



**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA EDUCATIVA
ESCUELA REPÚBLICA DE MÉXICO
2026**

Contenido

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO 7

Principios, valores y políticas 8

Fuentes normativas del presente RI 9

A) Normativa constitucional y tratados internacionales..... 9

B) Normativa legal y reglamentaria del sistema educativo 10

C) Participación de la comunidad escolar 10

D) Circulares, instrucciones y orientaciones técnicas del sistema educativo 10

Misión, visión, sellos y valores institucionales 11

Visión 11

Misión 11

Sellos educativos 11

Valores..... 12

Derechos y deberes de la comunidad educativa 13

Derechos de los y las Estudiantes 13

Deberes de los y las Estudiantes. 14

Derechos de los y las apoderadas 14

Deberes de los y las apoderadas 15

Derechos de los y las docentes 15

Deberes de los y las docentes 16

Derechos de Directivos..... 17

Deberes de Directivos 18

Derechos de Asistentes de la Educación..... 18

Deberes de Asistentes de la Educación..... 19

Derechos del sostenedor..... 19

Deberes del sostenedor 20

Funciones del equipo de convivencia escolar 21

Perfil de los y las integrantes de la Comunidad Educativa..... 29

II. REGULACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO 35

Niveles de enseñanza 35

Jornada escolar..... 35

Organigrama..... 36

Ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria 37

Atrasos..... 37

Retiro de los estudiantes al término de la jornada diaria 37

Recreos y Espacios Comunes. 38

Retiro de los estudiantes durante la jornada escolar 38

Asistencia e inasistencia de los estudiantes.....	39
Control de asistencia diaria:.....	39
Justificación de inasistencias:.....	39
Inasistencias reiteradas no justificadas:.....	39
Otras disposiciones:	39
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR.	40
Uniforme Escolar y Estética Personal.....	41
Lista de Útiles	41
Relación entre la familia y el establecimiento.	41
Vías de comunicación con apoderadas/os.....	42
Reuniones de apoderadas/os:.....	42
Citaciones al apoderado/a:	42
Instancias de comunicación interna:.....	42
Conducto regular.....	43
Compromisos y responsabilidades comunicativas:	44
Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.	44
Visitas al Establecimiento.....	44
Reconocimientos y Premiaciones.	45
Transporte Escolar.....	45
III. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS ...	46
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).....	46
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	67
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES Y/O PÁRVULOS	69
PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO (DEC)	76
PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	81
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	87
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	92
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	94
IV. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	104
Regulaciones técnico-pedagógicas.....	104
Trabajo en Aula.	104
Regulaciones sobre promoción y evaluación.....	105
Clases de Religión.....	105

Clases de Educación Física.....	106
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	106
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	131
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	134
V. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	136
Plan de Gestión de Convivencia Escolar.....	136
Actualización normativa RI conforme a ley n° 21.809	136
Canales seguros, confidenciales y accesibles de comunicación y denuncia	137
Expediente de convivencia educativa	137
Medidas inmediatas de resguardo, protección y bienestar	137
Regla especial para educación parvularia	138
Prohibición de sanciones fundadas en discapacidad, NEE o neurodivergencia	138
Violencia, maltrato o acoso hacia trabajadores/as de la educación	138
MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR	138
Política nacional de convivencia escolar	139
Conceptos relativos a la convivencia educativa, buen trato y bienestar.....	139
Sentido de la norma	140
Dimensiones.....	141
Conductas esperadas de los estudiantes	141
De las faltas y su graduación	141
Atenuantes y agravantes.....	142
MODIFICACIONES MANUAL DE CONVIVENCIA LEY 21.128	142
Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).....	146
Registro y comunicación de las faltas	147
Clasificación de faltas	147
Suspensión de clases	149
Condicionalidad de matrícula.....	150
Pérdida de la condición de estudiante regular	150
Término de la matrícula	151
Cancelación de matrícula y expulsión	151
Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.	152
Tipificación y faltas de los padres, madres y/o apoderados	155
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	163
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO/A	170
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS FUNCIONARIOS EDUCATIVA.....	171

PROTOCOLO DE PÉRDIDA DE CALIDAD DE APODERADO	175
VI. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS	
179	
Consejo de Curso.....	179
Centro de Estudiantes	179
Centro General de Apoderadas/os	180
Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.....	180
Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	180
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	
.....	182
PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.	183
PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	193
Identificación del estudiante.....	198
Identificación del apoderado(a).....	198
Declaración.....	198
Acuerdos:.....	198
Procedimiento formativo, medidas disciplinarias y acciones reparatorias asociadas al valor de la responsabilidad	199
Dimensión Pedagógica	199
Dimensión Relaciones de Convivencia Escolar	205
Dimensión del Cuidado del Medio y Espacio Educativo	217
Dimensión Política Institucional.....	220
Dimensión del autocuidado	231

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre:	Escuela E – 71 República de México
RBD:	8563-4
Dirección:	Raúlí Nº 585 Santiago
Teléfono:	(02)2 635-01-88
Correo electrónico:	e.republicademexico@municipistgo.cl
Dependencia:	Municipal
Sostenedor:	Ilustre Municipalidad de Santiago
Nombre Directora:	Pamela Lorca

El presente Reglamento Interno (RI) constituye un instrumento normativo, formativo y pedagógico que regula la vida escolar y orienta la convivencia educativa de toda la comunidad del establecimiento. Su elaboración se fundamenta en el marco legal vigente, en los principios orientadores de la educación chilena y en las directrices actualizadas en materia de convivencia e inclusión. En este contexto, considera especialmente la Ley N° 21.675, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, así como las instrucciones y orientaciones técnicas emanadas del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, incluyendo las Circulares N° 781 y N° 782, relativas a la actualización de reglamentos internos y a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias con debido proceso.

Este Reglamento establece normas, procedimientos, derechos, deberes y protocolos aplicables a los niveles de educación parvularia y básica, con el propósito de contribuir al desarrollo integral de las y los estudiantes. Conjuntamente, promueve un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo, basado en la igualdad, la prevención de toda forma de violencia y la erradicación de prácticas discriminatorias.

El presente Reglamento ha sido elaborado con un enfoque participativo y formativo, integrando a los distintos estamentos de la comunidad educativa. La Escuela República de México se concibe como un espacio donde cada integrante cumple un rol activo en función del Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo entornos protectores y democráticos mediante normas claras y medidas formativas.

Este enfoque se sustenta en los sellos de educación socioemocional, multiculturalidad y formación integral, orientando una convivencia basada en el bien común, la responsabilidad y el respeto mutuo.

En este marco, el Reglamento fomenta el desarrollo de competencias socioemocionales, estableciendo derechos, deberes, protocolos de actuación y medidas formativas, reparatorias y disciplinarias que favorecen la convivencia y el aprendizaje integral.

Para la adecuada implementación de este Reglamento, se establecen las siguientes consideraciones:

- Describir de forma precisa las conductas esperadas de cada integrante de la comunidad educativa, así como las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas según su nivel de gravedad.
- Definir las medidas formativas, disciplinarias o restaurativas aplicables a dichas faltas.
- Establecer los procedimientos que permitan determinar la aplicación de estas medidas, junto con las instancias de revisión correspondientes.
- Reconocer y promover conductas positivas, especificando las formas en que serán valoradas y destacadas.
- En el nivel de educación parvularia, se prohíbe la aplicación de medidas punitivas, dado que en esta etapa del desarrollo es fundamental abordar los conflictos de manera colaborativa, favoreciendo el aprendizaje de la convivencia, el juego y la interacción con el entorno social y cultural.

Desde la normativa vigente el Reglamento Interno se articula y complementa con los siguientes instrumentos y componentes institucionales:

- Manual de Convivencia Educativa
- Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (REP)
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Protocolos de actuación y procedimientos internos

Todos estos componentes se desarrollan desde una perspectiva inclusiva y no sexista, con enfoque de derechos, perspectiva de género, multiculturalidad y cuidado colectivo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Convivencia Educativa.

Se invita a toda la comunidad educativa a conocer, respetar y aplicar el presente Reglamento como un compromiso compartido, orientado a fortalecer una convivencia respetuosa, formativa y centrada en el bienestar y los aprendizajes de todas y todos.

Principios, valores y políticas

El Reglamento Interno se sustenta en los siguientes principios orientadores:

1. **Dignidad humana:** Todo integrante de la comunidad educativa merece un trato respetuoso, digno y libre de violencia física, psicológica o simbólica.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Toda decisión y actuación institucional priorizará el desarrollo integral, bienestar y protección de los y las estudiantes, resguardando sus derechos.
3. **No discriminación arbitraria e igualdad de trato:** Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, nacionalidad, origen étnico-cultural, situación socioeconómica, religión o creencias, condición migratoria, discapacidad, necesidades educativas especiales u otras condiciones personales o sociales.

4. **Legalidad, transparencia y debido proceso:** Todas las normas y actuaciones se ajustan al ordenamiento jurídico vigente, asegurando procedimientos claros, racionales, justos y proporcionales, que garanticen el derecho a ser oído/a, la fundamentación de las decisiones, el registro de actuaciones y la posibilidad de revisión en los casos que corresponda.
5. **Participación y corresponsabilidad:** La comunidad educativa participa en la definición, revisión, difusión y cumplimiento del presente Reglamento, reconociendo deberes compartidos para la construcción de un ambiente escolar seguro y respetuoso. El establecimiento adopta el enfoque de responsabilidad, promoviendo en niños, niñas y adolescentes la comprensión y cumplimiento de normas, así como la asunción de las consecuencias de sus actos, conforme a su edad y desarrollo.
6. **Perspectiva de género:** Se promueve una cultura institucional basada en la igualdad sustantiva, el respeto a las diversidades y la prevención de toda forma de violencia de género, incorporando acciones y procedimientos coherentes con la Ley N° 21.675.
7. **Enfoque inclusivo, formativo y restaurativo:** Las medidas ante conflictos o incumplimientos tendrán carácter educativo, privilegiando acciones formativas, reparatorias y de gestión colaborativa de conflictos, de manera progresiva y proporcional, orientadas a la reflexión, reparación del daño y aprendizaje significativo.
8. **Cuidado colectivo y bienestar socioemocional:** Se resguarda el bienestar integral de estudiantes y funcionarios/as, promoviendo ambientes de buen trato, apoyo oportuno, acompañamiento y prevención de riesgos psicosociales.
9. **Justicia educativa y derecho a la educación:** Se resguarda el derecho a la educación en condiciones de equidad, calidad y pertinencia territorial, cultural y social, asegurando condiciones para la participación y el aprendizaje.
10. **Ajustes razonables y accesibilidad:** En toda actuación institucional, especialmente en procedimientos de convivencia y aplicación de medidas formativas o disciplinarias, se adoptarán ajustes razonables y apoyos pertinentes para asegurar accesibilidad, comprensión, participación y ejercicio efectivo de derechos de estudiantes con discapacidad, NEE y/o condición TEA
11. **Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes:** El establecimiento reconoce la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes según su edad y madurez. Se garantizará su participación en decisiones que les afecten y se promoverá su autonomía con acompañamiento adulto. Todo ello resguardando su bienestar y el interés superior.

Fuentes normativas del presente RI

El Reglamento Interno (RI) del establecimiento educacional se elabora en conformidad a un marco normativo integral, compuesto por disposiciones constitucionales, tratados internacionales de derechos humanos, leyes, reglamentos y circulares e instrucciones emanadas de los organismos competentes del sistema educativo. Este marco orienta, fundamenta y legitima el diseño, implementación, difusión, aplicación y evaluación de la normativa interna que regula la vida escolar y la convivencia educativa.

En consecuencia, el presente RI se sustenta, a lo menos, en los siguientes referentes normativos:

- A) Normativa constitucional y tratados internacionales
 - Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 10 y N° 11.

- Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 26 y 27.
- Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente artículo 5°.

B) Normativa legal y reglamentaria del sistema educativo

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación (LGE), y DFL N° 2/2009 que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.
- Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- Ley N° 20.845, Ley de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- Ley N° 20.536, sobre violencia escolar.
- Ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura”.
- Ley N° 21.545 (Ley TEA) y Ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 21.675, que establece obligaciones para el sistema educativo en materia de prevención de la violencia de género y promoción de igualdad de dignidad y derechos en instrumentos como reglamentos internos y protocolos.
- Ley N° 19.070, Estatuto Docente y sus modificaciones.
- Ley N° 19.532, sobre Jornada Escolar Completa (JEC).
- Ley N° 20.191, sobre responsabilidad penal adolescente.
- Decreto Exento N° 83/2015, que establece criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE.
- Decreto Supremo N° 315/2010 (publicado 2011), que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado.
- Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (REP) vigente del establecimiento (en conformidad a la normativa aplicable).

C) Participación de la comunidad escolar

- Decreto Supremo N° 524/1990, que aprueba el Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos.
- Decreto Supremo N° 565/1990, que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.

D) Circulares, instrucciones y orientaciones técnicas del sistema educativo

- Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (vigente desde el año escolar 2024).
- Circular N° 781 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos a establecimientos de educación básica y media (vigente desde el año escolar 2026).
- Circular N° 782 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en establecimientos de enseñanza básica y media (vigente desde el año escolar 2026).
- Orientaciones ministeriales y técnicas vigentes del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y otros organismos competentes, aplicables a convivencia educativa, inclusión, enfoque de derechos y resguardo integral.

Asimismo, el establecimiento releva el principio de corresponsabilidad educativa, conforme al cual las familias y apoderados deben conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), informarse de las normas de funcionamiento y convivencia, cumplir los compromisos asumidos y respetar la normativa interna del establecimiento.

En virtud de lo anterior, se invita a todos los integrantes de la comunidad educativa a conocer, adherir, respetar y difundir el presente Reglamento Interno, fortaleciendo una cultura institucional basada en el respeto, la participación, el buen trato y la corresponsabilidad.

“El presente marco normativo es referencial y no taxativo; se actualizará conforme a cambios normativos e instrucciones vigentes”

Misión, visión, sellos y valores institucionales

Visión

La escuela República de México aspira a ser una comunidad educativa inclusiva y comprometida con la formación integral de sus estudiantes, donde se valoren las diversas culturas, se fortalezcan las habilidades socioemocionales y se promueva el desarrollo de personas empáticas, críticas y solidarias, capaces de contribuir positivamente a una sociedad más justa, inclusiva y humana.

Ofrecemos espacios seguros para el desarrollo integral de todos los estudiantes, promoviendo aprendizajes significativos que fortalezcan sus habilidades socioemocionales y valores humanos.

Misión

Formar estudiantes íntegros, capaces de desarrollarse en los ámbitos emocional, académico y social, en un ambiente inclusivo y respetuoso de la diversidad cultural, poniendo en práctica y promoviendo los valores de la empatía, la responsabilidad y el compromiso con la sociedad y el entorno.

Sellos educativos

1. Educación Socioemocional

Promueve el desarrollo integral de los estudiantes a través del fortalecimiento de sus habilidades emocionales y sociales. Busca que cada niño y niña aprenda a reconocer, expresar y regular sus emociones, a desarrollar la empatía, la autoestima y la convivencia respetuosa. Este sello impulsa la construcción de vínculos positivos y de un clima escolar basado en la confianza, el respeto y la colaboración, favoreciendo el bienestar personal y colectivo dentro de la comunidad educativa.

2. Multicultural

Promueve el respeto, la valoración y el reconocimiento de la diversidad cultural presente en la comunidad educativa. Fomenta el encuentro entre distintas tradiciones, lenguas y formas de vida, fortaleciendo la identidad individual y colectiva. Este sello impulsa la convivencia inclusiva, la tolerancia y el aprendizaje compartido, enriqueciendo la formación de los estudiantes a través del diálogo, la empatía y el respeto por las diferencias.

3. Formación integral

Promueve el desarrollo equilibrado de las dimensiones cognitiva, emocional, social y valórica de los estudiantes, fortaleciendo la sana convivencia y el desarrollo personal. Busca que cada niño y niña aprenda de manera significativa, con sentido crítico y actúe con empatía y responsabilidad. Este sello orienta el proceso educativo hacia la formación de personas autónomas, solidarias y conscientes de su rol en la comunidad, capaces de contribuir al bienestar común y al cuidado de su entorno.

Valores

1. Respeto

Entenderemos el respeto como aquel valor que nos permite reconocer, aceptar, apreciar y valorar a los otros y el medio ambiente, en tanto sus cualidades y derechos. Esto implica la diversidad en cuanto a credos religiosos, culturas y dignidad del otro. Desarrollando una escucha activa por partes de los miembros de la comunidad escolar, lo cual es indispensable, para una sana convivencia.

2. Empatía

La empatía es para nuestra escuela la capacidad que tiene una persona de reconocer y ponerse en el lugar del otro, promoviendo una mayor colaboración y entendimientos entre los individuos que constituyen nuestra comunidad.

3. Responsabilidad

Nuestra escuela propicia el valor de la responsabilidad como la capacidad de cumplir los compromisos adquiridos, cuidando de sí mismo y de los demás, en respuesta a la confianza que los otros depositan en nosotros generando conciencia en la persona respecto de sus Derechos y deberes, reflexionando acerca de administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, facilitando la convivencia de los miembros de la comunidad.

4. Inclusión

Entendemos la inclusión como la capacidad de identificar y responder a la diversidad que nos permite incluir a todos y todas los y las individuos en el proceso educativo, sin importar su condición, origen, raza, religión, género, entre otros.

5. Solidaridad

Es un valor humano de toma de conciencia de las necesidades ajenas y la voluntad de ayudar desinteresadamente, actuando como equipo de apoyo por el bien común, más aún ante situaciones complejas.

6. Tolerancia

La tolerancia la entendemos como el valor capaz de respetar de manera íntegra al otro, en su diversidad ideológica, cultural, de ideas, opiniones y creencias, para vivir de manera armónica.

Derechos y deberes de la comunidad educativa

La comunidad educativa se compone de estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Su objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Según lo anterior, el RI deben regular el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa señalados en la Ley General de Educación, así como en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, otras leyes y reglamentos.

Derechos de los y las Estudiantes

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).

- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- u) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica. (LGE).
- y) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.
- z) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

Deberes de los y las Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).

Derechos de los y las apoderadas

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG).

- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución)

Deberes de los y las apoderadas

- a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- i) Debe velar que su estudiante cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia para la promoción de curso. (85%)
- j) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a.
- k) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a, a través de una vía formal y entregando la documentación correspondiente.
- l) Debe conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Derechos de los y las docentes

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).

- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- p) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- q) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- r) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- s) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- t) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- u) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- v) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- w) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes de los y las docentes

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).

- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE). (ley de carrera docente)
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Derechos de Directivos

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG,).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- v) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento

Deberes de Directivos

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Derechos de Asistentes de la Educación.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).

- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes de Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE)

Derechos del sostenedor

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.

b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes del sostenedor

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

b) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.

c) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Antecedentes Generales: Coordinadora de Convivencia Escolar	
Coordinación desde el Nivel Central	Coordinación Convivencia Escolar
Personas que trabajan en coordinación con el cargo:	Director(a), Inspectoría General, Psicólogo(a), Asistente Social, Orientador(a), Profesores(as) jefes, Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P), Docente encargado(a) del centro de estudiantes y de apoderados, Consejo Escolares y Equipo PIE.
Descripción del cargo:	
Si bien la Ley utiliza el nombre de “encargado(a)” de convivencia escolar, dados los lineamientos tanto ministeriales como comunales, el cargo en los establecimientos de la comuna será denominado como “Coordinador(a) de Convivencia Escolar”; denominación que da cuenta de las características y funciones que debe desplegar quien ejerza el cargo, ya que el desarrollo de las funciones implica gestión, articulación, intervención directa y promoción de acciones orientadas al desarrollo de una convivencia escolar que aporte tanto al desarrollo del Proyecto Educativo Instituciones (PEI) como también a la prevención de problemáticas de tipo relaciones que pudieran obstaculizarlo y/o afecten la vida cotidiana de la comunidad escolar. Por todo ello, el objetivo del cargo de Coordinador (a) de Convivencia Escolar es la gestión, articulación y promoción de acciones orientadas a fomentar una cultura de respeto y buen trato entre los distintos estamentos escolares y sus miembros, aportando así a la construcción de un clima de trabajo adecuado para los procesos de aprendizajes teniendo en consideración los enfoques de Derecho, de Género y el fortalecimiento de una cultura democrática al interior educativo	
Requisitos del cargo:	
1. Profesional Universitario, con título profesional de un mínimo de 8 semestres de duración otorgado por una Universidad reconocida por el Estado, debidamente acreditada. 2. Se privilegiará para el ejercicio del rol a un(a) docente que pertenezca al establecimiento con las competencias para el cargo. De no ser factible lo anterior, podrá ser un profesional de las ciencias sociales vinculado al ámbito educacional del establecimiento, o en su defecto un docente u otro profesional de las ciencias sociales vinculado a la educación externo al establecimiento. 3. Dentro de las competencias técnicas mínimas requeridas están: manejo de la legislación vigente y Políticas de convivencia escolar, planificación, gestión y coordinación; técnicas de animación grupal, planificación y ejecución de talleres. 4. Quien ejerza el cargo deberá tener un desarrollo aceptable de habilidades comunicaciones, de liderazgo, trabajo en equipo, empatía, proactividad y manejo de conflictos. Si bien la Ley establece que el nombramiento es potestad del sostenedor, la Dirección de Educación Municipal delega en la directora o el director de cada establecimiento el nombramiento del cargo, el cual deberá ser ratificado por el Consejo Escolar por mayoría simple. En caso de no tener aprobación del Consejo Escolar se deberá presentar otra propuesta.	

Funciones del Cargo:
1.Diseño y ejecución del Plan de Gestión en Convivencia Escolar en acuerdo con el consejo escolar (según LEY N° 20.536 sobre Violencia Escolar). 2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del PEI. 3. Participar del Consejo Escolar del establecimiento. (Cuando amerite el caso) 4.Promover la creación y funcionamiento de un Comité de Convivencia Escolar en el establecimiento. 5. Liderar la actualización del Reglamento de Convivencia Escolar y supervisar su difusión en la comunidad escolar. 6. Velar por la aplicación del debido proceso de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar. 7. Coordinación con otros profesionales para el acompañamiento de estudiantes por problemas de convivencia escolar. 8. Gestión de instancias de participación con estudiantes, apoderadas(as) y demás miembros de las comunidades educativas en relación con temas de Convivencia Escolar. 9. Mediación de conflictos (en caso de tener la capacitación específica). 10. Coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica, Orientación, Dupla psicosocial, Docentes de aula/ jefes y otros profesionales para el abordaje pedagógico de la convivencia escolar, fomentar el desarrollo de competencias sociales-ciudadanas y Objetivos de Aprendizaje Transversal. 11. Realizar un trabajo colaborativo con otras profesiones, para potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna. 12. Informar y coordinar diversas acciones con la coordinación de Convivencia Escolar de la DEM. Establecer Sistemas de Registro Estadístico Estandarizado respecto al trabajo desarrollado de forma semestral

Antecedentes Generales: Orientadora	
Coordinación desde el Nivel Central	Subdirección de Gestión Pedagógica.
Personas que trabajan en coordinación con el cargo:	Director(a), Psicólogo(a), Trabajador Social, Coordinadores(as) de convivencia escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría, Profesores(a) jefes, Equipo PIE, Encargado(a) de Centro de estudiantes y Representantes del Centro de Padres.

Descripción del cargo
Es el(la) responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando el programa de Orientación del establecimiento a nivel general e individual, participando activamente en el equipo técnico y de gestión del establecimiento, en reuniones de coordinación en consejos con profesores jefes y de asignaturas reflexión pedagógica.
Requisitos del cargo:
1. Título de profesor(a) 2. Post-Título y/o magister en Orientación educacional y vocacional
Funciones del Cargo:
1.0 Diseña, Coordina y supervisa plan de orientación 1.1 Diagnostica necesidades de los estudiantes en el área de orientación vocacional, profesional y educativa. 1.2 Coordina acciones con otros profesionales internos o externos estableciendo canales fluidos de comunicación. 1.3 Sistematiza las conclusiones del diagnóstico de orientación, diseñando un plan de trabajo por ciclos y niveles. 1.4 Realiza seguimiento de apoyo a estudiantes con dificultades de aprendizaje en coordinación con el equipo de profesiones al interior del establecimiento. 1.5 Realizar derivación correspondiente de estudiantes y sus familias a dupla psicosocial del establecimiento. 1.6 Mantienen actualizada la información con relación a las derivaciones de los distintos profesionales de redes internas y externas. 1.7 Coordina las acciones de Orientación de la jefatura de curso, realizando reuniones técnicas con los profesores jefes y otros profesionales de apoyo (psicólogo(a), trabajador social, redes, entre otros). 1.8 Supervisa las acciones de orientación, como planificación de talleres, capacitaciones, derivaciones u otras, monitoreando y observando en terreno el cumplimiento de la planificación de jefatura de curso. 1.9 Evalúa el logro de los objetivos de orientación en la jefatura de curso y jornadas de evaluación técnica pedagógica. 2.0 Implementa programas de prevención.

- 2.1 Difunde el plan de prevención a todos los actores de la comunidad educativa, comprometiendo su participación y apoyo.
- 2.2 Coordina y /o capacita a profesores y personal del establecimiento para asumir responsabilidades en el Plan de Prevención de consumo de alcohol y drogas, maternidad y paternidad adolescente, sexualidad y afectividad.
- 2.3 Integra a las familias en el plan de prevención, convocando a jornadas, coordinando y realizando talleres en reuniones de apoderados de acuerdo con la normativa legal vigente.
- 2.4 Evalúa el plan de prevención, verificando el cumplimiento de indicadores y metas.
- 3.0 Implementa programas de orientación vocacionales.
- 3.1 Define las acciones de la orientación vocacional, en el contexto de proyecciones educativas, considerando los intereses y niveles de los estudiantes.
- 3.2 Asegura la efectividad de las acciones de orientación vocacional, integrando a los actores de la comunidad interna y externa, realizando seguimiento a las acciones realizadas.
- 3.3 Entrega información a los estudiantes para la postulación a instituciones de continuación de estudios y realiza difusión de becas, beneficios, requisitos de postulación.
- 3.4 Cautela la continuidad de estudios de los estudiantes vinculándolos con escuelas básicas y medias, orientado a sus familias en la toma de decisiones respecto de su futuro educacional y/o profesional.
- 3.5 Realiza seguimiento a los estudiantes egresados de educación básica y media.
- 4.0 Asesorar a los profesores
- 4.1 Orienta la integración de los objetivos de aprendizajes transversales en las asignaturas, entregando lineamientos y apoyo a los profesores de cada asignatura en coordinación con unidad técnico-pedagógica.
- 4.2 Orienta las acciones de jefatura de curso de acuerdo con las conclusiones realizadas del diagnóstico y los programas de orientación, proporcionando información, material y recursos didácticos para el trabajo en la asignatura de orientación.

Antecedentes Generales: Trabajadora social	
Coordinación desde el Nivel Central	Departamento Psicosocial y Bienestar Estudiantil
Personas que trabajan en coordinación con el cargo:	Director(a), Psicólogo(a), Orientador(a), Coordinador(a) de convivencia escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría, Profesores jefes, Equipo PIE, Coordinadores(as) de ciclos, Encargado(a) de Centro de Estudiantes y Representante del Centro de Padres.
Descripción del cargo	
Profesional Trabajador Social que se inserta en el ámbito educativo, principalmente como facilitador de procesos para que las personas, familias y comunidades sean agentes activos de sus propios cambios promoviendo el desarrollo y bienestar integral de los estudiantes.	
Requisitos del cargo:	
1. Título de Trabajador Social. 2. De preferencia con experiencia en el ámbito educacional. 3. El Director(a) de cada establecimiento seleccionará al profesional requerido, el cual deberá ser posteriormente entrevistado por profesionales del Departamento Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM Santiago.	
Funciones del Cargo:	
1. Realizar Atención Social a estudiantes y su grupo familiar (derivados o por demanda espontanea): elaboración de diagnóstico, plan de tratamiento social, evaluaciones e informes sociales para la derivación de casos, si procede. (Ausentismo escolar, vulneraciones de derecho infanto-juvenil, consumo de drogas, situaciones de vulnerabilidad social. 2. Realizar visitas domiciliarias en caso de ausentismo escolar, vulneraciones de derecho y otros. 3. Elaborar informes sociales solicitados a nivel interno y externo del establecimiento. 4. Desarrollar estrategias para abordar los problemas de inasistencia de estudiantes que necesiten atención social especializada. 5. Articulación de redes de apoyo interno, externo y derivación de casos a organismos especializados (si procede) 6. Gestionar y fortalecer redes comunales y gubernamentales para la atención de los estudiantes y sus familias. 7. Informar a Centros de Padres- apoderados y Centro de Alumnos sobre Programas y Becas JUNAEB. 8. Postular y Renovar Becas de Mantención JUNAEB (BRP-BI) de estudiantes residentes en la Comuna. 9. Efectuar Diagnóstico de necesidades de la comunidad educativa, para la elaboración de un Plan anual de Intervención Profesional, Siendo éste evaluado periódicamente. 10. Desarrollar Acciones dirigidas a estudiantes vulnerables y prioritarios, de acuerdo con necesidades detectadas (Ej.: Gestión de beneficios sociales, solicitud Registro social de hogares, entre otros). 11. Realizar en conjunto con el Psicólogo(a) evaluación en casos de consumo de alcohol y drogas, diseñando intervención frente a consumo de tipo experimental, ocasional, habitual y derivación a la red especializada en casos de consumo abusivo o dependiente.	

12. Atención social en casos de accidentes escolares de mediana y alta gravedad en términos de apoyo y orientación sobre beneficios del Seguro Escolar y Accidentes.
13. Realizar talleres y asesoramiento en conjunto con Psicólogo(a) a equipos directivos, docentes, estudiantes, padres/apoderados y asistentes de educación de acuerdo con necesidades detectadas.
14. Gestionar instancias formativas con la red local y/o gubernamental para los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las necesidades detectadas.
15. Establecer Sistemas de Registro Estadístico Estandarizado respecto al trabajo desarrollado de forma semestral.
16. Informar al Departamento Psicosocial y Bienestar Estudiantil los casos que se consideren de mayor complejidad intervenidos por la dupla psicosocial del establecimiento

Antecedentes Generales Psicóloga Educacional	
Coordinación desde el Nivel Central	Departamento Psicosocial y Bienestar Estudiantil
Personas que Trabajan en coordinación con el cargo:	Director(a) Asistentes Sociales, Orientador(a), Coordinador(a) de Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica Inspectoría, Profesores(as) jefes, trabajador (a) Social, Equipo PIE. Encargado(a) de Centro de Estudiantes y Representante del Centro de Padres.

Descripción del cargo
Psicólogo(a) Educacional es un profesional que contribuye a las culturas escolares y al proceso de enseñanza-aprendizaje desde un enfoque de trabajo Psico-socioeducativo que contempla una mirada institucional de las comunidades educativas y acompañamiento socioafectivo (diagnostico, intervención y seguimiento). En específico, este profesional transita en distintos ámbitos de la unidad educativa abordando temáticas psicosociales y psicoeducativas, tales como; Salud Mental, prevención del consumo de drogas y alcohol, prevención del suicidio, educación sexual y afectividad, convivencia escolar, promoción del buen trato, desarrollo de habilidades sociales, parentales entre otras
Requisitos del cargo:
1. Título de Psicólogo (a) De preferencia con experiencia en Psicología Educacional. 2. El Director(a) de cada establecimiento seleccionará al profesional requerido, el cual deberá ser posteriormente entrevistado por profesionales del Departamento Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM Santiago.
Funciones del cargo:
1. Realizar atención profesional al estudiante y su familia (derivados o por demanda espontanea): Problemas psicológicos, problemas conductuales, consumo de drogas, vulneraciones de derecho infanto-juvenil. 2. Realizar seguimiento correspondiente de los casos atendidos. 3. Realizar pruebas psicológicas. 4. Realizar intervenciones en crisis al estudiante y al entorno afectado. 5. Elaborar informes psicológicos solicitados a nivel interno y externo del establecimiento. 6. Articulación de redes de apoyo interno y externo realizando la derivación de casos a organismos especializados (si procede). 7. Realizar en conjunto con el (la) Trabajador Social evaluación en casos de consumo abusivo o dependiente. 8. Apoyar al Coordinador(a) de convivencia escolar del establecimiento en relación a la temática. 9. Apoyar al Coordinador(a) del Programa de Educación Sexual Integral PESI del establecimiento. 10. Coordinar con equipos PIE existente en el establecimiento el abordaje de casos de mayor complejidad. 11. Efectuar Diagnóstico de necesidades de la comunidad educativa, para la elaboración de un Plan anual de Intervención Profesional, siendo éste evaluado periódicamente.

12. Realizar talleres y asesoramiento en conjunto con Trabajadores Sociales a equipos directivos, docentes, estudiantes, padres/apoderados y asistentes de educación de acuerdo con necesidades detectadas.

13. Gestionar instancias formativas para los miembros de la comunidad educativa, considerando actores externos, de acuerdo con las necesidades detectadas.

14. Establecer Sistemas de Registro Estadístico Estandarizado respecto al trabajo desarrollado de forma semestral.

Informar al Departamento Psicosocial y Bienestar Estudiantil los casos que se consideren de mayor complejidad intervenidos por la dupla psicosocial del establecimiento

Perfil de los y las integrantes de la Comunidad Educativa

Estamento: Estudiantes
Perfil
9. Ser una persona integral, autocrítica, creativa, perseverante, reflexiva, proactiva y trabajadora, que propenda a la construcción de una sociedad solidaria, inclusiva, con una formación espiritual, moral, cívica y emocional que le permita hacer uso consciente de sus deberes y derechos, respetando y velando por el bien común, en forma colaborativa, consciente y afectiva. 10. Alto compromiso y espíritu de superación personal. 11. Que se desarrolle en forma física, valórica y social, en condiciones de libertad y dignidad, no sufriendo ningún tipo de discriminación. 12. Ser una persona responsable en su puntualidad y asistencia regular a clases, como factor fundamental para el desarrollo de los aprendizajes. 13. Estudiante motivado por las distintas posibilidades y alternativas que brinden las actividades artísticas, concursos, campeonatos, talleres y competencias al interior o fuera del establecimiento. 14. Estudiantes respetuosos y respetados en su libertad de conciencia, en su individualidad e identidad, así como por sus convicciones religiosas o morales, siendo educado en un ambiente de comprensión y respeto 15. Estudiantes proactivos y reflexivos, que planteen sugerencias y reclamos en forma respetuosa con toda la comunidad educativa. 16. Participar y compartir en todas las instancias pedagógicas, incluidas las salidas como complemento al trabajo escolar y al desarrollo de las habilidades sociales. 17. Estudiante capaz de sostener adecuadas y constructivas relaciones interpersonales. 18. Estudiante capaz de desarrollar autonomía en la disciplina: autorregularse y ser asertivo en su actuar. 19. Que sea capaz de respetar y no discriminar por motivos raciales, religiosos o de orientación sexual, culturales, físicos y étnicos.

Estamento: Asistentes de la Educación Profesional
Perfil
1. Poseer habilidades para vincular su actividad con los y las estudiantes y su grupo familiar elaborando diagnósticos, evaluaciones e informes para la derivación de casos, si procede. 2. Realizar visitas domiciliarias en caso requeridos por el establecimiento, tales como, ausentismo escolar, vulneraciones de derecho, violencia intrafamiliar entre otros. 3. Articular con redes de apoyo interno, externo y derivación de casos a organismos especializados 4. Participa en la gestión y fortalecimiento de redes comunales y gubernamentales para la atención de los estudiantes y sus familias. 5. Realiza diagnósticos de necesidades de la comunidad educativa, para la elaboración de un Plan anual de Intervención Profesional, siendo éste evaluado periódicamente. 6. Desarrolla acciones dirigidas a estudiantes vulnerables y prioritarios, de acuerdo con las necesidades detectadas. 7. Promueve la realización de talleres a equipos directivos, docentes, estudiantes, padres/apoderados y asistentes de la educación de acuerdo con las necesidades detectadas. 8. Conoce y es consciente del contexto en el cual se desenvuelve, esto es, vulnerabilidad, interculturalidad, inclusión, necesidades educativas especiales, entre otros 9. Gestiona instancias formativas con la red local y/o gubernamental para los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las necesidades detectadas. 10. Procura la comunicación permanente tanto con docentes a cargo como con equipo directivo de estudiantes con dificultades crónicas. 11. Es consecuente con los ideales, valores y planteamientos de la institución educativa 12. Tiene un rol activo en la conducción, ejecución, orientación, y asistencia al proceso pedagógico. 13. Se perfecciona y actualiza constantemente con el personal conforme a la oferta brindada por el Ministerio de Educación y/ o por requerimiento de la institución. 14. Cultiva y fomenta la capacidad de escuchar, respetar y acoger con apertura al diálogo dentro de la comunidad educativa. 15. Mantiene una comunicación permanente con los estamentos de la escuela, de modo tal de poder tomar decisiones respecto de los y las estudiantes.

Estamento: Apoderados (as)
Perfil
1.Comprometidos con sus hijos e hijas durante la permanencia en su etapa escolar, lo que se traduce en asistencia a reuniones mensuales, citaciones personales, recepción de calificaciones mensuales, preocupación de progresos escolares, entre otros. 2. Promover los valores de disciplina, honestidad, responsabilidad, puntualidad, respeto y compromiso. 3. Respetar a toda la comunidad educativa, vale decir, compañeros, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados, equipo docente, entre otros dentro y fuera del establecimiento. 4. Padres, madres y/o tutores conscientes de la condición de sujeto de derecho que poseen los NNA. 5. Padres, madres y/o tutores informados de las normas que rigen en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y evaluación. 6. Persona capaz de colaborar con los proyectos de la Escuela. 7. Capaz de cumplir con las labores administrativas que la escuela demanda, como el asistir a reuniones de apoderados, citaciones especiales, entrevistas y otros. 8. Capaz de Promover los valores que el proyecto educativo institucional propone. 8. Capacidad de generar las condiciones necesarias para el desarrollo integral del estudiante como un ambiente acogedor, un clima positivo y armónico.

Estamento: Asistentes de la Educación
Perfil
1. Conoce los aspectos más importantes del Proyecto Educativo Institucional y adhiere a él. 2. Reconoce características de los estudiantes y se encuentra dispuestos a asistirlos en cualquier circunstancia. 3. Es criterioso al momento de discernir lo que es más conveniente hacer para prestar la ayuda necesaria a los niños y niñas. 4. Es responsables en el cumplimiento del horario de trabajo y labores asignadas. 5. Mantiene la discreción y reserva de asuntos internos del establecimiento en situaciones que la ameritan. 6. Promueve la disciplina, el aseo, orden y cuidado de todas las dependencias del establecimiento bienes y recursos. 7. Realiza tareas administrativas de atención al público, organización de documentación, elaboración de documentación, registros varios, entre otros, requeridos por el establecimiento. 8. Asiste la labor docente mediante el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, comedor escolar, patios escolares, etc. 9. Colabora en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc. 10. Cumple con turnos de atención a los alumnos en comedor escolar, patios, portería, otros. 11. Apoya en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa. 12. Administra los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, salas de apoyo pedagógico, fotocopias u otros. 13. Asesora a los docentes en los aspectos técnicos de computación, biblioteca u otras especialidades. 14. Asume tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, etc. 15. Apoye el trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el o la jefe UTP y/o Inspector general. 16. Realizar tareas que se le asignen fuera del establecimiento, entrega de ordinarios, invitaciones, informaciones, entre otros. 17. Informa a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o al establecimiento para la búsqueda de soluciones. 16. Se expresa con respeto a los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Estamento: Docentes
Perfil
1. Desarrollar en los y las docentes capacidades de liderazgo distribuido y colaborativo. 2. Ser una persona responsable y comprometida en sus horarios de ingresos y de salida de la escuela. 3. Educador comprometido con facilitar, conducir y promover en los estudiantes aprendizajes significativos referidos a los diferentes ámbitos o dominios del saber, hacer y conocer. 4. Adaptar sus habilidades profesionales para desempeñarse en diferentes escenarios complejos en el ámbito laboral, flexibilizando, acogiendo diferentes situaciones (académicas, sociales, afectivas entre otras que se requieran). 5. Educador alineado con el proyecto educativo institucional; misión y visión de la Escuela. 6. Tener un rol activo en la conducción, ejecución, orientación, y asistencia al proceso pedagógico. 7. Ser empático, capaz de entender la realidad de los estudiantes y de su grupo familiar. 8. Innovar buscando constantemente nuevas formas y métodos para entregar los contenidos del currículum. 9. Realiza sus clases bajo una mirada de educar con amabilidad y firmeza, aplicando estrategias de disciplina respetuosa. 10. Capaz de identificar y detectar estudiantes con diferentes problemáticas psicosociales y puedan realizar derivaciones pertinentes a la dupla psicosocial. 11. Poseer espíritu colaborativo para realizar un buen trabajo en equipo en función de la mejora permanente de la comunidad. 12. Capaz de mantener informados a las instancias necesarias respecto de necesidades emergente de sus estudiantes. 13. Poseer un nivel de desempeño que le permita un buen manejo de competencias, habilidades y destrezas relacionadas con la función que desarrolla. 14. Poseer un sólido conocimiento de materias de acuerdo con la(s) asignatura(s) que realiza. Maneja información y comprende el proceso de desarrollo de niños, niñas y adolescentes (Psicología educativa). 16. Tener la capacidad de trabajo en equipo con distintos profesionales, demostrando habilidades de escucha activa y comunicación asertiva. 17. Tener la capacidad de asumir responsabilidades frente a los estudiantes y apoderados. 18. Cultivar y fomentar la capacidad de escuchar, respetar y acoger con apertura siempre al diálogo, siendo partícipe de la comunidad educativa. 15. Capaz de resolver de manera asertiva y colaborativa situaciones de conflicto en conjunto con los equipos profesionales pertinentes.



Estamento: Equipo Directivo
Perfil
1. Garantizar un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso con el proyecto educativo institucional. 2. Promover la formación integral de los y las estudiantes. 3. Fortalecer lazos con la comunidad educativa y con el entorno. 4. Comprometer su labor a los principios y valores en marco del Buen Vivir, recogiendo una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. 5. Crear y ejecutar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la Comunidad escolar, considerando propuestas de acuerdo a las particularidades de nuestro contexto 6. Ejercer un liderazgo compartido y flexible con la comunidad educativa 7. Establecer condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal. 8. Gestionar la obtención y distribución de recursos y el control de gastos. 9. Promover la optimización del uso y mantenimiento de los recursos. 10. Enmarcar su gestión en el cumplimiento de la normativa legal. 11. Demostrar una sólida formación profesional. 12. Asegurar la adaptación e implementación adecuada del currículo. 13. Garantizar que los planes educativos y programas sean de calidad y gestionar su implementación. 14. Organizar y liderar el trabajo técnico-pedagógico y desarrollo profesional de los docentes.



II. REGULACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Niveles de enseñanza

La escuela República de México imparte educación escolar desde Nivel de Párvulos NT1 hasta Octavo año básico.

Jornada escolar

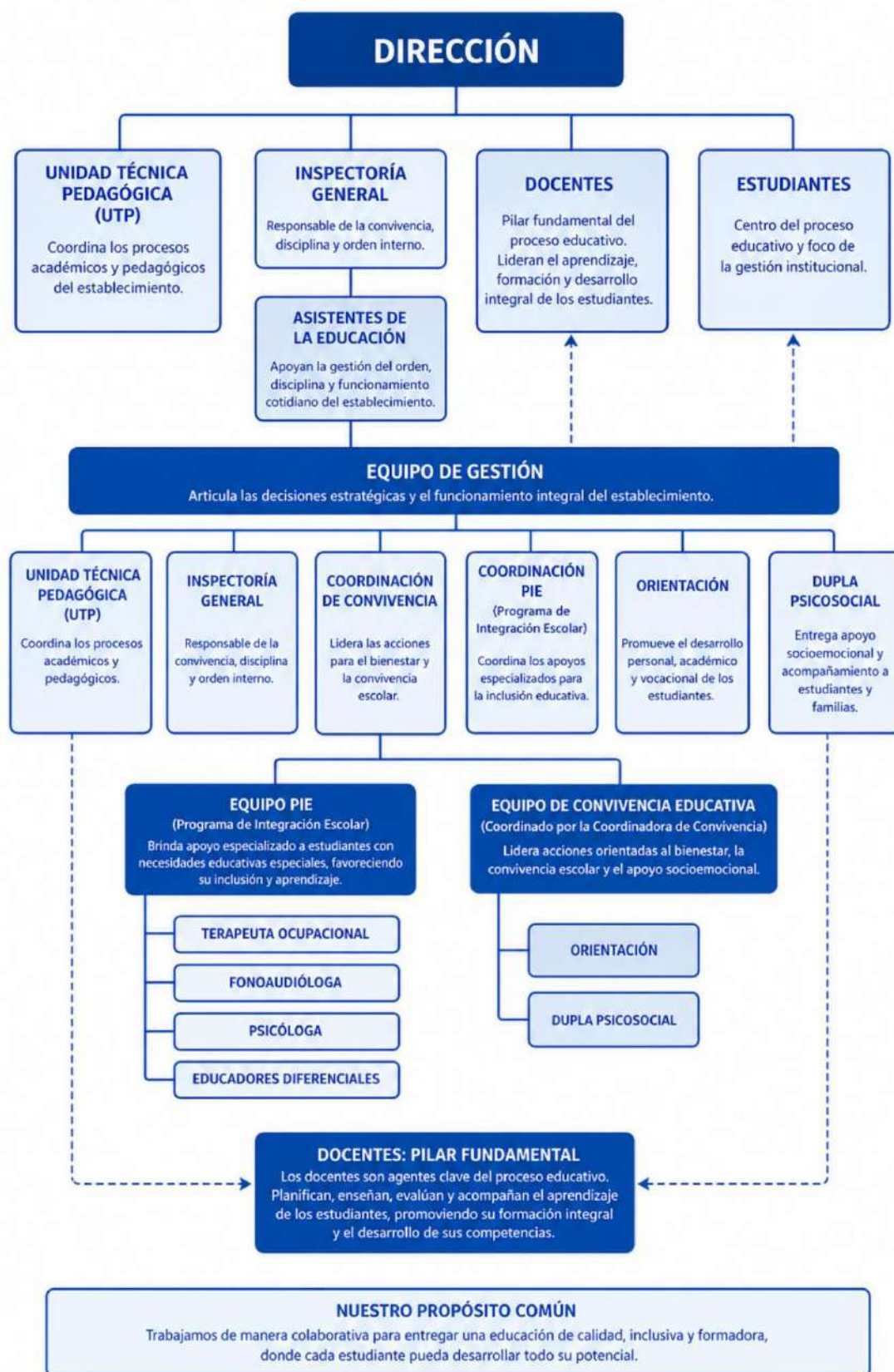
Nuestra escuela cuenta con una jornada escolar completa distribuida de acuerdo con el siguiente horario:

Horario de Clases:	Entrada	Salida
Lunes a jueves de 1° a 8° año:	08:00 horas	15:15 horas
Lunes a jueves Pre Básica	08:00 horas	15:00 horas
Viernes 1° a 8° año y Pre Básica	08:00 horas	13:00 horas
Recreos:	1°	De: 09:30 Hasta: 09:50 horas
	2°	De: 11:20 Hasta: 11:30 horas
Hora de Almuerzo:	13:00 Hasta 13:45 horas	

*El adulto responsable del retiro del estudiante debe procurar la puntualidad al horario de salida, en caso de existir atraso, será notificado y registrado en el libro de clases. En caso de dificultades reiteradas será derivado a Inspectoría General para su indagación respectiva.



Organigrama





Ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria

Los y las estudiantes deberán ingresar puntualmente al establecimiento. El ingreso se realiza a las 08:00 hrs para los niveles de educación parvulario y enseñanza básica. Una vez dentro, deberán dirigirse directamente a sus respectivas salas de clases.

No se permite la salida del establecimiento antes del término de la jornada, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por el apoderado responsable, mediante los protocolos establecidos por Inspectoría General. En situaciones excepcionales, el retiro deberá ser realizado por un adulto autorizado, con registro y validación correspondiente.

El ingreso de personas externas estará estrictamente regulado y sólo se autorizará en situaciones necesarias como procesos de adaptación, entrevistas programadas, reuniones oficiales u otras actividades institucionales definidas por la dirección.

Atrasos

Se entenderá por atraso la llegada del estudiante posterior al inicio de su jornada. Los ingresos que no cuenten con justificación médica o causa de fuerza mayor se registrarán como atrasos injustificados.

Los estudiantes que ingresen con más de 5 minutos de retraso permanecerán en el hall de acceso hasta las 8:30 realizando lectura silenciosa, luego podrán reincorporarse a sus clases. Si el ingreso se produce durante el recreo, el estudiante deberá dirigirse a Inspectoría General para su debida incorporación y registro.

Retiro de los estudiantes al término de la jornada diaria

Los y las estudiantes que cursen niveles inferiores a 4° básico, serán despedidos por el/la docente responsable de la última asignatura del día en el sector designado por el establecimiento. Los padres, madres y apoderados o adulto responsable deberán esperar a sus hijos/as fuera del recinto escolar.

Es deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar. En el caso de haber transcurrido 20 minutos desde el término de la jornada sin que el estudiante haya sido retirado por un adulto responsable, las inspectoras se comunicaran con el apoderado registrado. En caso de reiteración (tres o más veces en un mes), Inspectoría General establecerá contacto formal con la familia para abordar y resolver la situación.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro



Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Retiro de los estudiantes durante la jornada escolar

El retiro de estudiantes durante el desarrollo de la jornada escolar debe realizarse de manera excepcional, debidamente justificada y siguiendo el protocolo institucional establecido, con el fin de resguardar la continuidad del proceso educativo y la seguridad del estudiante.

Disposiciones generales:

- a) El ingreso de apoderados u otras personas responsables al interior del establecimiento para este propósito está restringido. El retiro se realizará exclusivamente desde portería.
- b) La persona autorizada deberá presentar su cédula de identidad para validar el retiro.
- c) En caso de ser una persona no registrada previamente, el apoderado titular deberá enviar un correo electrónico con dicha autorización e informar telefónicamente a Inspectoría General o al profesor/a jefe, según corresponda.
- d) Todo retiro quedará debidamente registrado en el libro de salidas, con los datos del estudiante, del responsable del retiro, la hora, motivo y firma correspondiente.
- e) El establecimiento se reserva el derecho de denegar la salida del estudiante cuando no se cumplan los requisitos descritos o existan antecedentes que pongan en riesgo su seguridad.

Estas medidas buscan garantizar el resguardo del derecho a la educación, la protección de los y las estudiantes y el orden institucional.



Asistencia e inasistencia de los estudiantes

La asistencia regular y puntual a clases constituye un factor clave para el logro de los aprendizajes, la continuidad del proceso formativo y el desarrollo de hábitos de responsabilidad. Por tanto, el establecimiento educacional establece los siguientes lineamientos:

Control de asistencia diaria:

El registro de asistencia será responsabilidad directa de cada docente y deberá realizarse durante el primer bloque de clases.

Los docentes deberán revisar el registro institucional donde se informan los ingresos tardíos y las inasistencias justificadas del día anterior.

Justificación de inasistencias:

Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado mediante libreta de comunicación o personalmente ante Inspectoría General el día del reintegro del estudiante, con documentación necesaria en caso de certificado de salud.

Las ausencias superiores a cinco días deberán ser informadas a Inspectoría quien solicitará el seguimiento correspondiente por parte del Comité de asistencia y dará aviso a UTP quien además de informará a los docentes para el ajuste en procesos pedagógicos según corresponda.

Inasistencias reiteradas no justificadas:

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

Otras disposiciones:

Las inasistencias o atrasos derivados de actividades oficiales de representación del establecimiento (deportivas, culturales, institucionales u otras) serán justificadas internamente, previa validación por Dirección.

El establecimiento, mediante estas disposiciones, busca fomentar la asistencia responsable, prevenir la deserción escolar y asegurar trayectorias educativas continuas y significativas.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR.

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

a) El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a cinco días consecutivos u ocho días no consecutivos en un mes.

b) Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de asistencia de cada estudiante (libro de clase).

c) El programa de deserción escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:

- Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante. (Comité de asistencia)
- Visita al domicilio al estudiante por parte de un/a trabajador/a social del establecimiento en caso de ser necesario.
- Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
- Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos a cargo de la Dirección del establecimiento.
- El comité de asistencia, tendrá el registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Inspectoría General



Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educativos en acuerdo con el Centro General de Apoderados/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

- Buzo deportivo azul, gris, negro (colores neutros del colegio u otro)
- Calzas o short deportivo azul, gris, negro (hasta la rodilla)
- Polera roja, verde o blanca cuello polo o piqué, del colegio u otro.
- Pantalón gris / azul.
- Falda azul marino.
- Jeans azul o negro
- Zapatos negros
- Zapatillas negras, blancas o grises.

Según el mismo Decreto, “los directores y directoras de los establecimientos educativos por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educativo”.

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes estará basada en la higiene personal y de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Asistir a la escuela sin accesorios peligrosos (pulseras, aros, piercing) por su seguridad. En caso de accidente será de responsabilidad del o la apoderado.
- De preferencia mantener uñas cortas y el no uso de uñas acrílicas por el peligro que significa.

Lista de Útiles

De acuerdo a la Circular N°1 (versión 4) de la Superintendencia de Educación, “ Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que ésta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles escolares, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales...No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de higiene(papel higiénico, toallas de papel, cera, cloro, jabón, etc.”

Relación entre la familia y el establecimiento.

Todos los y las estudiante debe contar con una apoderado/a debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderado/a entregará al establecimiento datos de



contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo con el Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

Vías de comunicación con apoderadas/os

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la libreta de comunicaciones o agenda escolar, la que cada estudiante deberá traer al establecimiento todos los días. Asimismo, el establecimiento cuenta con canales de difusión de información como página institucional <https://escuelarepublicademexico.slepsantiagoocentro.gob.cl/contacto/>

Reuniones de apoderadas/os:

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Las reuniones se realizarán cada 2 meses, en horarios que potencien la participación de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Citaciones al apoderado/a:

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación.

Excepcionalmente cuando un caso lo amerite se realizará la entrevista en otro horario acordado por ambas partes.

Instancias de comunicación interna:

El establecimiento también cuenta con una estructura de coordinación profesional y pedagógica, que considera:

- Reuniones de Equipo Directivos.
- Consejos Técnicos Pedagógicos.
- Reuniones de Convivencia Educativa.
- Consejos Escolares.



- Reuniones del Centro de Estudiantes.
- Espacios de entrevistas formativas con estudiantes y familias.

Conducto regular

El establecimiento educacional establece una vía formal de comunicación denominada **conducto regular**, que debe ser respetada por los integrantes de la comunidad educativa al momento de requerir orientación, entregar información, realizar consultas, expresar inquietudes, formular reclamos o presentar acusaciones, de manera ordenada y respetuosa

A continuación se describe el conducto regular institucional según la naturaleza del requerimiento:

Tipo de situación	Definición operativa	Nivel / Orden Institucional
Entrega de información	Antecedentes generales o particulares asociados al estudiante que deben ser conocidos por el establecimiento.	1. Profesor/a jefe
Inquietud	Consulta sobre aspectos técnicos, administrativos, formativos o pedagógicos.	1. Profesor/a jefe o docente de asignatura. 2. Inspectoría General / Unidad Técnico Pedagógica (UTP)
Reclamo	Cuestionamiento a un procedimiento institucional, técnico, pedagógico o formativo, que se percibe como incorrecto o que vulnera normativa interna.	1. Profesor/a jefe o docente de asignatura, 2. Inspectoría General y/o Convivencia educativa en temáticas conductuales o convivencia. 3. En relación a situaciones pedagógicas será la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)
Acusación	Situación que podría constituir una vulneración de derechos, maltrato o falta grave.	1. Inspectoría General y/o Coordinador/a de Convivencia Educativa 2. Dirección



Compromisos y responsabilidades comunicativas:

- El establecimiento se compromete a entregar información oportuna y clara a las familias sobre el desarrollo académico, actitudinal y formativo de sus hijos/as.
- Los profesionales del establecimiento serán responsables de mantener actualizada la información relevante y comunicar cualquier situación que afecte el proceso escolar de los y las estudiantes.
- El apoderado/a, como primer responsable del acompañamiento educativo, deberá mantenerse informado/a y disponible para recibir dicha información y participar en las instancias convocadas.
- Las circulares y comunicados oficiales serán enviados desde Dirección o el equipo directivo mediante libreta de comunicación y los medios digitales oficiales del establecimiento.
- La participación en redes sociales será administrada por el establecimiento, reservándose el derecho de publicar contenido institucional, incluyendo registros fotográficos o audiovisuales de actividades escolares.
- Los registros de anotaciones, observaciones, atrasos o inasistencias serán consignados en el Libro de Clases.

Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, fonoaudióloga y terapeuta ocupacional, de tal forma de atender adecuadamente algunas situaciones, sin embargo dependiendo de las características y necesidades de las y los estudiantes, podrían sugerir la atención o derivación a especialistas externos. Además cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os respectivos.

Visitas al Establecimiento

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Portería, donde se dejará constancia escrita de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.



Reconocimientos y Premiaciones.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes:

- Premiación mejor promedios de notas 1° y 2° semestre.
- Premiación mejor asistencia a clases 1° y 2° semestre.
- Premiación estudiante resiliente.
- Premiación fin de año 8° años:
 - Excelencia académica
 - Estudiante reflejo de la misión institucional
 - Mejor asistencia
 - Estudiantes trayectoria de 9 años en el colegio

Transporte Escolar

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

Relaciones Afectivas en el Establecimiento

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual.



III. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Fundamentación

De acuerdo con las normativas vigentes en la Superintendencia de Educación y organismos de seguridad, cada establecimiento educacional de Chile debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), con normas preventivas además de aquellas que permitan una evacuación segura de toda la comunidad escolar en caso de ser necesario. Tratándose de un plan integral, éste incluye el desplazamiento de toda la comunidad a una zona segura a raíz de alguna alerta de emergencia, como incendio, amenaza de bomba, sismos, o cualquier otra causa que recomiende la movilización de todas las personas que en ese momento pudieran estar en el establecimiento. Este Plan Integral de Seguridad Escolar corresponde a un conjunto de actividades y procedimientos y asignación de responsabilidades, en las que deberán participar todas aquellas personas que integran la Escuela básica República de México. Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad, en todas las actividades diarias las que ayudarán a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar. La difusión e instrucción de los procedimientos del Plan debe ser a todo y todas (docentes, alumnos, apoderados y asistentes de la educación), para su correcta interpretación y aplicación.

El PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar), se constituye entonces en un articulador de variados programas de seguridad escolar con los que cuenta la escuela, aportando al desarrollo de la cultura de la prevención, fomentando una conciencia colectiva de autoprotección

Para entender el PISE, es necesario tener en consideración algunas definiciones previas, las cuales nos servirán en la toma de decisiones, ellas son:

DEFINICIONES PREVIAS:

1. Riesgo: se entiende como la probabilidad de que un sistema sufra daños, determinado por la ocurrencia de un evento o incidente (amenaza), la susceptibilidad del sistema frente a este (vulnerabilidad) y su capacidad para dar respuesta al evento (capacidad o recursos). Esta fórmula plantea un trabajo en el que se debe considerar un análisis de las amenazas a las que pueda estar expuesto un establecimiento educacional, ya sea por su entorno o por sus propias características, y las vulnerabilidades que presenta, de manera que sea un trabajo que integre ambos elementos, para prevenir los distintos tipos de riesgos o mitigar sus efectos.



2. Amenaza: se define como un factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un evento en un lugar específico, con una intensidad y duración determinada, no predecible. Estas amenazas pueden provenir tanto de la naturaleza como de la actividad humana.

3. Vulnerabilidad: factor interno de riesgo, que se refiere a la propensión o susceptibilidad que tiene un sistema, en este caso, un establecimiento educacional, a sufrir un daño derivado de su estructura y funcionamiento, lo que se traduce en la capacidad o falta de ella que una comunidad tiene para anticipar, sobrevenir, resistir y recuperarse del impacto de una situación de desastre.

4. Capacidad: Es la combinación de las fortalezas y recursos disponibles de una comunidad que pueden reducir el impacto o los efectos de un evento o desastre, es decir, disminuir el nivel de riesgos. Puede incluir medios físicos, institucionales, sociales o económicos.

Este Plan responde a la resolución N° 51/2001 de la ONEMI para ser desarrollado en todos los establecimientos educacionales del país, mediante el cual se pretende alcanzar dos objetivos centrales.

5. Emergencia: Alteración en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los afectados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

6. Evacuación: Es la acción de desalojar la oficina, sala de clases o edificio en que se ha declarado un incendio u otro tipo de emergencia (sismo, escape de gas, artefacto explosivo).

7. Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

8. Ejercicio de simulación: Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones antes una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

9. Simulacro: Ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.

10. Simulación: Ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.



11. **Vías de escape:** Camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

12. **Zona de seguridad:** Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual puede permanecer mientras esta situación finaliza.

13. **Incendio:** Fuego que quema cosas muebles o inmuebles y que no estaba destinada a arder.

14. **Amago de Incendio:** Fuego descubierto y apagado a tiempo.

15. **Explosión:** Fuego a mayor velocidad, produciendo rápida liberación de energía, aumentando el volumen de un cuerpo, mediante una transformación física y química.

16. **Sismo:** Movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

17. **Plan de Emergencia y Evacuación:** Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

18. **Coordinador General:** Autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

19. **Monitor de Apoyo:** Son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El Monitor de Apoyo responde ante el Coordinador de Piso o Área.

19. **Extintores de incendio:** El extintor es un aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado y dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguir.

20. **Iluminación de emergencia:** Es un medio de iluminación secundaria que proporciona iluminación, cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El Objetivo básico de un Sistema de Iluminación de Emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

1. Objetivo general

- La planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto adaptable a las particulares realidades de riesgo y de recursos de nuestro establecimiento educacional.
- Aportar sustantivamente a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.



1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar un plan de seguridad integral que incluya procedimientos de evacuación adecuados en caso de emergencias.
- Contribuir en la formación de una cultura de autoprotección y autocuidado, generando un efectivo ambiente de seguridad replicable en el diario vivir.
- Mejorar la actuación del Comité de Seguridad Escolar.

Ejecutar un plan de seguridad integral que incluya procedimientos de evacuación adecuados en caso de emergencias.			
META	ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	VINCULACIÓN PLAN/ RESPONSABLE
El 85% de los procedimientos de evacuación, se llevarán a cabo de manera correcta, esto es de acuerdo con normativa	Realizar procedimientos mensuales de evacuación	Bitácora	Inspectora general
	Socializar PISE con la comunidad	Actas de trabajo	Inspectora general

Contribuir en la formación de una cultura de autoprotección y autocuidado, generando un efectivo ambiente de seguridad replicable en el diario vivir.			
META	ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	VINCULACIÓN PLAN/ RESPONSABLE
El 100% de la comunidad educativa estará en conocimiento del PISE de la escuela	Realizar trípticos informativos relativos al PISE	Trípticos	Inspectora general Encargado PISE
	Trabajar PISE en reuniones por estamentos	Actas por estamentos	Inspectora general Encargado PISE



- Mejorar la actuación del Comité de Seguridad Escolar.

META	ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	VINCULACIÓN PLAN/ RESPONSABLE
El comité paritario sesionará una vez al mes con representantes de los trabajadores y sostenedor	Retomar trabajo de comité paritario	Actas de trabajo	Inspectora general Directora
	Visualizar las necesidades de los trabajadores	Actas de trabajo	Inspectora general Directora

Equipamiento del establecimiento para emergencias

MATERIALES	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Extintores	15	Todos operativos
Luces de emergencia	3	
Red de agua	2	Manguera en mal estado
megáfono	3	Buen estado
Sensores de sismo	no	
Radio a pila	no	
Botiquines de emergencia	10	
Letreros zonas de seguridad	Si	
Frazadas	1	
Sala de enfermería	No	
Estante provisión primeros auxilios	Si	Mal estado
Linternas	1	
Camillas	1	
Silla de ruedas	No	
Bidones de agua	No	



Comité de Seguridad

Conformado por los siguientes representantes

- 1.- directora: Pamela Lorca Álvarez
- 2.- Inspectora General: Claudia Moreno
- 3.- Profesor responsable: Miriam Álvarez
- 4.- Representantes de trabajadores: María Luisa Vargas
- 5.- Representantes de trabajadores: Katherine Valenzuela

Integrantes del plan de seguridad escolar Prebásica

<u>Nombre</u>	<u>Dependencia</u>	<u>Cargo</u>	<u>Rol</u>
Pamela Lorca Álvarez	Dirección	Directora	Supervisar la aplicación correcta del plan de seguridad escolar
<u>Miriam Álvarez</u> <u>Claudia Moreno</u>	Escuela	Coordinar plan de seguridad escolar	Conocer, instalar, y conducir toda la normativa de seguridad escolar y organizar las funciones de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.
<u>Pamela Sotelo</u>	Sector pre básica	Asistente	Cerciorar que al momento de la evacuación ningún estudiante se encuentre en los baños de pre básica
<u>María Cristina Valdés</u>	Sector pre básica	Asistente	Cerciorar que ningún estudiante al momento de evacuar se encuentre en el patio o juegos de pre básica
<u>Nicole Reyes</u>	Sector pre básica	Asistente	Contener algún estudiante o docente de pre básica que no se encuentre capacitada emocionalmente

Misión del comité de seguridad escolar.

La misión del Comité de Seguridad Escolar es coordinar a toda la comunidad escolar de la escuela República de México con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.



7.1 Responsabilidad y tareas del comité

- a. Sensibilizar a la comunidad educativa respecto de la importancia de gestionar la seguridad en la escuela y en los hogares.
- b. Realizar el diagnóstico de amenazas, vulnerabilidad y capacidades en cada unidad educativa. Para ello, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos son los pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- c. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
- d. Generar, con la comunidad educativa, protocolos de actuación ante casos de emergencia, considerando el contexto geográfico, social y cultural (accidentes dentro del establecimiento educativo o de trayecto) ; derrame de tóxicos; marejadas; brotes de enfermedades infecciosas como Hantavirus, Hepatitis A, Influenza y otras; terremotos; tsunamis e incendios.
- e. Preparar y organizar adecuadamente los simulacros de evacuación, especialmente en establecimientos educativos donde hay niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- f. El Comité de Seguridad Escolar debe trabajar en conjunto con el Comité Paritario.
- g. Gestionar la construcción de redes de apoyo con otros establecimientos educativos, de modo de compartir distintas experiencias, estableciendo vínculos con instituciones locales/municipales que participen y contribuyan con el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- h. Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del comité de seguridad escolar.

7.2 Cómo cumple su misión del comité

A través de tres líneas fundamentales de acción:

- a. Recabando información detallada y actualizándose permanentemente. Nuestro establecimiento está reforzando y actualizando información constantemente a través de funcionarios con aportes directos acerca de las mejoras estructurales en la edificación, planes emergencia y manejo de temáticas que aportan directamente a los alumnos por medio de los planes y programas nominados por el departamento de Orientación., que involucran: Enseñanza Básica y Educación Media.
- b. Diseñando, ejercitando y actualizando continuamente el Plan de Seguridad del Establecimiento. Nuestra planificación en materia de ejercicios y simulacros y retroalimentaciones de índole preventivo se inician en el mes de Marzo , es decir, al



iniciar el año escolar, pensando en las futuras participaciones dentro y fuera de la escuela, es decir reforzar las habilidades de autoprotección ciudadana en pos de la cultura preventiva.

c. Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo Permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad del Establecimiento a través de declarar estas acciones como actividades de programa declaradas por el departamento de Orientación, que involucra a los Padres en sesiones programadas en reuniones de apoderados etc. Es decir ya no como una actividad al azar o asignándole una importancia mínima, sino como una actividad obligatoria declarada como programa formativo del departamento de orientación declarada en programas de Colegio.

Procedimiento a seguir en caso de evacuación en clases normales roles y responsabilidades en caso de ejercicio y emergencia real

a. Directora y/o Inspectora General: Sra Lorena Ríos o inspectora gral. Claudia Moreno darán orden de evacuación tocando una primera serie de campanazos para la primera bajada y luego otra serie de campanazos para la segunda bajada por lo que los alumnos se dirigen a zona de seguridad. Frente al hecho circunstancial de no escuchar la campana que da orden de evacuación se procede de igual manera como se ha practicado en los ejercicios: primero se resguarda la seguridad al interior de la sala para luego proceder a dirigirse a la zona de seguridad en el orden que corresponde.

b. Unidad técnico- pedagógica: Jefa técnica junto con la orientadora Karla Vásquez apoyarán en la contención de apoderados.

c. Secretaria: Katherine Valenzuela junto a Patricia Retamal son las encargadas de CERRAR las puertas de entrada al colegio para impedir la salida intempestiva de estudiantes y/o adultos y una vez

terminado el sismo ABRIR las puertas de entrada al colegio para permitir el ingreso de apoderados los que esperaran en el hall de entrada para la entrega de sus pupilos.

d. Profesores/as en horas no lectivas: Apoyarán a los cursos a dirigirse a las zonas de seguridad, permaneciendo con ellos durante el evento. Ayudarán a la entrega de los alumnos a sus apoderados

f. administrativo CRA: en el primer campanazo colaboran con los alumnos que evacúan inmediatamente a la zona de seguridad.

g. Asistentes de aula: Las asistentes bajarán con sus respectivos cursos permaneciendo

en la zona de seguridad apoyando en la contención de sus alumnos y posterior entrega a los apoderados, en coordinación con profesor /a jefe y/ o profesionales PIE.



h. **Inspectoras:** Bajo orden de evacuación los inspectores se ubicarán en la zona de seguridad apoyando la ubicación de los alumnos y la entrega de alumnos a sus apoderados.

I. Encargada de primeros auxilios

Una vez en la zona de seguridad, los profesores/a presentes se intercambian curso para quedar con el curso de su jefatura (dado que conocen muy bien a sus niños/as y apoderados) quien chequea con la nómina que está en la mochila-botiquín a los alumnos que se retiran en compañía de un adulto. Esta acción es coordinada con asistente de aula, inspectora y / o profesor/a de apoyo.

Se debe tratar de extinguir el amago sin abrir puertas y ventanas, para evitar que el aire que pueda ingresar al recinto genere un fenómeno de avivamiento del fuego. Si descuidamos esta medida, lo que en un principio fue un amago, puede transformarse en un incendio de grandes proporciones.

6.3. Si el fuego aumenta en violencia, se deberá evacuar a todas las personas a la calle a través del estacionamiento y entrada principal.

Escuela México ha decidido realizar actividades hacia una cultura de la prevención y mejorar los accidentes escolares al interior del establecimiento con toda la participación de la Comunidad Educativa.

11. Actuación en caso de sismo en actividades curriculares de libre elección (acle)

Los /as estudiantes que participan en las que funcionan normalmente en las dependencias del Colegio deberán acatar las instrucciones del /la profesor/ o monitor a su cargo.

-El profesor/a o monitor/a, una vez finalizado el sismo procederá a entregar a sus alumnos a sus respectivos apoderados, registrando los retiros (el apoderado que retira pone su nombre y firma). El profesor/ se queda en el colegio hasta la entrega del último niño /a (al ser una situación especial, no envía a cada niño solo a su hogar).

- Los estudiantes y docentes en instalaciones fuera de éste, deberán ubicar la zona de seguridad más cercana mientras dure el sismo. En el caso de realizar evacuación preventiva del lugar, los alumnos serán acompañados en todo momento por su profesor o monitor asesor hasta llegar a una zona segura. Los apoderados retiran a sus pupilos en el lugar donde se encontraban practicando, participando o compitiendo.

- En el caso que uno o más alumnos (as) requieran atención médica que amerite la utilización del seguro escolar, el profesor o monitor asesor será el encargado de trasladar al alumno (a) a la posta de urgencia u hospital más cercano al lugar del accidente que pertenezca al Sistema Nacional de Servicio de Salud, adoptándose las medidas precautorias. Cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o



posible traumatismo encéfalo craneano (TEC) se llamará a la ambulancia para su traslado y atención médica y en lo posible comunicar al apoderado la situación de emergencia ocurrida.

-Posteriormente el profesor o monitor informará la situación ocurrida a las autoridades del colegio (inspector general). -Se entregará información a la comunidad escolar, en el Boletín Informativo del mes que detalla, horarios y nombre de los profesores o monitores a cargo.

Operativo de respuestas en caso de emergencias

12.1 Procedimiento en caso de incendio:

El primer aspecto a considerar ante este tipo de siniestro, es la necesidad de evacuar parcial o totalmente el Establecimiento, en virtud del sector amagado, peligro potencial, etc., previa revisión de la zona de seguridad y sus vías de escape. No obstante, lo anterior, frente a un amago de incendio, procederá a hacer uso de los extintores más cercanos y aplicará el químico al foco de calor, si ello no pone en riesgo la seguridad del personal a cargo y sólo mientras se realizan las llamadas de rigor a bomberos. Si el hecho amerita la evacuación, se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

- a. Alarma con toque de campana intermitente, los alumnos dejarán inmediatamente la labor que están realizando y se dirigirán a las zonas de seguridad guiados por el(los) profesor(es) que en ese momento esté (n) a cargo sin retroceder en busca de algún objeto olvidado caminando a paso firme sin correr ni gritar.
- b. El profesor a cargo realizará la evacuación portando el libro de clases; una vez en las zonas de seguridad, procederán a pasar lista, a fin de verificar que todos los alumnos han completado la evacuación permaneciendo en la zona de seguridad el tiempo necesario.
- c. Si se encuentra bloqueado su camino, estos deberán iniciar una contramarcha hacia otra salida, a fin de evitar que, debido a la inactividad, pueda iniciarse el pánico entre ellos; esta acción será dirigida siempre por el profesor a cargo evacuando en dirección contraria al siniestro.
- d. Considerando que se trata de una evacuación a consecuencia de un incendio, deberán cerrarse todas las puertas que queden atrás, previa verificación de que no existan rezagados. El propósito de esta medida es evitar y/o dificultar la propagación del fuego, humo o gases calientes.
- e. Si hubiese niños que sean incapaces de conservar su lugar en la fila, la cual se desplaza a razonable velocidad, deberán tomarse las medidas para que estos sean cuidados y guiados por otras personas moviéndose independientemente de las filas regulares.



f. Al llegar la coordinación de expertos en este ámbito, el mando es traspasado al jefe de bomberos que, junto con el encargado de seguridad, darán los pasos a seguir.

g. La evacuación de las salas que están ubicadas en altura deberá considerar el siguiente procedimiento:

- Los cursos evacuarán ordenadamente en una sola fila, sin correr.
- El alumno que se encuentre más cerca de la puerta deberá abrirla lo más rápidamente posible.
- La sala cercana a la escalera, evacuará lo más cerca posible a la pared. La siguiente sala lo hará por el costado de la baranda.

h. El /la inspector/a iniciará el combate del fuego con extintores y el cierre de ventanales, además, el rescate de documentación y equipos, si fuera posible.

i. Si el siniestro está declarado, disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.

j. En caso de que no sea posible controlar el fuego con medios propios, ordene a la Secretaría solicitar apoyo de Bomberos, Carabineros y/o Ambulancias, si fuere necesario.

k. Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.

l. Controle y compruebe que cada inspector/a esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.

m. Cerciórese que no queden integrantes del establecimiento en las áreas de afectadas.

n. Recuerde a la comunidad estudiantil que sólo la directora está facultada para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

o. Una vez finalizada la Situación de Emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.

Se recomienda no abrir más puertas y ventanas que las necesarias para evitar un avivamiento del fuego por la entrada de aire.



13. Procedimiento general

13.1 En caso de terremoto:

Un sismo de magnitud considerable plantea tres etapas a considerar antes de iniciar una evacuación del establecimiento. El Antes-Durante- Después del sismo.

ANTES

- a. Conocer las zonas de seguridad.
- b. Procurar que las vías de evacuación se mantengan expeditas, libres de materiales, mochilas u otros objetos.
- c. Evitar colocar objetos en altura sin fijar. d. Motivar a los/las estudiantes a mantener el orden y aseo.
- e. Mantener informado a los estudiantes sobre el procedimiento a seguir en caso de sismo.

DURANTE UN TERREMOTO

- a. Buscar refugio en el interior de la sala de clases debajo de las mesas y las zonas de seguridad determinadas con anterioridad y esperar a que el movimiento telúrico termine. Es importante hacer notar que lo anterior excluye los lugares de riesgo inminente.
- b. En el caso de los alumnos, es recomendable colocarse debajo de las mesas o bancos, protegiendo sus cabezas.
- c. Alejarse de ventanas, ventanales, luminarias u otros objetos que resulten especialmente peligrosos.
- d. El profesor a cargo debe mantener en todo momento serenidad, pues es él quien dictará las normas e instrucciones a seguir.
- e. No se deben encender fósforos, velas u objetos inflamables en el interior del Establecimiento durante o después de un sismo; es más, deben apagarse todos los fuegos o llamas abiertas que existan, por posibilidad de incendio.
- f. Se cortarán suministros de luz, agua y gas hasta ser evaluados por el personal competente y/o asignado. g. El personal y las visitas que se encuentren en el Colegio deberán permanecer en sus lugares y dirigirse a las Zonas de Seguridad en el momento en que se indique.
- h. El encargado de dirigir la evacuación dará a conocer las irregularidades

En el patio

Ordenar a los alumnos que se encuentren en ese momento en el patio, ubicándolos en la zona de seguridad la cual debe estar alejada de cables u objetos que puedan caer. En



sismos de mayor intensidad que causen daño a las dependencias del colegio se procederá a la permanencia en la zona de seguridad y la posterior evacuación del edificio. El Coordinador de Seguridad General deberá tener presente esta situación al momento de decidir la evacuación del plantel verificando las vías de escape más rápidas y expeditas. Apoderados podrán ingresar al interior de colegio y contactar pronto a su hijo/a, para su tranquilidad y la de sus hijos/as. Es su obligación avisar a la profesor/a que hace retiro del niño/a, quien hará el revisado en una lista de curso especial.

Durante el sismo NO SE DEBE EVACUAR, ya que esto constituye la mayor tasa de accidentes y lesionados.

Después

- a. Requerir asistencia médica si fuese necesario.
- b. Solicitar inspección de las instalaciones para evaluar el estado de la estructura y servicio de luz, agua y gas.
- c. En la sala, continuar las actividades si las condiciones lo permiten, de lo contrario trasladar calmadamente a los/las estudiantes a la zona de seguridad.
- d. Aquellos que permanecen en la zona de seguridad exterior, podrán reingresar y reiniciar las actividades, una vez que la dirección lo autorice y sólo si el estado de las instalaciones lo permiten.
- e. Si la dirección del establecimiento determina la suspensión de las actividades, procurar que los/las estudiantes se retiren en compañía de apoderados/as
- f. Ningún alumno será enviado a su domicilio con y sin autorización del Apoderado, su retiro es con apoderado presencial, resguardando así al máximo las condiciones de seguridad.
- g. Cuando termine la jornada de clases de los estudiantes, podrán retirarse del establecimiento. También pueden quedarse en el colegio, si el plan familiar que tienen acordado así lo indica, pues se trata de un lugar seguro para ellos.

Pasos a seguir en al aula en caso de ejercicio de evacuación, temblor o terremoto

- 1.- Al escuchar la sirena (que simula un temblor) o sentir el temblor, los estudiantes deben mantenerse en sus puestos tranquilos y se ubican debajo de las mesas o en la zona de seguridad de cada sala. Inmediatamente el alumno encargado abre la puerta.
- 2.- La o el docente debe cautelar la calma de sus estudiantes, junto a su técnico si el curso la tiene.
- 3.- Una vez terminado el temblor o sirena, el estudiante encargado toma y se coloca



muy bien la mochila de primeros auxilios, y la o el profesor coge el libro de clases.

4.- Debe darse la orden que se paren callados, salir de la sala en orden de filas como los dispuso el profesor líder.

5.- El profesor debe salir primero y la tía técnica al final, cerrando la salida.

6.- Si el curso no tiene tía técnico, debe designar a un estudiante que guíe la fila y el profesor salir último cautelando que todos evacúen.

7.- Los estudiantes deben empezar a evacuar la sala apenas sientan los campanazos, (en caso del ejercicio) o pare el temblor.

8.- Esta evacuación debe ser rápida sin correr, siempre sujetándose de la baranda de la escalera y sin conversar para evitar colisiones con otros cursos.

9.- Recordar a sus alumnos que debe respetar su lugar, si empuja, no debe adelantarse y menos pasar por al medio de la escalera. Si su curso se separa debe seguir adelante (no detenerse y esperar) y tomar su lugar en la zona de seguridad.

10.- Cautelar que no lleven nada en las manos y sus zapatos o zapatillas bien amarradas.

11.- Una vez en la zona de seguridad se sentaran y guardaran silencio para escuchar las instrucciones.

12.- El encargado de la mochila saca el cartel del curso para ser identificados.

13.- Una vez terminado el operativo los estudiantes junto a su profesor vuelven tranquilos y caminando a sus aulas.

¡Recuerden!

LA SEGURIDAD ANTE TODO.

13.2 Artefacto explosivo o bomba.

- a. Si bien es la menos probable de las emergencias, la gravedad que puede tener esta eventualidad demanda la misma preparación que para otros eventos relacionados con la seguridad colegial.
- b. Ante el anuncio de colocación de artefacto explosivo, la persona que recibe el mensaje tratará de obtener la mayor cantidad de información posible informando a la Directora quien llamará al plan cuadrante o a la Unidad Policial más cercana.
- c. Se procederá a revisar las vías de evacuación y las zonas de seguridad internas y externas para proceder a una evacuación segura.
- d. El Coordinador de Seguridad dará la alarma de campana intermitente para evacuar a los alumnos a zonas de seguridad externas convenidas.
- e. Los alumnos evacuarán las salas y se dirigirán de manera ordenada hacia las salidas de emergencia correspondiente.



f. Informe lo sucedido a Carabineros de Chile (N° 133) para que personal especializado registre el lugar. El Personal de Carabineros revisará las instalaciones del Colegio. Al hacerse presente las autoridades de Carabineros, Investigaciones u otro servicio especializado, la directora esperará la evaluación e informe final y sólo ordenará el retorno a las actividades normales cuando el Jefe de la Unidad Especializada entregue conforme el edificio.

g. Por ningún motivo los alumnos deben revisar el Establecimiento ante dicha situación, pero sí avisar al profesor o encargado de seguridad de algún elemento u objeto extraño o fuera de lugar.

13.3 En caso de asalto

Al producirse un asalto en el establecimiento, proceda como sigue:

a. Instruya para que no se oponga resistencia y se calme a los integrantes del establecimiento.

b. No efectuar acciones que puedan alterar a los asaltantes. Recomiende que se sigan sus instrucciones.

c. Centre su atención para observar los siguientes detalles: N° de asaltantes; contextura física; tipo de armamento utilizado; alguna característica física importante; cantidad de vehículos utilizados, colores, patentes; conocimiento del lugar que demuestren, etc.

d. Al ser requerido sólo entregue información básica (idealmente con monosílabos, sin agregar comentarios no solicitados)

e. Si al retirarse los asaltantes dejan una amenaza de bomba, evacue al personal completamente, por una ruta expedita y segura; informe a Carabineros y espere su llegada antes de ordenar el reingreso.

f. Ordene al funcionario encargado cortar la energía eléctrica, gas, aire, abrir ventanas, puertas y alejarse de los vidrios.

g. Recuerde al personal que sólo la directora está facultada para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

h. Al término de la Situación de Emergencia, evalúe e informe novedades y conclusiones al establecimiento.

14. Antecedentes en caso de accidentes escolares.

INTRODUCCIÓN. El presente documento está orientado a establecer de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar, lo más eficientemente posible frente a la ocurrencia de un Accidente Escolar. Este protocolo debe formar parte del Manual de Convivencia y/o Reglamento



Interno del Establecimiento y debe ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

1.- CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR Accidente Escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional. (Decreto Supremo N° 313 de mayo de 1973).

2.- CONSIDERACIONES A TENER PRESENTE ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares No Subvencionados de los siguientes niveles de Educación: Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Técnica, Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste. No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyes sociales. Los Estudiantes están sujetos a los beneficios del Seguro desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos Educativos señalados anteriormente.

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando los estudiantes no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

Casos especiales que cubre el Seguro.

Estudiantes en régimen de internado.

Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.

Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc

Estudiantes en actividades extraescolares.

Tipo de accidentes no considerados como Accidente Escolar.

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

Instituciones que administran el Seguro Escolar.

El Servicio Nacional de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.

El Instituto de Previsión Social Ex INP, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

Beneficios médicos gratuitos otorgados por el Seguro Escolar de Accidentes



Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos, en Establecimientos dependientes del Servicio Nacional de Salud.

Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. • Rehabilitación física y reeducación profesional.

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

14.1 Protocolo de actuación en caso de accidente escolar

Descripción del procedimiento:

a) Quien tome conocimiento del accidente debe informar al funcionario/a encargado/a del establecimiento. Inspectora General Claudia Moreno

Responsable: Cualquier actor de la comunidad educativa.

b) Funcionario/a encargado/a del Establecimiento, Inspectora General Claudia Moreno y asistente María Luisa Vargas

Responsable: Encargado/a del Establecimiento.

c) Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente.

Responsable: Claudia Moreno / María Luisa Vargas

d) Completar la Declaración de Accidente Escolar (adjunta) en quintuplicado, la que deber ser firmada y timbrada por el Director/a u otro Directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre debe quedar una copia en poder del Apoderado/a del estudiante, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor.

Responsable: Claudia Moreno / María Luisa Vargas/ inspectoras de patio

e) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en un Centro de Práctica, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Responsable: Estudiante y Apoderado/a



f) En caso de la NO aplicación del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención.

Responsable: Apoderado/a

g) Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. Responsable: Asistente Social o funcionario/a designado/a.

NOTA:

Este seguro cubre hasta la total recuperación del Estudiante. Posterior a la primera atención los apoderados deben solicitar al COMPIN correspondiente, la Resolución de Accidente Escolar, esto en el caso que las lesiones sean de mediana o alta gravedad y requieran un tratamiento más prolongado, en los Servicios de Salud Pública correspondientes; para esto se requiere la siguiente documentación:

- Fotocopia Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente firmado y timbrado, por el Colegio y el Centro de Salud.
- Fotocopia informe clínico de las lesiones sufridas, señalando claramente estructuras afectadas. Se debe incluir el diagnóstico de las lesiones sufridas.
- Fotocopia de la primera atención. (Formulario de Atención Centro de Salud)
- Certificado de Nacimiento del afectado, en original.
- Fotocopia por ambos lados del Carné de Identidad del afectado
- Nombre completo, dirección y RBD del Establecimiento Educativo.

Es importante señalar que cualquiera sea la complejidad de las lesiones ocasionadas por el Accidente Escolar, especialmente cuando éstas son de carácter grave o de mediana gravedad, el caso debe ser monitoreado y acompañado para lograr una efectiva reinserción escolar.

15. Ejercitación del plan de emergencia

Concluida la etapa de confección del Plan de Emergencia y Seguridad, debe iniciarse un proceso de perfeccionamiento continuo, a partir del desarrollo de los Ejercicios de Entrenamiento. Bajo ningún punto de vista se debe probar la efectividad del programa una vez que ocurra un accidente o emergencia. A continuación, se indica los pasos a considerar para el desarrollo de la ejercitación.

a. Se deben realizar desde lo más simple hacia lo más complejo, de esta forma se pone a prueba cada elemento que contenga el Plan de Emergencia y Seguridad.

b. En los ejercicios que se realicen es muy importante involucrar cada vez a un número mayor de personas que integran la comunidad escolar.



c. Para probar distintos aspectos del Plan de Emergencia y Seguridad, se deben efectuar ejercicios de escritorio (simulaciones) y de movimientos físicos (simulacros), de esta forma se ponen en práctica todas las etapas del programa.

d. Definir un Equipo Organizador.

e. Este será el que diseñará, coordinará y ejecutará el ejercicio.

f. Definir un Equipo de Control: Sus integrantes observarán y guiarán el desarrollo del ejercicio, sin asumir roles al interior del mismo. Evaluarán el ejercicio, de acuerdo a los objetivos que se ha trazado el Comité de Seguridad Escolar. El Comité de Seguridad Escolar, debe elaborar una ficha sencilla de evaluación, como pauta para el Equipo de Control. Esa ficha deberá contener los aspectos de los objetivos estipulados y deben ser observados, para luego proceder a perfeccionar el Plan de Emergencia y Seguridad en los puntos que se determinen errados o más débiles.

g. Definir el Escenario de Crisis: Este simulará el área geográfica o física donde se desarrollará el simulacro. Los participantes deben tener siempre en cuenta que deben imaginar que el evento que están simulando, efectivamente se produce en el área física que ficticiamente están recreando. Por ejemplo: incendio en sala de computación.

h. Lógica del Ejercicio: El equipo organizador debe crear una ficha de ejercicio donde se consideren los aspectos a evaluar y todos los detalles de la actividad:

- Breve relato del evento.
- Fecha en que se efectuara el ejercicio.
- Lugar real o simulado en que se situará el ejercicio.

16. Pauta de evaluación ante actuación en caso de sismo en ejercicio o real

Comportamiento	Si	No
Durante el sismo alumnos y profesores se protegen al costado de las mesas		
El profesor guía a sus alumnos hacia la zona de seguridad.		
Los docentes acompañantes apoyan a sus cursos asignado		
Se utilizan las vías de evacuación y las escaleras según procedimiento		
La evacuación se realiza de manera tranquila y segura.		
Se realiza revisión de salas y baños verificando que no se encuentre nadie		
Se realizó corte de luz y gas por parte de los encargados.		
En zona de seguridad se pasa lista a los alumnos verificando la cantidad de alumnos		
La evacuación se realizó de modo tranquilo y seguro		

Implementación	si	no
El colegio cuenta con un Programa Interno de Seguridad Escolar		



Existe un plano que indique las vías de evacuación		
El colegio cuenta con luces de emergencia		
Existe sala de enfermería		
Existe un botiquín debidamente equipado para casos de emergencia		
Hay personal capacitado en primeros auxilios		
Los extintores se encuentran vigentes.		
Se cuenta con sistema de traslado de heridos(camilla, silla de ruedas,)		
Se cuenta con megáfono para impartir instrucciones		
Los cursos cuentan con botiquines de emergencia implementados		
En el botiquín se encuentra la lista de los alumnos de su curso		
Los cursos cuentan con banderines identificatorios		
El colegio cuenta con red húmeda.		
El colegio cuenta con sensores de sismo		

Condiciones de seguridad	Si	No
El sistema de alarma es audible y visible para todos		
Las puertas tienen sentido de apertura hacia el exterior y sistema de fijación		
Se cuenta con sistema de señalización clara que indique zona de seguridad		
Existen vías de evacuación para personas con necesidades especiales.		
Las vías de evacuación, pasillos y escaleras, se encuentran expeditas		
La zona de seguridad están debidamente demarcada		
En la zona de seguridad se encuentran designados la ubicación de los cursos.		

Tipo de desplazamiento	Si	No
Ordenado y rápido		
Ordenado y lento		
Desordenado y rápido		
Lento y desordenado.		
Se aplicó el procedimiento según protocolo		

Tiempo de la evacuación	
--------------------------------	--



Observaciones de la evacuación (problemas detectados durante el simulacro que deben ser analizados, incidentes o accidentes ocurridos)

Servicios telefónicos de emergencia

• AMBULANCIA SAMU	:	131
• BOMBEROS	:	132
• CARABINEROS	:	133
• ACHS PDI	:	134
• ARMADA	:	137

Evaluación

Como colegio hemos decidido, para que logremos un correcto entrenamiento y retroalimentación permanente sobre nuestra respuesta ante las emergencias, realizar simulacros de manera periódica y sin previo aviso, para así poder evaluar de manera real la respuesta de los distintos actores a nuestro plan. Luego de cada simulacro, realizaremos una evaluación a cargo del Comité de Seguridad, para así poder complementar, modificar y actualizar de manera permanente nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar. A esto también sumaremos la coordinación con organismos externos de respuesta, que nos puedan colaborar en la evaluación de nuestro Plan y también la realización de simulacros conjuntos que nos puede llevar a un mayor aprendizaje. De manera bimensual se reunirá el Consejo de Seguridad Escolar para recopilar la información evidenciada tanto en simulacros como evaluaciones permanentes de profesionales a cargo para revisar el plan de trabajo, su cumplimiento y la incorporación de nuevas medidas a implementar. Se realizará acciones de monitoreo y verificación de la realización de las actividades comprometidas, de manera bimensual y del logro de los objetivos de manera semestral.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Descripción del procedimiento:

a) Quien tome conocimiento del accidente debe informar al funcionario/a encargado/a del establecimiento. Inspectora General

Responsable: Cualquier actor de la comunidad educativa.

b) Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente.

Responsable: Inspectoría General

c) Completar la Declaración de Accidente Escolar (adjunta) en quintuplicado, la que deber ser firmada y timbrada por el Director/a u otro Directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre debe quedar una copia en poder del Apoderado/a del estudiante, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor.

Responsable: Inspectoría General / inspectoras de patio

d) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en un Centro de Práctica, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Responsable: Estudiante y Apoderado/a

e) En caso de la NO aplicación del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención.

Responsable: Apoderado/a

f) Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. Responsable: Asistente Social o funcionario/a designado/a.

NOTA:

Este seguro cubre hasta la total recuperación del Estudiante. Posterior a la primera atención los apoderados deben solicitar al COMPIN correspondiente, la Resolución de Accidente Escolar, esto en el caso que las lesiones sean de mediana o alta gravedad y requieran un tratamiento más prolongado, en los Servicios de Salud Pública correspondientes; para esto se requiere la siguiente documentación:



- Fotocopia Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente firmado y timbrado, por el Colegio y el Centro de Salud.
- Fotocopia informe clínico de las lesiones sufridas, señalando claramente estructuras afectadas. Se debe incluir el diagnóstico de las lesiones sufridas.
- Fotocopia de la primera atención. (Formulario de Atención Centro de Salud)
- Certificado de Nacimiento del afectado, en original.
- Fotocopia por ambos lados del Carné de Identidad del afectado
- Nombre completo, dirección y RBD del Establecimiento Educativo.

Es importante señalar que cualquiera sea la complejidad de las lesiones ocasionadas por el Accidente Escolar, especialmente cuando éstas son de carácter grave o de mediana gravedad, el caso debe ser monitoreado y acompañado para lograr una efectiva reinserción escolar.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES Y/O PÁRVULOS

El presente Protocolo tiene por objetivo establecer el procedimiento de actuación del establecimiento educacional frente a la sospecha de vulneración de derechos de estudiantes y/o párvulos, asegurando una respuesta oportuna, coordinada y ajustada a la normativa vigente, resguardando su bienestar integral.

Este instrumento se fundamenta en la **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, la cual reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y establece el deber de las instituciones de actuar frente a cualquier amenaza o vulneración, incluso en etapas iniciales de sospecha, priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asimismo, se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional ratificado por Chile en el año 1990, que establece la obligación de adoptar medidas eficaces para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de violencia, abuso, negligencia o trato negligente.

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por sospecha de vulneración de derechos la existencia de indicadores, señales o antecedentes que permitan presumir la posible afectación de los derechos de un estudiante, tales como situaciones de negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, abuso u otras condiciones que puedan perjudicar su desarrollo integral, aun cuando no exista certeza o confirmación de los hechos.

En este marco, el establecimiento educacional, como garante de derechos, deberá identificar de manera temprana dichas señales y activar los procedimientos institucionales y las redes de protección correspondientes, resguardando los principios de confidencialidad, oportunidad, debida diligencia y protección integral.

En coherencia con lo anterior, frente a una sospecha de vulneración de derechos, la función del establecimiento educacional no es investigar los hechos, sino actuar de manera oportuna para proteger al o la estudiante, activar los mecanismos institucionales, efectuar las denuncias cuando corresponda y realizar las derivaciones pertinentes a los organismos competentes. La investigación de los hechos y los procesos de reparación son de responsabilidad de instituciones especializadas, conforme a la normativa vigente.



I. Descripción del procedimiento del protocolo:

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por procedimiento el conjunto ordenado y secuencial de acciones que debe ejecutar el establecimiento educacional desde la detección de una sospecha de vulneración de derechos.

a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche o reciba información respecto de una posible situación de vulneración de derechos que afecte a un/a estudiante del establecimiento, deberá comunicarlo de manera inmediata a el/la Director/a y a la Dupla Psicosocial, mediante correo electrónico institucional, quienes tendrán la responsabilidad de recopilar la mayor cantidad de antecedentes (escolares, familiar, salud, social, entre otros), resguardando el bienestar del niño, niña o adolescente, con el fin de indagar en el estado actual de el/ la estudiante, las causas de la vulneración y el nivel de complejidad.

Responsable: Persona que toma conocimiento, Dupla Psicosocial y Director/a del Establecimiento.

b. La Dupla Psicosocial (Psicólogo/a y Trabajadora Social) evaluará según la complejidad del caso, la relevancia de mantener una entrevista con el/la estudiante, en la cual, se debe evitar la revictimización y se entregue el apoyo y la contención que sea necesaria.

Responsable: Dupla Psicosocial

c. El/la directora/a del Establecimiento o Encargado/a de convivencia educativa, en conjunto con profesional de la Dupla Psicosocial (Psicólogo/a, Trabajadora Social), **citará en un plazo de 24 horas**, posterior a la acción de recopilar información, al apoderado o a los padres y/o adultos responsables para mantener una entrevista en profundidad, en donde se exponga la situación, se indique el posible tipo de vulneración de derechos existente, su nivel de complejidad y las responsabilidades parentales relacionadas. También, informar acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y adoptar los acuerdos correspondientes.

Responsable: Director/a o Encargada de Convivencia y Dupla Psicosocial

d. La Dupla Psicosocial (Psicólogo/a y Trabajador/a Social) evaluará la pertinencia de realizar una visita domiciliaria. En caso de estimarse necesaria, esta se efectuará en un plazo máximo de 3 días hábiles, independiente de si se ha realizado o no una entrevista previa con los padres y/o apoderado. La visita tendrá como objetivo complementar la información disponible del caso y conocer el contexto sociofamiliar del/la estudiante, resguardando en



todo momento su bienestar. Importante destacar, que esta técnica es propia del trabajo social y no es necesario dar aviso a los adultos responsables.

Responsable: Dupla Psicosocial

- e. Con todos los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial elaborará un Plan de Acción (intervención) en un plazo de **5 días hábiles**, para los casos de baja y mediana complejidad, posterior a las acciones descritas anteriormente, que tenga como principio fundamental el Interés Superior del niño, niña y adolescente, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores de el/la estudiante y su familia. Además, se realizará seguimiento mensual al grupo familiar.

Responsable: Coordinador/a de Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial.

- f. La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada y/o derivación, firmando ante el Coordinador/a de Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial, en un **plazo de 24 horas** posterior a la elaboración del Plan.

Responsable: Coordinador/a de Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial.

- g. Se informará a el/la Director/a la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes.

Responsable: Dupla Psicosocial.

II. **Activación de redes externas:**

Frente a casos de baja complejidad que se presente ocasionalmente, será el establecimiento educacional, con la orientación de la Oficina Local de la Niñez (OLN) y las redes necesarias, quien esté a cargo de su acompañamiento, según plan de intervención realizado, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables.

Responsable: Coordinador/a de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.

Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá derivar el caso a la Oficina Local de la Niñez, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros). Dicha derivación debe quedar registrada en el libro de clases y se realizará seguimiento mensual con la institución a la cual se derive.

Responsable: Coordinador/a de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.



En el caso de vulneración de derechos de alta complejidad, el/la directora/a, con el apoyo de la Dupla Psicosocial, tiene la obligación en un plazo de **24 horas** de efectuar derivación a Oficina Local de la Niñez o solicitar Medida de Protección al Tribunal de Familia (Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl). En caso de ser una sospecha constitutiva de delito se debe oficiar al Ministerio Público, y ser parte activa en todo el proceso (Declaración, Audiencia Preparatoria, Audiencia de Juicio, Sentencia), velando que, dentro del Establecimiento Educacional, se cumpla el dictamen judicial.

Responsable: Director/a, Coordinador/a de Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial.

III. De la Interconexión y Activación de Protocolos Especializados

En aquellas situaciones donde la evaluación interdisciplinaria determine que la vulneración de derechos reviste una Alta Complejidad y/o presenta características constitutivas de delito, el establecimiento no solo se limitará a la intervención psicosocial inicial, sino que procederá a la activación inmediata de los protocolos específicos contenidos en este Reglamento Interno, según corresponda a la naturaleza del hecho.

IV. Niveles de Vulneración Infantil

1. Nivel de Vulneración de Baja Complejidad:

Desde el marco normativo, se entiende como aquellas situaciones donde se observa una afectación a los derechos del niño, niña o adolescente (NNA), pero que tienen un carácter circunstancial o inicial. No existe un daño crónico ni una desprotección generalizada por parte de los adultos responsables.

Criterio: Son situaciones que pueden ser abordadas y resueltas principalmente por las capacidades internas del establecimiento y la familia.

- Inasistencias injustificadas esporádicas que comienzan a afectar el rendimiento.
- Descuido leve y ocasional en la higiene personal o el uniforme.
- Falta de supervisión en tareas escolares o materiales.
- Conflictos interpersonales entre pares que no constituyen bullying, pero que revelan falta de habilidades parentales para mediar, entre otros.

2. Nivel de Vulneración de Mediana Complejidad:

En el nivel de mediana complejidad los derechos del o la estudiante podrían estar siendo vulnerados de forma recurrente, o bien, la situación supera la capacidad de respuesta inmediata de la familia. El marco normativo sugiere que estas situaciones requieren una intervención psicosocial más estructurada.



Criterio: Existe un riesgo de que el daño se vuelva crónico si no hay una intervención externa. Se requiere apoyo de programas territoriales.

- Deserción escolar prolongada: Inasistencias reiteradas sin respuesta de los apoderados.
- Negligencia moderada: Falta de controles de salud necesarios, mala alimentación constante o falta de cuidados básicos persistentes.
- Exposición a violencia de baja intensidad: Presenciar discusiones fuertes en el hogar de forma habitual.
- Conductas de riesgo: Consumo incipiente de alcohol o tabaco en menores de edad, entre otros.

3. Nivel de Vulneración de Alta Complejidad:

Se refiere a situaciones donde existe una grave amenaza o vulneración efectiva de los derechos fundamentales del NNA. En estos casos, el RI debe estipular la denuncia obligatoria en **un plazo de 24 horas** (según Art. 175 del Código Procesal Penal) y la derivación inmediata a la red de protección especializada o Tribunales de Familia.

Criterio: El entorno familiar no es protector o es el propio agresor. Hay un daño físico, psicológico o sexual evidente o de alto riesgo.

- Sospecha de abuso sexual o violación.
- Sospecha de maltrato físico y/o psicológico.
- Negligencia grave: Abandono material y emocional total, NNA que pernoctan en la calle o no tienen adultos que se hagan cargo de ellos.
- Explotación: Trabajo infantil forzado o utilización de niños, niñas para fines delictivos.
- Presencia de dinámicas de VIF (Violencia Intrafamiliar) grave: Donde la integridad del estudiante o su cuidador principal está en peligro inminente.

La determinación definitiva del nivel de complejidad de una situación y la activación de los respectivos flujos de derivación, emanará de un proceso de análisis interdisciplinario. Este proceso será liderado técnicamente por la Dupla Psicosocial, en colaboración directa con el Encargado de Convivencia Escolar y, de ser necesario, el Equipo de Gestión.



4. Apartado Redes externas de apoyo en casos de vulneración de derechos

En el marco del abordaje integral de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), el establecimiento articula su accionar con diversas redes externas del intersector, las cuales cumplen funciones de protección, intervención psicosocial, persecución penal y restitución de derechos.

A continuación, se describen las principales redes de apoyo disponibles:

Red de Protección Administrativa

- Oficina Local de la Niñez (OLN): Instancia comunal encargada de la promoción, prevención y protección de derechos de NNA. Coordina la red local y gestiona derivaciones según nivel de vulneración.
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia: Organismo responsable de la restitución de derechos en casos de vulneración grave, mediante programas especializados.

Red de Justicia y Seguridad

- Ministerio Público de Chile: Institución encargada de investigar delitos, incluyendo aquellos que afectan a NNA (maltrato, abuso, entre otros).
- Carabineros de Chile: Encargados de la recepción de denuncias, procedimientos policiales y protección inmediata ante situaciones de riesgo.
- Tribunales de Familia: Instancia judicial que adopta medidas de protección y deriva a programas especializados cuando corresponde.

Red de Salud

- Ministerio de Salud de Chile y red de atención primaria (CESFAM, hospitales): Brindan atención médica, evaluación de lesiones, salud mental y activación de protocolos en casos de sospecha de vulneración.

Programas Psicosociales y de Intervención

- Programa Lazos: Programa preventivo que trabaja con familias de NNA en riesgo conductual, fortaleciendo habilidades parentales y evitando conductas delictivas.
- Programas de Prevención Focalizada (PPF): Intervienen en vulneraciones de mediana complejidad (negligencia, maltrato leve o moderado), trabajando con el NNA y su familia para restituir derechos.
- Programas de Intervención Especializada (PIE): Dirigidos a NNA con vulneraciones complejas y múltiples, con intervención intensiva a nivel individual, familiar y comunitario.



- Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual (PRM): Entregan atención reparatoria a víctimas de maltrato grave y abuso sexual, mediante intervención psicosocial especializada.

Otras redes y programas complementarios

- Centros de salud mental (COSAM): atención especializada en salud mental infanto-juvenil.
- Programas municipales y comunitarios: apoyo social, acompañamiento familiar y gestión territorial.
- Centros especializados (ej. Centro Andacolli u otros dispositivos locales): intervención psicosocial según oferta comunal.



PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO (DEC)

Objetivo del Protocolo

Abordar de manera oportuna y adecuada las situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en estudiantes, mediante acciones claras de detección, contención emocional y acompañamiento, resguardando su bienestar y favoreciendo su autorregulación.

Marco Normativo

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18, inciso 3 de la Ley N°21.545 que asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la inclusión social de niños, niñas, adolescentes con trastorno del espectro autista y/o con otra condición conductual-emocional frente a su entorno.

La ley dispone garantizar la educación inclusiva y de calidad, asegurando su acceso, participación, permanencia y progreso y egreso.

Conceptos Clave

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) como la reacción motora y emocional frente a uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el niño, niña, adolescente (NNA), debido a su intensidad, presenta dificultades para comprender, expresar y regular sus emociones, mostrando un nivel de desajuste mayor al esperado para su edad o etapa de desarrollo, y dificultades para retornar a un estado de calma. (Ministerio de Educación de Chile, 2020)

La desregulación emocional puede manifestarse en distintos niveles de intensidad y no constituye un diagnóstico en sí mismo, sino una característica que puede estar presente en diversas condiciones del desarrollo y la salud mental. El proceso de regulación emocional involucra respuestas fisiológicas, cognitivas, conductuales y contextuales, que permiten a la persona adaptarse a las demandas del entorno y actuar de manera coherente con sus objetivos (Gross, 2015). En este sentido, la desregulación no depende exclusivamente de características individuales, sino también de la interacción con el entorno.

Por ello, en la prevención y abordaje de la Desregulación Emocional y Conductual (DEC), es fundamental considerar tanto factores personales como: condiciones del neurodesarrollo o salud mental (por ejemplo, Trastorno del Espectro Autista, TDAH, trastornos de ansiedad o del ánimo), como factores del entorno físico y social, los cuales pueden actuar como desencadenantes o moduladores de la respuesta emocional (Ministerio de Educación de Chile, 2020).



En este contexto, la contención emocional constituye una estrategia clave de intervención inmediata frente a situaciones de desregulación, orientada a brindar seguridad, acompañamiento y apoyo al estudiante durante la crisis, favoreciendo progresivamente su retorno a un estado de calma. Esta debe ser aplicada por cualquier adulto de la comunidad educativa que identifique la situación, tanto dentro como fuera del aula, priorizando una respuesta oportuna, respetuosa y centrada en el bienestar del estudiante.

Las situaciones de Desregulación Emocional y Conductual pueden presentarse en distintos niveles de intensidad, los cuales orientan la respuesta educativa:

- **Etapas inicial:** Se observan señales de malestar emocional, sin riesgo para sí mismo o terceros. El estudiante aún puede responder a apoyos del adulto.
- **Etapas de aumento o crisis:** Existe pérdida significativa del control conductual y emocional, con dificultades para responder al entorno, pudiendo existir riesgo.
- **Etapas de descontrol o crisis severa:** Se presentan conductas de alto riesgo para sí mismo o terceros, requiriendo medidas excepcionales de resguardo.

Cada etapa implica estrategias diferenciadas, priorizando siempre el resguardo del bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

Procedimientos:

a. Etapa: Contención Inicial

Este primer encuentro posibilitará al adulto, evaluar la situación y determinar los pasos a seguir, con un criterio pedagógico. Para ello, se requiere acercarse de modo calmado y empático, es decir, respetuoso y atento a sus necesidades, sin emitir juicios de valor sobre la situación, ni tampoco referir expresiones que opaquen la emoción, como “no llores”, “cálmate por favor”. Al revés, se debe validar lo que siente el estudiante a través de frases, como por ejemplo “está bien que sientas enojo” o “está bien que llores porque sientes pena”

Responsable: adulto (docente/asistente) que se encuentre ante esta situación.

Plazo: Inmediato

b. Etapa: Contención secundaria por aumento o crisis

- **Resguardar el derecho a la intimidad del NNA**, cuidando el ambiente donde se realice esta contención, evitando exponerlo ante sus pares. Por ejemplo, en el caso de que el desajuste ocurra dentro de la sala de clases, permitir que salga y llevarlo a un lugar donde se sienta confortable para poder expresar sus emociones. En todo momento, debe recordársele que se encuentra acompañado y en un lugar seguro.



- **Promover la comunicación del NNA**, facilitando que verbalice y elabore lo que le sucede, como, por ejemplo, poder visualizar lo que gatilló la situación de crisis. No obstante, respetar el silencio si es que no desea hablar. Estar en silencio, respetando los tiempos emocionales, es también una forma de contener y acompañar.
- **Ayudar a cambiar el foco de atención**, se sugiere proponer al estudiante realizar actividades para distraer su atención, manteniendo en todo momento el sentirse acompañado. (Ver sugerencias)
- **En el caso que los NNA cuenten con atención externa**, se promoverá que la experiencia de desregulación sea trabajada por el especialista, de manera de ayudarlo a integrar dicha experiencia, y aprender alternativas de acción frente a futuros desajustes emocionales.
- **Finalizando la contención**, se debe tener la precaución de que regrese a la sala, acompañado de un adulto.
- **Frente a todo proceso de contención**, el adulto que inicialmente contiene al NNA desregulado, debe dejar registro en la Bitácora DEC de la situación y en su hoja de vida, en este último registro se sugiere utilizar términos como: “Estudiante desregulado. Se realiza contención emocional”. Con esto garantizamos el resguardo de la información para no afectar la privacidad del estudiante.

Responsable: En caso de pertenecer al programa, el estudiante será atendido por profesionales del equipo PIE. En el caso de no pertenecer al programa, será atendido por equipo de Convivencia educativa y/o Inspección General.

Plazo: Inmediato

c. Etapa de descontrol o crisis severa

- **Se presentan conductas de alto riesgo para sí mismo o terceros**, requiriendo medidas excepcionales de resguardo. Retirar objetos potencialmente peligrosos (tijeras, mobiliario inestable, elementos contundentes) y asegurar un espacio seguro, con baja estimulación sensorial.
- **Comunicación con familia**, en caso de agudizarse la crisis se debe llamar al apoderado para apoyar en la contención y su retiro, priorizando siempre el resguardo del bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.



Responsable: En caso de pertenecer al programa, el estudiante será atendido por profesionales del equipo PIE. En el caso de no pertenecer al programa, será atendido por equipo de Convivencia educativa y/o Inspectoría General.

Plazo: Inmediato

d. Etapa: Contención espectadores de la situación DEC

Teniendo en cuenta que no solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- **Acompañar a los NNA que presenciaron la situación**, generando acciones de apoyo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis. Esto se puede llevar a cabo mediante preguntas orientadas a saber cómo se encuentran ante lo que ocurrió, cómo recuperarse luego de lo vivido, por medio de ejercicios destinados a obtener calma, etc.

Responsable: Docente presente en el aula.

- **Contención de aquellos que contienen**, ésta será efectuada con un foco comunitario, es decir, inicialmente promoviendo una acción colectiva de apoyo y acogida al otro. En caso de ser requerido, se solicitará apoyo de especialistas externos, cuando las situaciones de desregulación impliquen un estado de agobio emocional y/o físico.

Responsable: Equipo de convivencia educativa y/o Inspectoría general

Plazo: Inmediato

e. Etapa: Evaluación de la DEC

- **Evaluación de la necesidad de elaborar un Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC)**, o bien revisión en caso de existir para ajustes en caso de ser necesario.
- **Promover acciones sistemáticas de prevención**, entendidas como la principal estrategia para disminuir la frecuencia e intensidad de los episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), orientadas a anticipar situaciones de desregulación. Estas acciones incluyen la identificación de señales tempranas de malestar en los estudiantes; el conocimiento integral de sus características, necesidades e intereses; la coordinación permanente con la familia y los equipos de apoyo; y la implementación de estrategias para el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Responsable: Equipo de aula

Plazo: 7 días hábiles desde la DEC



- **Situaciones de DEC pueden implicar transgresiones a la norma y/o daños a terceros.** En estos casos, si es que procede, se analizará la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Educativa. Lo mismo que los actos reparatorios a terceros según sea el caso.

Responsable: Equipo de convivencia educativa y/o Inspectoría general

Plazo: 7 días hábiles desde la DEC

Sugerencia de contención:

- Buscando la comodidad del NNA (de pie, sentado, acostado, con los ojos abiertos o cerrados), pedirle que inhale por la nariz y que exhale por la boca; o que cuente del 1 al 20 mentalmente.
- Proponer acciones como: ¿Escuchemos la música que te gusta? O ¿prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido. ¿Quieres un libro para leer? ¿Te gustaría escribir lo que sucedió?
- Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente, conforme edad o diagnóstico conocido.
- Ofrecer un vaso con agua o algo comestible para calmar la ansiedad.
- Posibilidad de conversar con otro adulto, que colabore en volverlo a la calma.



PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Objetivo del Protocolo

Establecer lineamientos y procedimientos claros, oportunos y coordinados para la detección, abordaje y derivación de situaciones de autoagresión, ideación suicida o intento suicida dentro del establecimiento educacional, con el fin de resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes, activar redes de apoyo internas y externas, y asegurar una respuesta institucional responsable, preventiva y respetuosa.

Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en el marco legal vigente en Chile, el cual establece la responsabilidad de los establecimientos educacionales en la protección de la integridad física, psíquica y emocional de los y las estudiantes, así como en la promoción de su bienestar y desarrollo integral.

En primer lugar, la Ley General de Educación N° 20.370 consagra el derecho a una educación integral, que no solo abarca el desarrollo cognitivo, sino también el ámbito emocional, social y ético de los estudiantes. En este sentido, establece el deber de los establecimientos de resguardar el bienestar de sus estudiantes y generar condiciones que favorezcan su desarrollo pleno.

Por su parte, la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 introduce el concepto de convivencia escolar y mandata a los establecimientos a implementar medidas de prevención, protocolos de actuación y estrategias de abordaje frente a situaciones que afecten la sana convivencia y la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

En concordancia con lo anterior, la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 promueve un sistema educativo basado en la equidad, la no discriminación y el respeto por la diversidad, resguardando el derecho de todos los estudiantes a recibir apoyo oportuno frente a sus necesidades, incluyendo aquellas relacionadas con su salud mental.

En el ámbito de la convivencia y el bienestar, la Ley N° 21.809 refuerza la importancia de promover entornos educativos seguros y protectores, incorporando el bienestar socioemocional como un eje central de la gestión escolar, y estableciendo la necesidad de acciones preventivas y de respuesta frente a situaciones de riesgo.

Conceptos claves y definiciones

Para efectos del presente protocolo, se establecen las siguientes definiciones con el fin de unificar criterios de comprensión y orientar adecuadamente la actuación de los miembros de la comunidad educativa:



1. Autoagresión

Conducta intencional mediante la cual una persona se provoca daño físico a sí misma, sin que necesariamente exista intención de morir. Puede incluir cortes, golpes, quemaduras u otras formas de lesión corporal, y suele estar asociada a dificultades en la regulación emocional.

2. Ideación suicida

Presencia de pensamientos, deseos o planes relacionados con la propia muerte o con la intención de suicidarse. Puede variar en intensidad, desde ideas pasajeras hasta la planificación concreta de un acto suicida.

3. Intento suicida

Acción autoinfligida con la intención de provocar la propia muerte, que no resulta en fallecimiento. Constituye un indicador de alto riesgo y requiere intervención inmediata.

4. Suicidio consumado

Acto autoinfligido que tiene como resultado la muerte de la persona. Es la consecuencia más grave dentro del continuo de conductas suicidas.

5. Postvención

Proceso de acompañamiento en el duelo a familiares, amistades y personas cercanas a la persona suicida que busca facilitar la elaboración saludable del duelo y la prevención de situaciones de imitación de la conducta suicida.

6. Conducta suicida

Término amplio que engloba la ideación suicida, la planificación, los intentos suicidas y el suicidio consumado, entendidos como un continuo de riesgo.

7. Factores de riesgo

Condiciones personales, familiares, sociales o escolares que aumentan la probabilidad de que una persona presente conductas suicidas. Ejemplos: antecedentes de salud mental, experiencias de violencia, aislamiento social, consumo de sustancias, entre otros.

8. Factores protectores

Condiciones que disminuyen la probabilidad de conductas suicidas o que favorecen la resiliencia, tales como redes de apoyo, habilidades socioemocionales, vínculos significativos y acceso a ayuda profesional.

9. Señales de alerta

Indicadores verbales, conductuales o emocionales que pueden advertir la presencia de riesgo suicida. Incluyen expresiones de desesperanza, cambios bruscos de conducta, aislamiento, autolesiones visibles o verbalizaciones relacionadas con la muerte.

10. Crisis emocional

Estado temporal de desregulación emocional intensa que supera la capacidad habitual de afrontamiento de la persona, pudiendo implicar riesgo para sí misma o para otros.

11. Desregulación emocional

Dificultad para gestionar, modular o expresar adecuadamente las emociones, lo que puede manifestarse en conductas impulsivas, explosivas o de retraimiento extremo.

12. Primeros auxilios psicológicos (PAP)

Conjunto de estrategias de apoyo inmediato que buscan contener emocionalmente a una persona en crisis, brindando escucha activa, seguridad y acompañamiento, sin reemplazar la atención profesional especializada.



13. Derivación

Proceso mediante el cual el establecimiento educacional gestiona el acceso del estudiante a servicios especializados (salud, salud mental u otros), asegurando la continuidad de la atención.

14. Red de apoyo

Conjunto de personas e instituciones que brindan contención, acompañamiento y atención al estudiante, incluyendo familia, equipo educativo y servicios externos de salud.

15. Confidencialidad

Principio ético que resguarda la información personal del estudiante. No obstante, en situaciones de riesgo vital, esta puede ser compartida con actores relevantes para proteger su integridad.

16. Interés superior del niño, niña y adolescente

Principio que orienta toda acción hacia la protección y el bienestar integral del estudiante, priorizando su seguridad física y emocional por sobre cualquier otro interés.

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO SUICIDA

Detección de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, asistente, directivo u otro) identifica:

- Señales de alerta
- Relato directo del/la estudiante
- Evidencia de autoagresión

Acción inmediata

- No dejar solo/a al estudiante
- Mantener una actitud calmada y de escucha activa
- Informar de manera inmediata a Encargado/a de Convivencia Educativa/Dupla Psicosocial/Psicóloga PIE

Responsable: Cualquier funcionario/a de la escuela

Activación del protocolo

El o la psicóloga de dupla Psicosocial/Psicóloga PIE o profesional designado/a:

- Recibe la información
- Evalúa preliminarmente el nivel de riesgo aplicando *Pauta de Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida (VER ANEXO)*

Responsable: Psicólogo/a de Dupla Psicosocial/Pie u otro profesional calificado.



ANEXO: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida

Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1. ¿Has deseado estar muerto (a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar		
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas de cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan)		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5 y 6. Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3. ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero si un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.		
4. ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto		
5. ¿Has comenzado a elaborar los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
6) Pregunta de Conducta Suicida <u>¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</u> Ejemplos: ¿Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio, sacado píldoras del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma, pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo, pero no has saltado al vacío; o realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar un arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc. Si la respuesta es “SÍ”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	



Toma de Decisiones para Psicólogo/a Dupla Psicosocial u otro profesional calificado

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2	
Riesgo	1. Informe vía correo electrónico institucional al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2. Contacte a madre, padre o cuidador por libreta de comunicaciones/llamado telefónico o correo institucional y sugiera atención en salud mental 3. Entregue en la entrevista ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia 4. Realice seguimiento del/la estudiante en coordinación con profesor/a jefe (observación en aula, entrevistas realizadas por dupla psicosocial cada 15 días con estudiante y familia. La periodicidad de esta medida estará sujeta a evaluación)
Si la respuesta fue Sí a la pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a la pregunta 6	
Riesgo Medio	1. Informe al/ la director/a una vez finalizada la entrevista vía correo electrónico institucional y a referente de SLEP (llenar formulario en plataforma) 2. Se cita ese mismo día a madre, padre o cuidador del/la estudiante telefónicamente y/o por correo electrónico institucional para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana 3. Entregue a la madre, padre o cuidador en la entrevista la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario 4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención (se solicita documento que acredite hora en salud mental. Posteriormente, se realizan entrevistas breves con estudiante y con la familia cada 15 días. La periodicidad estará sujeta a evaluación). 5. Recomendé medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	1. Informe al/la Director/a vía correo electrónico institucional 2. Una vez informado/a, la Dupla Psicosocial debe contactar a la madre, padre o cuidador telefónicamente para que concurran lo antes posible a la escuela para ser informados de la situación, acompañen al/la estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Se debe entregar a adultos/as responsables la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el o la estudiante debe acudir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Nunca dejar solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno. 4) Se realiza seguimiento 1 vez por semana con la familia y estudiante. Sujeto a evaluación.



3. Seguimiento y acompañamiento

- Realizar seguimiento del caso
- Coordinar con familia y red externa
- Implementar apoyos dentro del establecimiento

Responsable: Dupla Psicosocial

4. Cierre y evaluación del caso

- Evaluación del proceso
- Registro final
- Ajustes al plan de apoyo si es necesario

Responsable: Dupla Psicosocial

Toda acción o acontecimiento se escribe en el libro de clases y se deja copia en acta por escrito con la firma de todas las personas involucradas y con el timbre institucional.



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

La protección y el resguardo de los derechos de los niños y niñas es una tarea que atañe no sólo a las familias, sino que a la sociedad en general, con el rol garante de un Estado adherente a los principios y directrices de la Convención de los Derechos del Niño de 1990.

El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derecho -y no sólo como objetos de protección- ha generado un gran desafío a nivel transversal, pero con énfasis en la labor preventiva y protectora de los establecimientos educacionales. Es así, que los colegios se han convertido en un espacio en donde se debe promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad asume una postura de rechazo ante toda forma de maltrato y abuso hacia cualquier miembro de ella, estableciendo para esto mecanismos eficaces que eviten la exposición ante situaciones riesgosas.

La prevención, detección e intervención de los miembros de la comunidad educativa ante situaciones de maltrato o abuso sexual se ha convertido en una necesidad imperiosa, pues toda situación de esta índole trae consecuencias irreparables en el desarrollo integral de los niños y niñas, sobre todo en los primeros años de su vida. En este sentido, y para poder lograr de manera efectiva la finalidad expuesta, nuestro establecimiento ha configurado como uno de sus focos central el autocuidado para prevenir abusos, desarrollando herramientas que permitan actuar de forma preventiva frente a riesgos de maltrato o abuso sexual infantil.

Este protocolo se basa las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC, 2020) En las orientaciones en caso de Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales:

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil, aunque no es la única. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.



- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Consideraciones:

Es fundamental mencionar que la detección significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato o abuso infantil. Cabe señalar que no es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar de forma oportuna, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, en un primer momento, el establecimiento educacional debe:

- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando el presente protocolo.
- Comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros generales, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten con posterioridad.
- Actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño o niña y facilitar el proceso de reparación, como:



- Denunciar y/o derivar el caso, lo que no necesariamente implica denunciar o identificar a una persona específica.
- Conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializadas, comisarías, etc., para generar una red de apoyo.
- Seguir las indicaciones de los organismos competentes, según la denuncia realizada.

Indicadores de maltrato o abuso sexual infantil:

Se detecta una situación de maltrato y/o de abuso cuando se producen, al menos, alguna de las siguientes situaciones:

- El propio niño o niña revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero/a del niño o niña afectado/a, una persona adulta) da cuenta que un niño/a determinado/a está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de alguna situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un determinado niño o niña, es decir, identifica conductas que no se evidenciaban con anterioridad o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas para relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar especialmente atención a las siguientes:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza o llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación los estudios y/o actividades de su interés (deportes, talleres, entre otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo de volver al hogar o de asistir a la escuela o a estar en lugares específicos.

En este sentido, El Libro de Clases constituye una importante herramienta para registrar este tipo de conductas alarmantes, pues permite notar la progresión de cambios.

Frente a indicadores de posibles situaciones de vulneración de derechos, el Establecimiento puede iniciar un proceso de recopilación de antecedentes, basándose, fundamentalmente, en la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas del adulto responsable del menor con el profesor jefe, orientadora u otro que pueda aportar datos relevantes.

Descripción del procedimiento:

- a. El procedimiento por actos de maltrato o violencia intrafamiliar se iniciará por la denuncia del docente o asistente de la educación, ante dupla psicosocial, encargada de convivencia u orientadora quien informará a la directora del en un



plazo de **24 horas** Establecimiento para que formalice la denuncia ante los tribunales de familia.

Responsables: Funcionario/a que realiza denuncia.

- b. Registrar en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar) dentro de las **24 horas recibido el relato**.

Responsables: Funcionario/a que realiza denuncia.

- c. Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las **24 horas** siguientes de tomar conocimiento de la situación.

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño o niña ha sido o está siendo abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con algunas de las siguientes entidades gubernamentales:

- La Comisaría de su comuna.
- Policía De Investigaciones.
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

Responsables: Funcionarios del establecimiento

- d. Un integrante del equipo de convivencia educativa deberá dar apoyo y contención a la víctima de forma inmediata al relato y buscar los medios más adecuados para evitar que la situación de abuso se siga perpetuando.
Se debe retener al niño o niña en el establecimiento mientras no venga un adulto responsable de confianza a retirarlo

Responsables: Equipo de convivencia educativa

- e. Cuando la **situación se produce dentro del establecimiento**, para interrumpir la situación de vulneración de derechos hacia el menor, el establecimiento tomará medidas que tiendan a alejar a la víctima del agresor/a dentro de las **24 hrs** denunciado el hecho. Para estos efectos
 - La comunidad educativa se cerciorará de tomar estas medidas, pues hay noción que los conocedores de situaciones de esta naturaleza y que no denuncian ni la detienen, se convierten en cómplices de un delito.
 - En ese sentido, resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias sobre las medidas de resguardo a la víctima, no sólo de los niños y niñas afectadas, sino en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.
 - Cuando el **abuso o maltrato hubiere ocurrido dentro del establecimiento por parte de algún funcionario o compañero**, se adoptarán medidas cuya finalidad serán las de evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor/a



y el niño/a en un tiempo no superior a **24 hrs** mientras dure la investigación y se establezcan las responsabilidades.

- Cuando el **abuso o maltrato hubiere sido realizado por un adulto de la comunidad educativa**, se dispondrán medidas en un plazo de 24 hrs, para evitar todo contacto de éste con niños y adolescentes en general mientras dure la investigación.
- Cuando las **situaciones de connotación o agresión sexual o de maltrato infantil se producen entre estudiantes**, existe una distinción por edades:
 - Alumno “victimario” es menor de 14 años: en este caso se habla de actos de connotación sexual, no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente el establecimiento de medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección a través de la OLN de la comuna. No obstante, se debe tener presente el procedimiento incluido por la “Ley Aula Segura”, descrito en el Reglamento Interno de este Establecimiento Educativo.
 - Alumno victimario es mayor de 14 años: Implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual es delito, y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- f. Informar al apoderado, se debe citar a los padres o apoderado y comunicarle la información que se maneja en el colegio, **en 24 horas recibida la denuncia**. Junto con informarle, se debe acoger a los padres o apoderados y ofrecerle todo el apoyo educativo respecto al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer abuso, se sugiere no entrevistarlos, pues habrá tendencia a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.

Responsables: Director/a y dupla psicosocial

- g. Dirección, encargada/o de convivencia educativa y dupla psicosocial definirán las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio, traslado al hospital) en un plazo de **24 hrs**.

Responsables: Director/a y dupla psicosocial

- h. La directora deberá remitir la información a la Dirección Municipal de Educación de la I. Municipalidad de Santiago dentro de 48 hrs recibida la denuncia.
Una vez que el caso esté ante los órganos de Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde.

Responsables: Director/a

- i. Se realizará entrevista con profesores que tuvieran antecedentes para aportar con el caso.

Responsables: Equipo de convivencia educativa



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Prevenir el abuso infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los de protección. Para evitar situaciones de abuso sexual infantil, desde el punto de vista educativo, el objeto debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto, todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes.

Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación con este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida. Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.



Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos y en espacios que quedan sin control momentáneo por parte de los docentes.
- Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:
 - Integrantes del Equipo PIE: con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, trabajadora social, educadora diferencial, etc.
 - Profesores/as Jefes, Coordinadora de Convivencia o integrantes del equipo de gestión del establecimiento: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.
 - Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan contacto a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento (Facebook, Instagram, Tik Tok, Wathsapp personal).
 - Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a. En estos casos, se exigirá que el alumno sea acompañado por otro docente y por su apoderado.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Objetivo del Protocolo

El presente protocolo está orientado a establecer los pasos a seguir y los responsables de ejecutar las acciones necesarias para proceder ante casos de **Consumo y Tráfico de Drogas y Alcohol al interior de Establecimientos Educativos**.

Marco Normativo

Como base para este documento, se utilizan ciertos aspectos comprendidos en la 'Ley N° 20.000' sobre Drogas, la 'Ley N° 20.084' de Responsabilidad Penal Adolescente y la "Guía para el abordaje del consumo y tráfico de drogas y alcohol desde las comunidades educativas" del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). Con especial énfasis, se busca reconocer la figura del estudiante como sujeto de derecho, junto con relevar a los miembros de los Establecimientos Educativos (E.E.) en su rol de socializadores y formadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) capaces de discernir y de insertarse adecuadamente en la sociedad.

Conceptos Clave

Destacar que este protocolo debe formar parte del Manual de Convivencia y debe ser conocido por la totalidad de la comunidad educativa (Equipo Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación, Apoderados/as y Estudiantes). Su aplicación está relacionado al consumo y tráfico de drogas y alcohol, razón por la cual es importante tener en cuenta la siguiente definición:

"Droga es toda sustancia natural o sintética que, introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa, etc.), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, es capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en quienes las consumen" (OMS, 2001).

Para poner en acción las medidas contenidas en el protocolo, es necesario identificar y ponderar adecuada y oportunamente los problemas de consumo de sustancias que presenta el o la estudiante (SENDA, 2013), siendo este un factor determinante en el



éxito de las intervenciones que se puedan realizar en el E.E. De esta forma, es posible estipular no sólo el tipo de intervención que niños, niñas y adolescentes puedan requerir, sino que también su intensidad y frecuencia. Cabe señalar que los niveles están definidos de acuerdo a características generales, ya que el diagnóstico requiere de la evaluación y criterio de una persona especialista.

Además, se debe tener en consideración de manera transversal en las tipologías a presentar en este protocolo el concepto de **policonsumo**, el cual implica el uso de varias drogas en la vida cotidiana de manera intermitente e irregular en el tiempo, como también el uso combinado de dos o más sustancias en una misma sesión y período de tiempo.

i) Consumo Experimental

Definición: Corresponde a las situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias, pudiendo derivar en el abandono de las mismas o persistir en su uso. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia ocurre este tipo de consumo, aunque un alto porcentaje de personas no reincide en el mismo. Las motivaciones que inducen al consumo experimental pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido y el riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido, aumento de la oferta, entre otras.

- **criterios:** En este nivel se considera que la persona desconoce los efectos de la sustancia, por lo que su consumo se realiza, en general, dentro de un grupo que le incita a probar.

ii) Consumo Ocasional

- **Definición:** Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin ninguna periodicidad fija y con largos intervalos sin recurrir a ellas. Entre las motivaciones que llevan al individuo a este tipo de consumo, las principales tienden a ser la necesidad de facilitar la comunicación con los demás, la búsqueda de placer, la relajación, entre otras.

- **Criterios:** Como característica general, en este tipo de consumo el individuo continúa utilizando la sustancia en grupo y, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por ese motivo la consume.

iii) Consumo Habitual

- **Definición:** El consumo habitual supone una utilización frecuente de la droga. Dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el entorno que le rodea, esta práctica puede conducir a otras formas de consumo. Entre las motivaciones que llevan a niños, niñas y adolescentes a mantener el uso de las drogas, se cuentan: la necesidad de intensificar las sensaciones de placer, vivencias de pertenencia al grupo y búsqueda de reconocimiento dentro de éste;



mitigación de la soledad, estado de aburrimiento, ansiedad; necesidad de reafirmar la independencia o aversión hacia la sociedad; reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.

- **Criterios:** Como característica general, en este tipo de consumo la persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas, las usa tanto individualmente como en grupo, conoce perfectamente sus efectos y los busca voluntariamente. Puesto que no ha perdido el control sobre su conducta, manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

iv) Consumo Problemático

- **Definición:** Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial para la persona que consume o su entorno, en términos de problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimientos de obligaciones, entre otros.

- **Criterios:** El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 5 áreas generales especialmente afectadas por este tipo de consumo:

- Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares)
- Riesgos de salud y/o físicos
- Problemas legales y/o compromiso en conductas antisociales
- Problemas sociales y/o interpersonales
- Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente

Junto a la identificación de los tipos de consumo, es importante considerar algunas terminologías asociadas que se manifiestan en las etapas más avanzadas del uso de drogas y alcohol: **tolerancia**, la persona utiliza las mismas sustancias en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos; **dependencia**, la persona presenta dificultad para controlar y regular el uso de drogas y/o alcohol; **síndrome de abstinencia**, la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo, se recurre a la sustancia para aliviar el malestar físico y psicológico que provoca su falta (SENDA, 2013).

v) Consideraciones transversales ante sospecha o consumo de sustancias:

- **Plazos de seguimiento posterior de la situación develada:** El equipo de convivencia educativa para todos los efectos deberá realizar el seguimiento de los estudiantes derivados a la red local por consumo habitual o problemático, en un plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de la derivación. Asimismo, quien está a cargo de convivencia o la dupla puede solicitar a quien cuida o responde por el/la/le estudiante, información respecto a su estado actual.



En caso de derivación directa a SENDA Previene Santiago a través del Programa Prepara2, se podrá solicitar al correo electrónico previenestgo@gmail.com, un informe de retroalimentación respecto a la asistencia y evolución del/la/le estudiante, respetando el derecho a la confidencialidad y privacidad de los antecedentes específicos.

Respecto a las comunicaciones posteriores, quien está al cuidado de el/la NNA deberá mantener un rol activo respecto al estado de avance del/la/le estudiante e informar al equipo de convivencia escolar las necesidades que se pudiesen presentar como parte del proceso, contactándose de manera presencial, telefónica o vía correo.

- **Medidas de confidencialidad del caso:** Quien esté a cargo de convivencia deberá velar por resguardar la confidencialidad e identidad del/la/le estudiante, para tales efectos contará con un registro privado o bitácora de trabajo resguardado en un lugar de acceso exclusivo. Asimismo, se solicitará a quienes estén informados del caso mantener el criterio de confidencialidad ante la comunidad educativa.

- **Acompañamiento estudiante:** Para efectos de un plan de acompañamiento interno será el equipo de convivencia quienes deberán elaborar un plan de trabajo individual con cada estudiante, con el objetivo de establecer sesiones de trabajo que permitan fortalecer los factores protectores y abordar factores de riesgo, cuyo plan debe contar con la participación y consentimiento de su apoderado/a/e.

- **Acciones de carácter de prevención universal con comunidad educativa:**

Actividades de capacitación, para quienes serán los y las responsables de la activación del protocolo de actuación.

Promover y difundir protocolo al interior de la comunidad educativa en todos sus estamentos.

Realizaciones de acciones talleres, charlas, etc. de carácter preventivo con comunidad educativa, en diversos cursos frente a la temática abordada.

Procedimientos:

A. ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Procedimiento:

A continuación, se presentan las fases a seguir en caso de indicios de consumo de drogas y/o alcohol de parte de un estudiante, junto a los pasos a realizar en caso de corroborar dicha sospecha. Se entenderá como presunción de consumo cuando existe sospecha hacia el/la/le estudiante debido al relato de una determinada persona que da indicios de la problemática o por la observación de cambios físicos, emocionales y/o conductuales en NNA.



Sin embargo, hay que señalar que dicha información no será concluyente para aseverar que este/a estudiante consume alcohol u otra droga, ya que estos antecedentes tendrán que ser evaluados por un especialista que desarrolle el diagnóstico correspondiente para cada caso específico.

- a. **Informar a Equipo de Convivencia Educativa:** Quién identifica sospecha de consumo deberá informar a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa (Enargada de C.E, Orientadora o Dupla psicosocial) para ejecutar el protocolo en el E.E., siendo este el/la responsable de hablar con el/la/le estudiante para explicarle el procedimiento a seguir según el protocolo interno, como plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos; dentro de las 24 horas siguientes a ser informado.
- b. **Entrevista con Estudiante y Apoderado/a/e:** Cualquier miembro del equipo de Convivencia Educativa, deberá contactarse inicialmente con el/la/le estudiante y citar a su apoderado/a/e (se recomienda contacto telefónico directo), explicando la razón de la activación del protocolo. Dicho contacto y entrevista deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a ser informado.

La entrevista tendrá como principal finalidad establecer la aceptación o rechazo del apoderado/a/e para realizar la intervención pertinente a su estudiante.

En caso de rechazar la intervención, se procede a indagar por antecedentes que expliquen la negación a acceder a una intervención especializada, buscando develar posibles vulneraciones de derechos hacia NNA. Junto a ello, se proponen acciones legales que otorguen una medida de protección a estudiante y/o la gestión de una derivación efectiva a redes de apoyo correspondientes según el caso, sugierentemente Oficina Local de la Niñez (OLN).

- c. **Derivación a Dupla Psicosocioeducativa del E.E:** Contando con la aprobación del/la/le apoderado/a/e, se efectúa la entrevista de primera acogida al/la/le estudiante por parte de la dupla Psicosocioeducativa, en busca de información sobre la posible situación de consumo, sus factores de riesgo y factores protectores, su estado motivacional y su riesgo biopsicosocial. Se sugiere para ello indagar a través de “Ficha de Primera Acogida y Seguimiento” dispuesta por SENDA.

Además, se pone a disposición el instrumento CRAFFT, como insumo para la posible detección de consumo problemático de alcohol y/o drogas en NNA.

En base a lo anterior, si se confirma consumo en estudiante, el/la/le profesional deberá identificar a cuál de las tipologías descritas en la sección anterior refiere, permitiendo así proyectar las necesidades de una determinada intervención.



- d. **Acciones según Identificación de Consumo o No Consumo:** La dupla, a su vez, tendrá que informar el resultado de la evaluación, siendo esta última la responsable de comunicar al equipo directivo del E.E, al profesor/a jefe, al apoderado/a y a la/le estudiante sobre el procedimiento a seguir. Acorde al tipo de consumo y/o problemática develada, establecer en conjunto compromisos en torno a un plan de intervención para el/la/le estudiante.
- **En caso de que no exista consumo:** Si a partir de la entrevista de primera acogida no se devela una situación de consumo, y luego de la entrevista con el/la apoderado/a, quien está a cargo de convivencia escolar, orientación o profesor/a jefe debe elaborar un plan de acción con el/la estudiante y apoderado/a para el fortalecimiento de factores protectores. Además, si a través de la entrevista de primera acogida se devela alguna necesidad biopsicosocial que deba ser solucionada, se sugiere realizar intervención en colaboración con redes institucionales.
 - **En caso de consumo experimental u ocasional:** El equipo de Convivencia Educativa en conjunto con el/la apoderado/a, establecen compromisos en torno a un plan de intervención para el/la/le estudiante. Para construir dicho plan se sugiere considerar consejerías (a cargo de la dupla psicosocial y/o Orientación), los talleres extra programáticos que se desarrollen en el establecimiento educacional, así como las iniciativas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas, como el Programa Continuo Preventivo de SENDA u otras iniciativas de prevención instaladas en el establecimiento. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer distintas competencias y habilidades sociales, cognitivas y emocionales como factores protectores frente al consumo de alcohol y otras drogas. Asimismo, este plan deberá contemplar un plazo de seguimiento definido, periodo en el cual se evaluarán los avances, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la necesidad de ajustar las estrategias implementadas.
 - **En caso de consumo habitual o problemático:** El equipo de convivencia escolar **debe realizar derivación a SENDA Previene Santiago**, a través de la “Ficha Derivación” o al Programa LAZOS. En el caso del derivar al equipo SENDA Previene realiza una entrevista de primera acogida para luego, de acuerdo a los antecedentes recaudados, gestionar una derivación efectiva a la red de salud pública local o intersectorial, sea comprendida como CESFAM o COSAM. Es importante aclarar que el consumo puede ir ligado a una vulneración de derechos, por lo tanto, si existe sospecha o vulneración de derechos la red inmediata es derivación a OLN (Oficina local de la niñez) o Programa Lazos , siendo responsabilidad del equipo de convivencia informar del caso



B. ACTUACIÓN FRENTE A NNA SORPRENDIDO CON CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O A PARTIR DE LA SOLICITUD DE APOYO ANTE EL CONSUMO POR PARTE DE ESTUDIANTE O POR REFERENCIA DE ALGÚN FAMILIAR

A continuación, se explica cómo proceder si algún miembro de la comunidad educativa sorprende un consumo de drogas y/o alcohol por parte de algún/a estudiante al interior del establecimiento educacional, incluyendo también los pasos a seguir en caso de que el/la apoderado/a o el/la/le estudiante soliciten apoyo y asesoramiento ante la actitud manifiesta de consumo del/la NNA o la declaración del/a propio/a alumno/a.

Remarcar que bajo el enfoque de derecho de NNA y al representar una temática compleja de tratar con estudiantes, se debe poner especial cuidado en resguardar la identidad del/a involucrado/a para no incurrir en una estigmatización de la situación dentro de la comunidad escolar.

B.1 Algún miembro de la comunidad educativa sorprende a un/a/e estudiante con consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional

La persona que sorprenda a un/a/e estudiante consumiendo drogas y/o alcohol al interior del establecimiento debe dar aviso inmediato a Inspectoría o al Equipo de convivencia educativa, quienes procederán a citar y entrevistar al/a apoderado/a junto al estudiante, comentando el hallazgo y la situación que dio origen a la citación.

Antes de dar pie a la entrevista, se contextualiza el presente protocolo y se le informa que se le proporcionará la orientación y apoyo pertinente al/la estudiante para que, en caso de que lo requiera, pueda iniciar un tratamiento, brindando el establecimiento las facilidades necesarias para que ello ocurra. Dicho contacto y entrevista deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a ser informado. Se comentará que se realizará una derivación a SENDA Previene Santiago, posterior a eso se dará inicio a la entrevista indagando en los tópicos del ítem anterior.

Se generará una carta de compromiso para facilitar los permisos por parte del establecimiento para asistir a las sesiones y, por otra parte, el establecimiento podrá solicitar reporte de cada estudiante derivado/a (datos generales).

En caso de que el/la apoderado/a rechace la posibilidad de tratamiento, se procede a indagar por antecedentes que expliquen la negación a acceder a una intervención especializada, buscando develar posibles vulneraciones de derechos hacia el NNA. Junto a ello, se proponen acciones legales que otorguen una medida de protección al/la estudiante y/o la gestión de una derivación efectiva a redes de apoyo correspondientes según el caso.



B.2 Solicitud de orientación y apoyo por parte de estudiante consumidor/a de drogas y/o alcohol

El equipo de convivencia procederá a entrevistar al/la estudiante, en un plazo máximo de **24 horas**, rescatando información de la situación actual, frecuencia, tipo de consumo, entre otros temas asociados al uso de drogas y/o alcohol.

A su vez, se deberá informar al/la apoderado/a en un plazo máximo de 24 horas, quien debe conocer la situación del/la estudiante. Indagar en la misma entrevista en los siguientes tópicos dentro de lo posible: relación con pares y la sustancia; percepción de cambio de ánimo en el/la estudiante; pérdida de interés por actividades desarrolladas con anterioridad; antecedentes de consumo en el/la apoderado/a u otra persona significativa; percepción del/la estudiante sobre lo problemático de su consumo; repercusión del consumo en sus actividades escolares; junto con abordar otras áreas que el establecimiento considere importante informar.

El establecimiento deberá diseñar una hoja de registro interna que adjunte la documentación existente, como carta de compromiso, firma de asistencia a entrevistas, lo que servirá a modo de registro para el/la estudiante, así como también para la escuela/liceo.

La persona a cargo del caso al interior del establecimiento educacional, deberá redactar un “Informe Escolar”, con los antecedentes relevados en la entrevista (Anexo 3) y realizar la derivación, si corresponde, a la oficina SENDA Previene Santiago, quien tomará contacto con e/lal apoderado/a y estudiante para realizar aplicación del instrumento DEP-ADO, entrevista de evaluación y procederá según resultados con la derivación a red intersectorial, intervención breve o consejería interna con seguimiento.

Dentro de la carta de compromiso se debe facilitar los permisos por parte del establecimiento para poder asistir a las sesiones y, por otra parte, el establecimiento podrá solicitar reporte de cada estudiante derivado (datos generales).

B.3 Solicitud de orientación y apoyo ante el consumo de determinado estudiante por parte de apoderado/a o por referencia de algún familiar

Se procederá a entrevistar al/la apoderado/a, en un plazo máximo de 24 horas, rescatando información de la situación actual, frecuencia, tipo de consumo. Indagar en la misma entrevista en los siguientes tópicos dentro de lo posible: relación con sus pares y la sustancia; percepción de cambio de ánimo en el/la estudiante; pérdida de interés por actividades desarrolladas con anterioridad; antecedentes de consumo en el/la apoderado/a u otra persona significativa; percepción del/la estudiante sobre lo problemático de su consumo; repercusión del consumo en sus actividades escolares; junto con abordar otras áreas que el establecimiento considere importante informar.

Es deber de quien esté a cargo entrevistar al/la/le estudiante para contrastar la información que entrega el/la apoderado/a, permitiendo visualizar el nivel de



problematicación que cada NNA tenga respecto a su consumo, comunicándole el proceder según el mismo.

El establecimiento deberá diseñar una hoja de registro interna que adjunte la documentación existente, como carta de compromiso, firma de asistencia a entrevistas, lo que servirá a modo de registro para el/la estudiante, así como también para la escuela/liceo.

La persona a cargo del caso al interior del establecimiento deberá redactar un “Informe Escolar” con los antecedentes relevados en la entrevista y realizar la derivación, si corresponde, a la oficina SENDA Previene quien realizará la aplicación del instrumento DEP-ADO, entrevista de evaluación y procederá según resultados con la derivación a red intersectorial, intervención breve o consejería interna con seguimiento.

Dentro de la carta de compromiso se debe facilitar los permisos por parte del establecimiento para poder asistir a las sesiones y, por otra parte, el establecimiento podrá solicitar reporte de cada estudiante derivado (datos generales).

C. ACTUACIÓN FRENTE A NNA SORPRENDIDO REALIZANDO MICROTRÁFICO DE DROGAS

Cualquier miembro de la Unidad Educativa que posea información respecto de microtráfico/tráfico de alcohol y/o drogas por parte estudiantes o algún miembro de la Comunidad Educativa, debe informar de manera inmediata a Inspectoría General o Convivencia educativa.

C.1 En caso de venta al interior del establecimiento:

Citar de forma telefónica e inmediata al apoderado, entrevistar al apoderado junto al estudiante y aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (aula segura).

Informar las acciones realizadas a Dirección y gestionar la denuncia de la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye un delito el microtráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento dentro de 24 hrs.

C.2 En caso de venta fuera del establecimiento:

Si se trata de un/a/o/e estudiante de la escuela, se realiza entrevista inmediata para escuchar la versión de éste.

- Citar de forma telefónica e inmediatamente al apoderado para informar de la denuncia recibida.
- Aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Coordinar con dirección para denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye un delito el microtráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento.



- Derivación del caso a Dupla Psicosocial para elaborar Plan de Acción a seguir y Evaluar la pertinencia de una derivación externa.

Finalmente, el Equipo de Convivencia educativa tomará contacto y solicitará el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA-Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados. Coordinará el apoyo de SENDA-Previene y propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.



IV. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Regulaciones técnico-pedagógicas

Trabajo en Aula.

El trabajo docente de cada asignatura, dentro y fuera de la sala de clases es la actividad más importante de la escuela. En la clase (en el aula, salidas pedagógicas u otras actividades con él o la docente) es donde más se aprende. Por lo tanto, la actividad de enseñanza-aprendizaje en el aula es la actividad más importante de la escuela y todos sus procedimientos internos deben estar orientados a garantizar que su desarrollo no tenga interferencias.

Los y las estudiantes deben mantener una actitud de atención y participación, no interrumpir la clase y sus actividades, acatar las instrucciones del profesor(a) y contribuir al aprendizaje individual y del grupo curso. Los directivos, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes no pueden interrumpir las clases en ninguna circunstancia, salvo por alguna situación de emergencia calificada por el Equipo Directivo. Cualquier acción tendiente a impedir la realización de clases que se imparten en el establecimiento, alterando el Calendario Escolar; será considerada como una falta grave.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura.

Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, sólo será permitido para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de



la pérdida o daño de instrumentos electrónicos (Smartphone, Tablet, computadores, notebook, audífonos, etc.).

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Regulaciones sobre promoción y evaluación

El reglamento se basa en la ley N° 20.370 de Educación, la cual regula la calificación y certificación de estudios. También se relaciona con el Decreto N° 67 de Evaluación, Calificación y Promoción, que aprueba normas mínimas nacionales sobre estos temas. El reglamento establece normas coherentes con la normativa vigente y el proyecto educativo equipo directivo y técnico pedagógico garantiza el cumplimiento del reglamento para fortalecer la evaluación. Es fundamental diversificar las estrategias evaluativas para garantizar la participación de todos los estudiantes, considerando sus distintos ritmos, estilos y formas de aprendizaje. Esta diversificación permite avanzar hacia una educación más inclusiva, en la que cada estudiante tenga oportunidades reales de demostrar sus aprendizajes, fortaleciendo así el principio de equidad y el derecho a una educación de calidad para todos y todas

Las habilidades en las que se centrará tanto la planificación como la evaluación son:

Los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio y no pueden ser eximidos de ninguna. Se permiten modificaciones en la implementación de diversificaciones para adaptar las actividades de aprendizaje y evaluación a las necesidades de los estudiantes. Además, se pueden realizar adecuaciones curriculares conforme a los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación. Estas medidas se toman en consideración para garantizar la atención a la diversidad y el derecho a la educación de todos los estudiantes.

En Educación Básica, las calificaciones van de 1.0 a 7.0 con un decimal, y la nota mínima de aprobación es 4.0. El establecimiento enfoca sus esfuerzos en acompañar a los estudiantes en riesgo de repetir curso, basándose en el principio de equidad para brindarles las mejores oportunidades según sus necesidades individuales y maximizar su potencial.

Clases de Religión

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán



manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos (as) , si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo (a) curse clases de religión.

Clases de Educación Física.

Todas (os) las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, con tenida deportiva (buzo, calzas o short hasta la rodilla, zapatillas y polera) Se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

En el caso de Alertas o Emergencias ambientales declaradas por la Intendencia Regional, las clases serán suspendidas y reemplazadas por actividades expositivas dentro de la sala, relacionadas con los contenidos de la asignatura.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El presente reglamento se enmarca en lo establecido por la Ley General de Educación N° 20.370 y el Decreto N° 67 de Evaluación, Calificación y Promoción (2018), que establecen normas mínimas nacionales para la evaluación de los aprendizajes, asegurando procedimientos objetivos, transparentes y con sentido pedagógico.

La normativa reconoce que la evaluación no es solo un medio de certificación, sino una herramienta central para favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente en el contexto de la escuela pública, donde el derecho a aprender debe resguardarse sin distinción. De esta manera, la evaluación adquiere un carácter democrático y formativo, orientado a promover la equidad, la justicia educativa y el mejoramiento continuo.

Este reglamento se vincula con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus sellos formativos:

En definitiva, este reglamento busca fortalecer la cultura de la evaluación como un derecho y una oportunidad, garantizando que todos los estudiantes desarrollen sus aprendizajes de manera integral, en un marco de justicia, equidad y compromiso con la educación pública.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. El presente reglamento está elaborado en base a los siguientes Decretos Exentos del Ministerio de Educación: Decreto Exento N°67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar Decreto Exento N°511/1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza básica.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97).



Artículo 2°. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el Decreto exento N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación (Artículo 5°, Decreto 67/2018).

Artículo 3°. Los estudiantes de Enseñanza Básica, serán evaluados y calificados en períodos semestrales.

Artículo 4°. El Presente Reglamento establece las normas mínimas sobre Evaluación, Calificación y Promoción, para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Inicial y Educación Básica. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N°67.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.
- d) La diferencia entre evaluación y calificación radica en su propósito y función dentro del proceso educativo. Mientras la evaluación es un proceso amplio y continuo que busca comprender, retroalimentar y promover el aprendizaje de los estudiantes, la calificación corresponde a la expresión numérica o conceptual que resume dicho proceso en un resultado concreto. En otras palabras, la evaluación se centra en favorecer el aprendizaje y orientar la enseñanza, mientras que la calificación tiene como objetivo comunicar de manera estandarizada el nivel de logro alcanzado
- e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



f) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

g) Retroalimentación: Es un proceso pedagógico permanente mediante el cual docentes y estudiantes intercambian información significativa sobre el aprendizaje, con el propósito de orientar, acompañar y fortalecer el progreso de los estudiantes. A través de la retroalimentación, se explicitan los criterios de logro, se reconocen avances, se identifican desafíos y se entregan orientaciones concretas que permiten mejorar el desempeño y promover la autorregulación del aprendizaje, en coherencia con una evaluación formativa centrada en el desarrollo integral de los estudiantes.

h) Los criterios de evaluación corresponden a los referentes explícitos y previamente definidos que permiten valorar el nivel de logro de los aprendizajes esperados. Estos criterios describen qué se espera que el estudiante sepa, comprenda y sea capaz de hacer, y se expresan de manera clara, observable y comprensible, asegurando coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, las actividades de enseñanza y los instrumentos de evaluación utilizados.

Artículo 5. Los estudiantes tienen derecho a conocer los criterios de evaluación y a ser evaluados y promovidos conforme a un sistema objetivo y transparente, según lo dispuesto en el reglamento de cada establecimiento. En este sentido, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o adecuar sus reglamentos de evaluación, calificación y promoción en concordancia con las normas mínimas establecidas en este decreto, como requisito para obtener o conservar el reconocimiento oficial que otorga el Estado para impartir educación. Las disposiciones sustantivas y procedimentales contenidas en dichos reglamentos tendrán aplicación preferente sobre las de este decreto, siempre que respeten las normas mínimas establecidas y contribuyan al proceso educativo de los alumnos. No obstante, este decreto regirá de manera supletoria en lo que no se contemple en los reglamentos internos.

La Superintendencia de Educación será la encargada de supervisar que los reglamentos de cada establecimiento se ajusten a lo señalado en este decreto.

Artículo 6. Respecto a la socialización del mismo reglamento, se desarrollará en la primera reunión de Padres y Apoderados de cada curso, durante el mes de marzo de todos los años o mediante comunicación, publicación en página del Mineduc o a través de un ejemplar para lectura en la escuela. De igual modo, el mismo reglamento será socializado con los estudiantes en las horas correspondientes a la Asignatura de Orientación.

Es de suma importancia, tener en consideración que “en cuanto a los criterios de evaluación, es importante señalar que los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.”



(UNIDAD DE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN, 2018). Las estrategias de evaluación deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, la asignatura y la planificación

2. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7. Se entiende la evaluación como el conjunto de acciones impulsadas por los profesionales de la educación, que permiten tanto a ellos como a los estudiantes obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el fin de tomar decisiones que favorezcan el progreso y entreguen retroalimentación a los procesos de enseñanza (Artículo 2°, letra b, Decreto 67/2018). Al mismo tiempo, este enfoque busca potenciar el aprendizaje, entregar evidencias sobre los procesos, estimular avances orientados a la mejora continua y desarrollar habilidades de reflexión, promoviendo así la Evaluación para el Aprendizaje.

Artículo 8. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo que forme parte del plan de estudios, por lo que deberán ser evaluados en todos los cursos y en todas las áreas contempladas en dicho plan.

Sin embargo, los establecimientos educacionales deberán aplicar las diversificaciones necesarias en las actividades de aprendizaje y en los procesos de evaluación, para responder a las necesidades de aquellos alumnos que lo requieran. Asimismo, podrán implementar las adecuaciones curriculares correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 9. Todas las evaluaciones deben quedar registradas en el leccionario del libro de clases, indicando el tema, el Objetivo de Aprendizaje (OA) y la fecha en que se aplican.

2.1. Tipos de Evaluaciones

Artículo 10. Según el momento y propósito con que se realicen, las evaluaciones se clasifican en Diagnósticas, de proceso, Sumativas. A continuación, se detallan los tipos de evaluación que se implementarán en el establecimiento:

a) **Evaluación Diagnóstica o de Inicio:** Se aplica al comenzar cada semestre o unidad de aprendizaje y tiene como propósito obtener una visión general de los conocimientos, creencias o ideas previas de los estudiantes. Esta evaluación permite identificar los saberes previos, posibles errores conceptuales y concepciones personales sobre distintos fenómenos, ya sean correctas o incompletas.

Esta se debe aplicar antes que se acabe el mes de marzo y sus resultados deben ser utilizados para la planificación de las clases y la retroalimentación correspondiente. Debe registrarse en el libro de clases para todas las asignaturas, utilizando una escala de logro como L (Logrado), ML o N/L (No Logrado), según los aprendizajes previos observados. De manera complementaria, los docentes pueden aplicar el Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) de la Agencia de Calidad de la Educación, cuando corresponda al nivel y asignatura.



b) **Evaluación Acumulativa o Procesual:** Agrupa diversas evaluaciones que permiten evidenciar los aprendizajes logrados durante un período semestral o anual. El docente debe registrarlas en el leccionario del libro de clases. Estas pueden ser pequeñas tareas que se promedian o tienen valor porcentual, dentro de estas encontramos también las tareas en el cuaderno clase a clase. En cuanto al propósito encontramos la evaluación Formativa, esta permite evidenciar los aprendizajes logrados, es el componente central del proceso evaluativo, ya que tiene como propósito orientar y mejorar el aprendizaje de los estudiantes de manera continua. A diferencia de la evaluación sumativa, que se enfoca en certificar resultados, la evaluación formativa permite recoger evidencia permanente del progreso, interpretar esa información y ajustar oportunamente la enseñanza.

Desde el decreto 67, la evaluación formativa es considerada la más relevante para el logro de los aprendizajes, porque:

- Favorece la retroalimentación oportuna y específica, entregando información clara a los estudiantes sobre qué están aprendiendo, qué se espera de ellos y cómo pueden mejorar.
- Promueve la autorregulación, permitiendo que los estudiantes comprendan sus fortalezas y desafíos, y tomen un rol activo en su aprendizaje.
- Guía las decisiones pedagógicas del docente, quien ajusta estrategias, recursos y apoyos según la evidencia recogida.
- Considera la diversidad del aula, lo que implica adecuar los instrumentos y criterios para responder a las necesidades de todos los estudiantes.
- Fortalece el vínculo pedagógico, ya que transforma la evaluación en un proceso de acompañamiento más que de control.

En síntesis, el Decreto 67 reafirma que la evaluación formativa es esencial para asegurar aprendizajes profundos y significativos, porque convierte la evaluación en un proceso dinámico que acompaña, orienta y fortalece la enseñanza y el aprendizaje en forma permanente.

En línea con los principios que sustentan el enfoque de evaluación del decreto 67/2018, se considera la retroalimentación como parte fundamental del proceso evaluativo, lo que permite asegurar que cada estudiante tenga información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, lo que le permitirá progresar los objetivos evaluados.

La retroalimentación, permitirá al docente reflexionar respecto a las prácticas pedagógicas que influyen en el progreso de los estudiantes. A raíz de lo señalado, las retroalimentaciones de cada evaluación, se realizarán en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la fecha de realización de la misma.

c) **Evaluación Sumativa o Final:** Es una evaluación calificada que entrega información sobre los aprendizajes alcanzados al término de un período, unidad



o tema. Su función principal es valorar y certificar los resultados obtenidos por el estudiante, sirviendo como base para decisiones de promoción o repitencia.

Artículo 11. De acuerdo con quién realiza la evaluación, las habilidades y destrezas pueden valorarse mediante distintas modalidades:

- Heteroevaluación: El docente diseña y aplica una actividad evaluativa a sus estudiantes.
- Autoevaluación: Cada estudiante valora su propio desempeño o proceso de aprendizaje.
- Coevaluación: Corresponde a la evaluación entre pares, este tipo de evaluación fomenta la reflexión crítica, la convivencia, la solidaridad, el respeto y el trabajo colaborativo. El docente puede utilizarla para orientar y ajustar los procesos de aprendizaje, especialmente en actividades grupales.

Artículo 12. Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se promueven los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes: Coherente con la planificación elaborada por los docentes del establecimiento, en la que se considera la calificación como consecuencia de la planificación de la evaluación.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada: En cada unidad de aprendizaje, independiente de la asignatura, se aplicarán diferentes tipos de instrumentos de evaluación como: pruebas escritas, exposiciones orales, presentaciones grupales, trabajos de investigación, debates, mapas conceptuales o visuales, mapas mentales, resolución de problemas, representaciones dramáticas, trabajos monográficos, infografías, portafolio o bitácora de aprendizajes, autoevaluación, coevaluación, etc.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar aquellos aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Los docentes deben elaborar instrumentos evaluativos con validez instruccional ajustándose a lo trabajado en la clase en temáticas y en abordaje didáctico. Tomando en cuenta también las características de los estudiantes, considerando los diferentes estilos de aprendizaje, desde una perspectiva integral.

3. CALIFICACIÓN

Artículo 13. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (artículo 8°, Decreto 67/2018).

Artículo 14. Todo promedio aritmético de las calificaciones parciales, semestrales y anuales deben aproximarse a la décima superior según corresponda.



Artículo 15. El porcentaje de exigencia de las evaluaciones calificadas será de un 60% para la nota 4.0.

Artículo 16. “La cantidad de calificaciones por semestre y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente (Artículo 9°, Decreto 67/2018.

PRIMER CICLO BÁSICO (1° Año básico a 4° Año básico)		
ASIGNATURAS	HORAS PLAN DE ESTUDIO	N° DE CALIFICACIONES
LENGUAJE	8	4 a 6
MATEMÁTICA	7	4 a 6
CIENCIAS NATURALES	3	3 a 5
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	3 a 5
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	4	4 a 5

TALLER DE INGLÉS	2	2 a 4. Promedio vinculado a la asignatura de lenguaje.
MÚSICA	2	2 a 4
ARTES VISUALES	2	2 a 4
TECNOLOGÍA	2	2 a 3
TALLER OPTATIVO	2	1 vinculada a una asignatura
RELIGIÓN	2	2 a 4 conceptos
ORIENTACIÓN	1	2 a 4 conceptos

- Desde 1° a 4° básico la calificación final de Taller de Inglés será puesta como una calificación más en la asignatura de Lenguaje al finalizar cada semestre
- Desde 1° a 4° básico la calificación final de Taller optativo será puesta como una calificación más en la asignatura asociada al taller al finalizar cada semestre.



SEGUNDO CICLO BÁSICO (5° -6° Año básico)		
ASIGNATURAS	HORAS PLAN DE ESTUDIO	N° DE CALIFICACIONES
LENGUAJE y COMUNICACIÓN	7	4 a 6
MATEMÁTICA	7	4 a 6
CIENCIAS NATURALES	4	4 a 5
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	4	4 a 5
INGLÉS	3	3 a 5
MÚSICA	2	2 a 4
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2 a 4
ARTES VISUALES	2	2 a 4
TECNOLOGÍA	2	2 a 4
TALLER OPTATIVO	2	1 vinculada a una asignatura
RELIGIÓN	2	2 a 4 conceptos
ORIENTACIÓN	1	2 a 4 conceptos

SEGUNDO CICLO BÁSICO (7° - 8° Año básico)		
ASIGNATURAS	HORAS PLAN DE ESTUDIO	N° DE CALIFICACIONES
LENGUA Y LITERATURA	7	4 a 6
MATEMÁTICA	7	4 a 6
CIENCIAS NATURALES	4	4 a 5
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	4	4 a 5
INGLÉS	3	3 a 5
MÚSICA	1	2 a 4
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2 a 4
ARTES VISUALES	2	2 a 4
TECNOLOGÍA	2	2 a 4
TALLER OPTATIVO	2	1 vinculada a una asignatura
RELIGIÓN	2	2 a 4 conceptos
ORIENTACIÓN	2	2 a 4 conceptos



Observación: Las asignaturas de Religión y Orientación, serán evaluadas FORMATIVAMENTE

Artículo 16. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica con la concentración de notas extraída de la plataforma oficial de la escuela EDUFACIL. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (Artículo 6°, Decreto 67/2018).

Según lo dictaminado en el decreto 924, que reglamenta las clases de religión en establecimientos escolares, en su artículo 3 expresa que “las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educativos del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres, madres y/o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión”. Considerando lo anterior aquellos estudiantes que “no opten” por clases de religión podrán permanecer en la sala de clases con material de trabajo de habilidades ejecutivas, comprensión lectora o habilidades lógicas matemáticas.

Artículo 17. Las calificaciones finales de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes (Artículo 7°, Decreto 67/2018). En el libro de clases las calificaciones consignadas serán en concepto y se consignarán sobre la base de la siguiente tabla:

Muy bueno	MB	7.0 a 6.0
Bueno	B	5.9 a 5.0
Suficiente	S	4.9 a 4.0
Insuficiente	I	3.9 a 1.0

Artículo 18. En primero básico se trabajará con la modalidad de “escuela sin nota” como una estrategia de transición educativa (ETE) que busca acompañar el paso de los estudiantes al ciclo de enseñanza básica con la finalidad de transitar hacia una evaluación con foco en lo formativo, centrada en el proceso más que en la nota, respetando los diversos ritmos de aprendizaje.

Para dar continuidad al tipo de evaluación realizada en el ciclo de párvulos se utilizarán en todas las asignaturas (incluidas Religión y orientación) los conceptos correspondientes a los niveles de logro que se explicitan en la siguiente tabla:



Nivel de Logro	Símbolo	Descripción del nivel de logro
Logrado	L	Él o la estudiante demuestra que ha logrado alcanzar el desempeño declarado en el indicador de evaluación, evidenciando el aprendizaje.
Por Lograr	PL	Él o la estudiante demuestra un logro muy próximo al desempeño declarado en el indicador de evaluación, sólo falta consolidar el aprendizaje.
Medianamente Logrado	ML	Él o la estudiante demuestra un logro parcial del desempeño declarado en el indicador de evaluación, por lo tanto, manifiesta un desarrollo próximo al dominio del aprendizaje.
Inicialmente Logrado	IL	Él o la estudiante demuestra un escaso nivel de desempeño en referencia al indicador de evaluación, manifiesta un desarrollo incipiente que empieza a manifestarse en cuanto al aprendizaje.
No Logrado	NL	Él o la estudiante demuestra que no ha logrado alcanzar el desempeño declarado en el indicador de evaluación, por lo tanto, aún no hay evidencia del desarrollo del aprendizaje.
No Observado	NO	El aprendizaje propuesto no ha sido observado.



Artículo 19. Si en una evaluación aplicada a un curso completo no se ha logrado el puntaje ideal, la escala de calificación utilizará como puntaje máximo la media entre el puntaje ideal y el real alcanzado en el curso.

Artículo 20. Si en una evaluación aplicada a un curso completo, los porcentajes de calificaciones insuficientes son mayor al 35%, el docente no podrá registrar la calificación en el libro de clases hasta acudir a UTP y presentar la situación para estudiar las variables que están incidiendo en los resultados, analizar la situación del curso y consensuar nuevas estrategias metodológicas, pudiendo o no implicar la realización de una nueva evaluación. Se debe hacer hincapié en la relevancia de abordar estas situaciones con una perspectiva de mejora de los aprendizajes más allá de la calificación, por ello, las decisiones pedagógicas deben estar orientadas a proporcionar oportunidades de aprendizaje que serán consensuadas en conjunto con la UTP.

Artículo 21. Si existen inconsistencias entre la calificación registrada en el libro de clases y el instrumento de evaluación, se deberá notificar a UTP y revisar la situación para luego dar aviso a la encargada de plataformas para hacer el debido cambio, esto rige también para equivocaciones del docente en el libro de clases (se reafirma que en el libro de clases no se pueden hacer enmiendas, borrones y utilizar corrector). Todo reclamo, por parte del estudiante, en relación al proceso de aplicación y revisión de un instrumento de evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 20 días consecutivos una vez entregado el instrumento, siguiendo el respectivo conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe/tutor, UTP, etc.

Artículo 22. Toda calificación debe ser registrada con lápiz pasta azul.

4. COMUNICACIÓN

Artículo 23. Sobre la comunicación de las calificaciones a los padres y apoderados:

- a) En el transcurso de cada semestre, el apoderado deberá monitorear las calificaciones de su pupilo en la plataforma <https://www.edufacil.com> o en aquella que esté disponible por el sostenedor.
- b) Además, se les entregará un informe de calificaciones impreso en los meses donde se realice reunión de apoderados.

En caso que algún apoderado no pudiese asistir a la entrega de informes, deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe, para informarse del rendimiento académico de su estudiante y recibir el informe si así correspondiese. En las reuniones de apoderados, el profesor jefe informará sobre el panorama general del curso detallando los avances en el logro de los aprendizajes.

- c. El profesor jefe citará los apoderados de los estudiantes con rendimiento académico disminuido una vez consignada la segunda calificación o aquellos que habiendo transcurrido un mes de iniciado cada semestre no presente registro de calificaciones en 1 o más asignaturas. De igual forma si su promedio semestral es insuficiente también debe citar al apoderado y notificar el ingreso del estudiante al plan de acompañamiento pedagógico.



Artículo 24. Las evaluaciones que se apliquen a los estudiantes en el semestre respectivo, deberán ser calendarizadas por el profesor de la asignatura correspondiente; las mismas estarán explicitadas (tipo de evaluación y tipo de instrumento) en las planificaciones, de acuerdo a la unidad de aprendizaje correspondiente y al semestre respectivo. En definitiva, es preciso establecer que nuestro establecimiento busca promover el progreso del aprendizaje de todos sus estudiantes, considerando la diversidad existente en la escuela. Es por esto que: “La comunicación sobre la evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además posibilita ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular.” (UNIDAD DE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN, 2018, pág. 21)

- a. Disposiciones para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:
 - Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el docente de la asignatura dará a conocer a sus estudiantes el tipo y la cantidad de evaluaciones correspondientes a la unidad, así como los criterios de evaluación asociados, los que serán explicados mediante pautas de evaluación y/o rúbricas, según corresponda.
 - Cada docente de asignatura, deberá explicar a los estudiantes la pauta de evaluación y/o rúbrica, según corresponda.
- b. Disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos:
 - Esto será comunicado en los cuadernos respectivos de cada asignatura con el temario y tipo de evaluación.

5. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 25. Los estudiantes que no se presenten a una evaluación de aprendizaje, por enfermedad o por fuerza mayor, será el apoderado quien deberá enviar el certificado médico y/o justificar la ausencia a través de una comunicación escrita y firmada por éste, dirigida al profesor/a correspondiente. Se le informará al apoderado mediante comunicación el día y hora en que el estudiante deba rendir sus evaluaciones atrasadas, ya sea tomadas por el docente durante horario de clases o en día y horario estipulado para que rindan calificaciones pendientes fuera del horario de clase. En caso de que un o una estudiante no cumpla con la entrega de un trabajo o no se presente a rendir una evaluación de carácter sumativo en la fecha previamente establecida, deberá justificar dicha situación mediante comunicación formal del apoderado o, en su defecto, mediante la presentación de certificado médico.

En ausencia de justificación, el o la estudiante tendrá derecho a una segunda instancia evaluativa, la cual se aplicará con un nivel de exigencia del 80%.



Si el o la estudiante no cumple con esta segunda instancia sin justificación, se otorgará una tercera y última oportunidad, la cual será evaluada con un nivel de exigencia del 60%, pudiendo alcanzar una calificación máxima de 4,0.

En caso de no presentarse o no cumplir con esta tercera instancia, se procederá a consignar la calificación mínima correspondiente (1,0).

No obstante, aquellos estudiantes que presenten situaciones debidamente acreditadas de carácter médico, familiar o socioemocional, podrán acceder a plazos diferenciados, los cuales serán calendarizados y definidos en conjunto con el equipo pedagógico, resguardando el derecho a la evaluación y considerando sus necesidades particulares.

Los casos de estudiantes con ausencias prolongadas sin justificación de apoderado y sin respuesta a contactos realizados tanto de manera telefónica como por mail y que debido a esto no tengan notas serán revisados por el equipo de asistencia de la escuela y equipo de gestión, en conjunto con el equipo técnico directivo y/o aula correspondiente para gestionar su posible baja o repitencia (según lo estipula la resolución exenta 432).

Los casos de estudiantes que agenden viajes al extranjero por trámites personales y/o vacaciones en periodo escolar por el tiempo que exceda 15 días, serán convocados por un representante del Comité de Asistencia de la Escuela para informar sobre el procedimiento de derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o interposición de una Medida de Protección en favor del Niño, Niña o Adolescente afectado/a.

Los casos de estudiantes con ausencias prolongadas, NEE, situaciones de tipo social o familiar, de salud o disciplina podrán ser revisados por el equipo de gestión, en conjunto con el equipo técnico directivo y/o equipos de aula para acordar en relación a la cantidad de calificaciones que requerirán en cada asignatura.

Artículo 26 Los estudiantes podrán rendir máximo dos evaluaciones sumativas diarias, lo que será cautelado por su Profesor jefe.

El logro de los objetivos transversales se registrará en Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones correspondiente al semestre finalizado.

6. INSTRUMENTOS, DIVERSIFICACIÓN Y OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

Artículo 27. Los instrumentos de evaluación y el material pedagógico deben ser revisados y aprobados por la UTP, tanto en su forma como en su contenido, siguiendo las Bases Curriculares y las orientaciones institucionales. Ninguna evaluación puede aplicarse si no ha sido visada y timbrada previamente por UTP.

Artículo 28. Cada docente debe elaborar sus evaluaciones y recursos de aprendizaje según los lineamientos establecidos en la pauta utilizada por UTP (la cual se comparte



al inicio del año escolar), que orienta la planificación y construcción de instrumentos, considerando la coordinación con el equipo de aula cuando sea pertinente.

Artículo 29. Los docentes deben diseñar sus instrumentos de aprendizaje, tanto formativos como calificados, considerando la diversidad presente en el aula. Las experiencias de enseñanza y evaluación deben ser variadas, flexibles y adaptadas a las características, necesidades y estilos de aprendizaje de cada estudiante, en conformidad con lo establecido en los Decretos 83 y 170. Para ello, es obligatorio diversificar los instrumentos, atendiendo tanto a las distintas habilidades como a los tipos de evaluación. La construcción de estos instrumentos deberá realizarse en coordinación con la educadora diferencial y el equipo de aula, garantizando las adecuaciones de acceso necesarias para los estudiantes que lo requieran. Esta coordinación tiene como objetivo asegurar la calidad, pertinencia y equidad de las evaluaciones, promoviendo un trabajo colaborativo entre los docentes que permita ajustar estrategias y recursos de enseñanza según las necesidades de todos los estudiantes.

La evaluación para el aprendizaje busca generar evidencia, interpretarla y usarla para tomar decisiones que favorezcan el progreso de los estudiantes. Evaluar y monitorear son parte central del proceso educativo, pues permiten comprender los avances y verificar la eficacia de las actividades planificadas.

Para asegurar oportunidades de aprendizaje equitativas, los docentes deben:

- a. Incluir espacios para evaluar formativamente, priorizando la retroalimentación como parte del proceso de enseñanza.
- b. Evaluar de distintas maneras y en diferentes momentos, para obtener información más completa, justa y confiable.
- c. Calificar únicamente aquello que los estudiantes hayan tenido la oportunidad real de aprender mediante las experiencias de enseñanza realizadas.

Artículo 30. En estrecha relación con lo detallado en el Decreto N° 83/2015, sobre Estrategias de Diversificación de la Enseñanza, se considera la elaboración de un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente de aula elabora para el curso, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación. En el PACI, se determinarán cuáles serán los objetivos de aprendizaje para cada semestre y contemplará los apoyos que se realizarán de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas, espacios educativos (aula general, de forma individual o pequeños grupos) éstos serán proporcionados a los estudiantes, y quienes lo realizarán.



Artículo 31. La Comisión (profesor/a jefe, profesores de asignatura, docentes PIE y profesionales de la educación) en conjunto con el equipo Técnico Directivo (directora, Jefa de UTP, Inspector(a) General), consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Comisión (profesor/a jefe, profesores de asignatura, docentes PIE y profesionales de la educación) en conjunto con el equipo Técnico Directivo (directora, Jefa de UTP, Inspector General), consultando al Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 32. La comisión sustentará su decisión sobre la base, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus Aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Todo lo conversado y decidido en la comisión deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 33. La situación final de promoción de las y los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas la situación final correspondiente.

Artículo 34. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 35. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los



estudiantes, cédula nacional de identificación de cada uno de ellos o IPE (Identificador Provisorio Escolar) en el caso que corresponda.

Artículo 36. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la secretaria regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

Artículo 37. El cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento será de responsabilidad de la directora del establecimiento, con la debida asesoría de la Unidad Técnica Pedagógica, Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores. La revisión permanente y las futuras posibles modificaciones a que sea sometido este reglamento, serán de responsabilidad de la Dirección del Establecimiento, con la asesoría de la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo de Profesores.

7. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 38. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado del estudiante, asumiendo un compromiso firmado al inicio del año en curso.

Artículo 39. La finalización anticipada del año escolar para un estudiante es una decisión que recae en el equipo directivo de la escuela y el consejo de profesores o equipos de aula correspondientes. Para tomar dicha decisión se considerarán motivos de salud física o psicológica o internación del estudiante en algún recinto con privación de libertad, todo lo anterior debidamente acreditado por las o los profesionales o instituciones en cuestión.

Para resguardar que nuestros estudiantes den cumplimiento de forma óptima al proceso pedagógico anual, se solicita a las familias programar viajes al extranjero o fuera de Santiago, en período de vacaciones escolares ya que esto no será causal de cierre anticipado del año.

- a. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases debidamente justificado; ausencias a clases por períodos prolongados (con justificación correspondiente); suspensiones de clases por tiempos prolongados, respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros:
 - Ninguna de las situaciones mencionadas previamente, se considerará un impedimento para la promoción del estudiante.
 - Se contemplará los apoyos que se realizarán de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas, espacios educativos (aula general, de forma individual)



Estrategias y Acciones: A Continuación, se presentan las estrategias y acciones para responder a las necesidades de los y las estudiantes en diversas situaciones

1. Bajo Rendimiento Académico, Promedios Insuficientes

Profesionales Responsables	Procedimiento y/o Acciones
Profesor jefe/ Orientadora.	- El profesor jefe y la orientadora verifican la situación y monitorean el progreso durante el año escolar. - El profesor jefe cita al apoderado para notificarle la situación y conocer más sobre el estudiante. - Después de la entrevista, derivar a los equipos correspondientes (psicosocial, UTP, convivencia escolar, etc.), según la necesidad del estudiante. - Si el estudiante tiene baja asistencia, el docente informa a la Inspectoría general. - Los equipos activan los apoyos en función de las necesidades.

2. Estudiantes con Licencias Médicas Extensas

Profesionales Responsables	Procedimiento
Inspectoría General, Profesor jefe, Equipo Psicosocial, Orientadora, UTP	- Inspectoría general socializa el certificado médico con el profesor jefe, equipo técnico-pedagógico y equipo psicosocial (si es necesario visitas domiciliarias o acompañamiento en su situación de salud) - Evaluación de los apoyos necesarios, tanto pedagógicos (UTP) de contexto (inspectoría), y emocionales (dupla psicosocial). - El foco de trabajo pedagógico debe mantener educación a distancia asincrónica según posibilidades de la escuela. El profesor jefe y la UTP realizan una entrevista con el apoderado para comunicar el apoyo que se brindará al estudiante.



3. Estudiantes con Mayores Necesidades de Apoyo para Progresar en sus Aprendizajes, Sin diagnóstico (PIE)

Profesionales Responsables	Procedimiento
Equipo Programa de Integración Escolar.	- El responsable deberá generar un plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) - Diversificar los instrumentos de evaluación dependiendo de la necesidad presente.

4. Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Consideración

Profesionales Responsables	Procedimiento
Equipo Psicosocial, Profesor Jefe, Orientadora	- El equipo psicosocial y el profesor jefe realizan una evaluación de la situación social y emocional del estudiante. - Se identifica si el estudiante necesita apoyo emocional, familiar o de inclusión social. - El equipo psicosocial ofrece intervenciones de acompañamiento socioemocional, y se derivan recursos adicionales si es necesario. - El equipo psicosocial informa a la UTP si es necesario acompañamiento pedagógico, para activar apoyos con docentes de asignatura

5. Estudiantes en Situación de Embarazo

Profesionales Responsables	Procedimiento
Equipo Psicosocial, Profesor jefe, Orientadora, UTP	- Se identifica la situación del o la estudiante y se brinda apoyo emocional y social a través del equipo psicosocial, además de activar las redes de apoyo necesarias para acompañar su proceso de manera integral. (apoyo intersectorial y descartar acciones que pueden constituir delito) - El profesor jefe y la UTP coordinan ajustes curriculares y apoyos pedagógicos para el estudiante, si es necesario. - El apoderado es citado para acordar los apoyos necesarios y realizar un seguimiento del bienestar de la estudiante.



6. Estudiantes Extranjeros

Profesionales Responsables	Procedimiento
Profesor jefe, Orientadora, Equipo Psicosocial, UTP	- Se evalúa la situación del estudiante extranjero y sus necesidades de adaptación académica, social y cultural. - Inspectoría debe tramitar la matrícula provisoria, entregar lista a la UTP quien debe realizar regularización de estudio y si es necesario crear un plan de apoyo educativo. La directora debe ingresar a los estudiantes a la Comunidad Educativa. - Inspectoría informa a la dupla psicosocial y convivencia para realizar si es necesario entrevistas de acompañamiento, para así conocer el contexto familiar, sociocultural y migratorio, colaborando en la integración del estudiante. - Si es necesario se brindará apoyos en el aprendizaje del idioma y adaptaciones curriculares, con el apoyo de la UTP y Orientación

7. Estudiantes Repitentes

Profesionales Responsables	Procedimiento
Profesor Jefe, UTP, Orientadora	- El profesor jefe y la UTP evalúan las causas del rezago académico del estudiante. - Se crean planes de refuerzo pedagógico personalizado y se ajustan las estrategias de enseñanza para facilitar el aprendizaje del estudiante. - Se realiza un seguimiento constante de los avances y se mantienen reuniones periódicas con el apoderado para evaluar el progreso



8. Estudiantes sin Escolarización

Profesionales Responsables	Procedimiento
Profesor jefe, UTP, Orientadora, Equipo Psicosocial	- Se investiga el motivo de la desescolarización y se evalúan las barreras para el acceso a la educación. - Se ofrecen soluciones de reubicación escolar, apoyos psicosociales y educativos para facilitar la integración del estudiante al sistema escolar. - Derivación a redes externas cuándo es necesario. - El apoderado es informado y se coordina un plan de acción personalizado para asegurar la inclusión del estudiante en el proceso educativo.

Roles plan de acompañamiento pedagógico

Actor Involucrado	Rol
Profesor jefe	Detección temprana de necesidades en sus estudiantes. Comunicación con familias /apoderados Derivación oportuna a los equipos. Participación activa en la intervención e implementación de acciones. Monitorea el progreso de cada estudiante. Apoyo en casos especiales como embarazo adolescente, estudiantes extranjeros, repitencia o desescolarización.
Orientadora	Participación en la evaluación de casos. Seguimiento integral de estudiantes. Apoyo en la integración cultural y social.
Inspectoría General	Seguimiento de asistencia a clases y puntualidad en el ingreso. Colaborar en la vinculación del apoderado con la escuela.
Equipo Psicosocial	El rol de la dupla psicosocial es proporcionar acompañamiento psicosocial al estudiante y su familia, identificar necesidades emocionales y sociales, y activar redes de apoyo para promover su bienestar y adaptación escolar.
UTP	Establecer lineamientos de abordaje claros para la implementación del plan. Tomar decisiones oportunas frente a las necesidades detectadas por los profesores jefes u otros equipos.



Actor Involucrado	Rol
PIE	Implementar diversas medidas y recursos de apoyo que potencien el acceso, el aprendizaje y la participación de los estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje.
Convivencia Escolar	Apoyar en acciones y espacios para atender situaciones que promuevan la trayectoria educativa de las y los estudiantes en coherencia con las normativas vigentes y el proyecto educativo institucional. Monitoreo y actualización oportuna de las normativas vigentes en el marco de un enfoque de derecho, criterios de inclusión y no discriminación, para la toma de decisiones.
Familia / Apoderado	Otorgar oportunamente la documentación médica necesaria. Mantener informada a la escuela de todo lo que ocurre con el estudiante.

8. Nivel inicial

Artículo 40. La evaluación de los niños y niñas del Nivel Inicial se realizará de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, considerando el bienestar integral, el enfoque inclusivo y el respeto por los ritmos y tiempos de desarrollo individual.

La evaluación tendrá un carácter formativo, continuo, cualitativo y contextualizado, orientado a acompañar los procesos de aprendizaje y desarrollo, sin fines sancionatorios ni comparativos.

Artículo 41. Enfoque y características del proceso evaluativo

La evaluación en el ciclo de Educación Parvularia será de carácter formativo y se aplicará en situaciones cotidianas y auténticas, no creadas artificialmente. Para ello, se observarán y registrarán los desempeños de los niños y niñas en diversas instancias de la jornada educativa, tales como juegos, rutinas, actividades pedagógicas, momentos de alimentación u otras experiencias significativas.

Los procesos evaluativos se basarán en indicadores de aprendizaje que dan cuenta del progreso de los párvulos en relación con los aprendizajes esperados definidos en las BCEP y el PEI del establecimiento.

Artículo 42. El proceso evaluativo considerará las siguientes instancias:



a) Evaluación diagnóstica:

Se realizará al inicio del año escolar, con el propósito de identificar los aprendizajes previos, intereses, necesidades y características individuales de los niños y niñas, orientando la planificación pedagógica y la toma de decisiones educativas.

b) Evaluación formativa:

Se aplicará de manera continua durante todo el año escolar. Permitirá observar el progreso de los aprendizajes, retroalimentar oportunamente a los párvulos, ajustar la planificación pedagógica y mantener informadas a las familias.

Para ello, se utilizarán instrumentos tales como:

- Observación directa.
- Registros anecdóticos.
- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciación.
- Portafolio de trabajos.
- Entrevistas.
- Observación de la participación en juego, rutinas, actividades del aula.

c) **Evaluación sumativa:** Se realizará en momentos clave del año, habitualmente al término de cada semestre, con el propósito de sistematizar los avances en los distintos núcleos de aprendizaje, tales como Lenguaje, Pensamiento Matemático y Formación Personal y Social, entre otros.

Sus resultados se expresarán exclusivamente en niveles de logro cualitativos, no en calificaciones numéricas.

Artículo 43. Los indicadores de logro de los niños y niñas de Educación Parvularia será observado o apreciado al menos en dos ocasiones por semestre. La evaluación se expresará mediante una escala de apreciación cualitativa, que considerará los siguientes niveles:

Nivel de Logro	Símbolo
Logrado	L
Por Lograr	PL
Medianamente Logrado	ML
Inicialmente Logrado	IL
No Logrado	NL
No Observado	NO



Artículo 44. Los resultados del proceso evaluativo serán comunicados a las familias mediante un Informe de Progreso al Hogar, el cual se entregará al finalizar cada semestre. Dicho informe utilizará los niveles de logro definidos en el artículo anterior y describirá los avances, fortalezas y aspectos en desarrollo de cada niño o niña.

Artículo 45. De acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación, todos los niños y niñas de Educación Parvularia serán promovidos al nivel siguiente, dado que esta etapa educativa no es obligatoria ni sancionable, y su enfoque es eminentemente formativo.

Artículo 46. Situaciones excepcionales de repitencia

De manera excepcional, la educadora de párvulos, en conjunto con el equipo técnico del establecimiento, podrá sugerir la repitencia de nivel, especialmente en NT2, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- Bajos niveles de logro de manera significativa en todas las áreas de desarrollo.
- Dificultades relevantes en el desarrollo emocional, comunicativo o de autonomía, debidamente documentadas durante el año escolar.

Esta sugerencia deberá:

- Tener un carácter pedagógico, no administrativo.
- Ser compartida y analizada con la familia mediante una entrevista formal.
- Estar respaldada por evidencia escrita del proceso evaluativo (registros, informes, pautas u otros instrumentos).
- Se elaborará un informe técnico-pedagógico, este informe será elaborado por la educadora de párvulos, en conjunto con los profesionales que hayan participado en el proceso (psicopedagoga, psicóloga, UTP), quedará registrado en la hoja de vida del estudiante y será conocido y firmado por los apoderados. Los párvulos que hayan repetido NT2 serán monitoreados durante el año escolar siguiente por la educadora y la UTP, quienes definirán un plan de trabajo ajustado a sus necesidades, con seguimiento periódico de sus avances.

Artículo 47. Las familias serán informadas sobre el desarrollo y progreso de sus hijos a través de los siguientes canales:

- Entrevistas personales, al menos una vez por semestre.
- Carpeta de trabajos y portafolio.
- Informes escritos al cierre de cada semestre.
- Comunicación permanente mediante agenda, cuaderno viajero, reuniones o plataforma institucional.
- El lenguaje utilizado será positivo, claro y comprensible, centrado en los avances, potencialidades y procesos de cada niño o niña.

Artículo 48. Dentro de los principios orientadores la evaluación en Educación Parvularia:

- Se centra en la observación del proceso y no en productos terminados.
- No utiliza calificación numérica ni comparación entre pares.



- Promueve una evaluación respetuosa, lúdica, continua, integral y sin juicio.
- Todo el proceso evaluativo se ajusta al marco normativo vigente, especialmente a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, el Decreto 315 y el Decreto 67.
- La Evaluación en el ciclo de Párvulos es de carácter formativa y se aplica en situaciones de orden cotidiano (no creadas artificialmente) para ello, se registran los desempeños en distintas instancias durante la jornada, juegos, actividades almuerzo u otras, lo que se conoce como evaluación auténtica.
- Los procesos de Evaluación en Educación Inicial obedecen a una serie de indicadores que dan cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institución

9. Validación de estudios.

La validación de estudios es un procedimiento excepcional, regulado por el Ministerio de Educación, que permite reconocer como válidos los aprendizajes de estudiantes que no cuenten con certificación oficial de estudios previos, hayan interrumpido su trayectoria escolar o provengan de sistemas educativos no reconocidos formalmente en el país.

Podrán solicitar la validación de estudios aquellos/as estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- No cuenten con documentación oficial que acredite estudios previos.
- Presenten estudios incompletos o no formalizados en el sistema educativo chileno.
- Provenzan del extranjero o de modalidades educativas no reconocidas oficialmente.
- Hayan interrumpido su escolaridad por causas justificadas.

Este proceso se aplicará conforme a la normativa vigente y a las orientaciones ministeriales establecidas en el Ordinario N.º125/2023.

Procedimiento de Validación de Estudios

Artículo 49. El establecimiento educacional será responsable de implementar el procedimiento de validación de estudios, el cual tiene por finalidad reconocer aprendizajes previos del o la estudiante para su adecuada incorporación al sistema escolar, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Artículo 50. La identificación de los y las estudiantes que requieran validar estudios será realizada por Inspectoría General, instancia que elaborará el listado correspondiente y lo remitirá a la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo. 51. La Unidad Técnico-Pedagógica, una vez recibida la información, será responsable de emitir una comunicación formal dirigida a los padres, madres y/o



apoderados, en la cual se informarán las evaluaciones a rendir, los temarios, las fechas y las condiciones del proceso de validación.

Artículo 52. Las evaluaciones de validación serán aplicadas por la Unidad Técnico-Pedagógica y tendrán un carácter integrador, modalidad escrita y estarán enfocadas en los aprendizajes fundamentales del nivel que se solicita validar.

Artículo 53. La corrección de las evaluaciones y el análisis de los resultados corresponderá a la Unidad Técnico-Pedagógica, resguardando criterios de objetividad, pertinencia curricular y coherencia con los aprendizajes evaluados.

Artículo 54. El establecimiento educacional informará formalmente los resultados del proceso de validación a los padres, madres y/o apoderados, mediante comunicación oficial.

Artículo 55. Una vez revisados y conformes los resultados, la Unidad Técnico-Pedagógica remitirá los antecedentes a Secretaría de Dirección, quien será responsable de ingresar la información en las plataformas correspondientes de la DEPROV y de gestionar los permisos administrativos respectivos, proceso que se realizará una vez por semestre.

Artículo 56. El establecimiento deberá registrar el proceso de validación de estudios en los instrumentos internos definidos para tales efectos, resguardando la trazabilidad y respaldo de la información.

Artículo 57. El procedimiento de validación de estudios no constituye promoción automática, sino un mecanismo de reconocimiento de aprendizajes que permite determinar el nivel más adecuado de incorporación del o la estudiante al sistema escolar.

Disposiciones finales.

Artículo 58 El presente reglamento entrará en vigencia a contar de su aprobación y difusión oficial, siendo de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa de la Escuela República de México.

Artículo 59 Este documento se rige por la normativa educacional vigente, en especial por la Ley General de Educación, el Decreto N°67 de Evaluación y demás disposiciones legales aplicables. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento, en el marco de la normativa vigente. La interpretación del presente reglamento corresponderá a la Dirección del establecimiento, con el apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica cuando sea pertinente.

Artículo 60 El reglamento podrá ser revisado y actualizado cuando las necesidades institucionales o cambios normativos así lo ameriten, dejando sin efecto cualquier normativa interna anterior que sea contraria a este documento.



PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

De acuerdo a normativa vigente que norma el correcto funcionamiento de escuela y liceos de nuestro país respecto a las regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios, entenderemos por cambio de actividad una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, salidas pedagógicas entre otros.

Cuando existan salidas pedagógicas la asistencia de los alumnos, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para estos efectos.

- a. El cambio de actividad deberá ser informado con **10 días hábiles** de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
 - Datos del Establecimiento
 - Datos del Director
 - Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s)
 - Datos del Profesor responsable
 - Autorización de los padres o apoderados firmada
 - Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
 - Listado de docentes que asistirán a la actividad
 - Listado de apoderados que asistirán a la actividad
 - Planificación Técnico-Pedagógica
 - Objetivos transversales de la actividad
 - Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
 - Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
 - Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras.
 - La oportunidad en que el director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.
 - Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.



- El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.

No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los alumnos, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

Responsables: Docente que solicita la salida pedagógica

- b. Los docentes llevarán a la salida pedagógica sólo aquellos estudiantes que cuenten con autorización física. No corresponde llamar apoderados para recordar que envíen la autorización y no se aceptan autorizaciones digitales ni en otros formatos distintos del entregado por el establecimiento. La responsabilidad de contar con autorización en tiempo y forma es de la familia.

Responsables: Las salidas pedagógicas se encuentran a cargo del docente que solicita la autorización, debe ser acompañado por docente PIE

Todos los adultos que participen de la salida pedagógica deben tener claridad de sus responsabilidades

- c. Los estudiantes que no cuenten con autorización de salida se quedarán en el curso del nivel alterno hasta que llegue su curso.

Responsables: UTP-Inspectoría General

- d. Medidas de seguridad adoptadas por el establecimiento son las siguientes:
 - Entrega de una hoja de ruta al sostenedor por parte de la escuela
 - Cada estudiante debe ir con tarjetas de identificación, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
 - Los estudiantes que tengan vigente un protocolo de desregulación comportamental deben asistir acompañados por el apoderado o adulto de su confianza, esto será definido previamente por el equipo de Convivencia escolar en conversación con docente a cargo de la salida.
 - Los estudiantes que presenten dificultades conductuales en aula deben asistir acompañados de su apoderado o de un adulto designado por éste. Esto será definido previamente por Inspectoría General, en conversación con el docente a cargo de la salida.



- Para los cursos de Educación Parvularia, se debe contar con **un adulto cada 5 niños**. No incluye apoderados que acompañan a niños con dificultades conductuales o por protocolo de desregulación.
- Para los cursos de Primer Ciclo Básico, se debe contar con un adulto cada 6 estudiantes. No incluye apoderados que acompañan a niños con dificultades conductuales o por protocolo de desregulación.
- Para los cursos de Segundo Ciclo Básico, se debe contar con **un adulto cada 10 niños**. No incluye apoderados que acompañan a niños con dificultades conductuales o por protocolo de desregulación.
- Los apoderados que acompañan la salida deben ser individualizados e informados en la ficha respectiva al momento de solicitar autorización, se solicita, que no asistan con otros niños, dado que el objetivo es colaborar con el cuidado de estudiantes.
- Se solicita que los docentes no autoricen la compra de alimentos en la vía pública ni en locales establecidos por constituir un riesgo para la seguridad del grupo. Se sugiere que los estudiantes lleven sus propias colaciones si la actividad lo amerita.
- El docente a cargo debe llevar carpeta con listado de alumnos SIGE, formulario de accidente escolar y oficio para ser presentado en el metro, si utilizarán este medio de transporte.
- El docente a cargo debe informar a su retorno cualquier anomalía que se suscite en la salida pedagógica.

Responsables: Docente que solicita la salida pedagógica



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

El presente protocolo tiene como propósito garantizar el derecho a la educación de todas las estudiantes embarazadas, madres y padres, promoviendo su permanencia, participación del sistema escolar en condiciones de equidad, inclusión y dignidad. En ningún caso la maternidad o la paternidad deben constituir una barrera para continuar sus estudios ni justificar medidas de exclusión, discriminación o suspensión de sus trayectorias educativas.

La escuela México tiene el deber de generar las condiciones necesarias para asegurar este derecho, otorgando facilidades académicas y administrativas, junto con apoyos psicoemocionales y pedagógicos pertinentes. Las estudiantes embarazadas deben ser acompañadas desde un enfoque comprensivo, respetuoso y libre de prejuicios.

Este protocolo establece una secuencia clara de acciones, define los actores responsables y sus roles, incluye plazos y canales de comunicación, y contempla acciones concretas de acompañamiento, con el fin de asegurar que ningún proceso relacionado con la maternidad o paternidad escolar afecte negativamente la trayectoria educativa de los y las estudiantes.

- a. Notificación y Registro: El padre, madre o apoderado, tiene el deber de informar la situación al establecimiento, presentando un certificado médico que acredite el embarazo o la paternidad/maternidad. Esto debe ser entregado a inspección general, quienes deberán notificar a la unidad técnica pedagógica y a convivencia escolar, hasta 10 días hábiles desde la confirmación médica, este plazo es ideal y no priva de los derechos que posee como persona y estudiante.

Responsables: Apoderados, madre o padre del o la estudiante.

- b. Evaluación Inicial y Plan de Apoyo: Posterior a la notificación en un plazo de 5 días hábiles, se incorporará a la estudiantes o padre al plan de acompañamiento, estableciendo las necesidades académicas, emocionales, sociales y de recursos, lo que permitirá tomar decisiones acerca del apoyo. Este abordaje implicaría derivaciones, nexos, entre otros.

Responsables: UTP - Equipo de convivencia educativa y PIE (caso estudiantes del programa)

- c. Adecuaciones Curriculares y Administrativas: Se implementará un plan de acompañamiento que permitirá de manera conjunta con los profesionales necesarios, la modificación en la cantidad de evaluaciones y adaptaciones a evaluaciones si es necesario en función del contexto.



Responsables: UTP, Equipo de convivencia educativa y PIE (caso estudiantes del programa)

- d. Apoyo Psicoemocional: Es fundamental acompañar emocionalmente el proceso, monitoreando a la estudiante y derivando si es necesario.

Responsables: Equipo de convivencia educativa

- e. Flexibilidad horaria y de asistencia: se evaluarán los horarios y asistencia atendiendo al contexto previa conversación con el adulto responsable, situación que no debe influir negativamente en la promoción de la estudiante. Esto incluye facilidades a los controles médicos y horarios de lactancia, pudiendo ser esta dentro de la escuela, entregando un espacio para realizarlo.

Responsables: Inspectoría general

- f. Activación de Redes de Apoyo: En caso de situaciones de vulneración de derechos, se debe aplicar protocolo contenido en este reglamento.

Responsables: Equipo de convivencia educativa

- a. Duración del Acompañamiento: El acompañamiento durará durante el proceso de pre y post natal o hasta que sea necesario dependiendo de las necesidades o la situación de vulnerabilidad de la estudiante.

Responsables: UTP, Equipo de convivencia educativa y PIE (caso estudiantes del programa)

- b. Seguimiento y Evaluación del Plan de Apoyo: Se realizará seguimiento de la estudiante en relación con nuevas necesidades o mensualmente en función de la asistencia y las calificaciones.

Responsables: UTP, Equipo de convivencia educativa y PIE (caso estudiantes del programa)



V. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) de la Escuela República de México constituye un instrumento de gestión estratégico, orientado a fortalecer la convivencia escolar desde un enfoque formativo, preventivo e inclusivo, reconociendo su impacto en el bienestar, la participación y los aprendizajes de los estudiantes.

El PGCE se articula coherentemente con los instrumentos de gestión institucional, en particular con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno (RI) y el Plan Estratégico Local (PEL) del Servicio Local de Educación Pública Santiago Centro. En este marco, el Plan se alinea con los principios formativos, sellos educativos y definiciones institucionales del establecimiento, así como con los lineamientos estratégicos del PEL, el cual constituye la hoja de ruta del sistema de educación pública en el territorio, orientando prioridades, objetivos y líneas de acción a nivel local.

El objetivo del PGCE es “Fortalecer el plan de convivencia escolar, fomentando el compromiso de la comunidad educativa con el proceso de enseñanza y aprendizaje en convivencia, mediante estrategias de acompañamiento a familias y docentes. Apoyando a los docentes en el aula en la implementación de estrategias pedagógicas activas, colaborativas y diferenciadas, siempre alineadas con los valores establecidos en el PEI de la escuela”

Los objetivos específicos del PGCE son los siguientes:

- Potenciar la convivencia entre pares y el clima de aula, mediante el conocimiento, apropiación y aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RI), promoviendo el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollar habilidades socioemocionales y fortalecer la motivación escolar, a través del acompañamiento y capacitación docente en estrategias pedagógicas activas, colaborativas y diferenciadas, que permitan mejorar la gestión de aula, la regulación emocional y el compromiso de los estudiantes con el aprendizaje, atendiendo a la diversidad presente en el aula y respondiendo a las distintas necesidades y características de los estudiantes.
- Promover la participación activa y corresponsable de la comunidad educativa, fortaleciendo el rol de los estudiantes, familias y funcionarios en la construcción de la convivencia escolar, mediante la generación de espacios de participación vinculante y el trabajo colaborativo, en coherencia con el Modelo de Escuela Total y los valores del PE

Actualización normativa RI conforme a ley n° 21.809

El presente Reglamento Interno Escolar se actualiza conforme a la Ley N° 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, integrando una perspectiva preventiva, formativa, restaurativa, inclusiva y de protección integral de todos los miembros de la comunidad educativa.



La actualización del RI deberá ser conocida por el Consejo Escolar, socializada con los distintos estamentos de la comunidad educativa y difundida por los canales institucionales oficiales, dejando constancia documental de su revisión, aprobación, publicación y toma de conocimiento.

Canales seguros, confidenciales y accesibles de comunicación y denuncia

El establecimiento dispondrá de canales seguros, accesibles, reservados y confidenciales para recibir antecedentes, reclamos, denuncias o solicitudes de apoyo relacionadas con acoso, violencia, discriminación, maltrato, afectación grave de la convivencia educativa o situaciones que comprometan el bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Estos canales podrán comprender entrevista presencial formal, correo electrónico institucional, formulario escrito, derivación del profesor/a jefe, comunicación a Inspectoría General, Dirección o Coordinación de Convivencia Educativa, debiendo asegurarse siempre la trazabilidad, reserva de la información, protección de la identidad de la persona denunciante cuando corresponda y prohibición de represalias.

Se prohíbe toda represalia, amenaza, hostigamiento, exposición pública, intimidación o trato desfavorable contra quien denuncie, entregue antecedentes, participe como testigo o colabore en un procedimiento de convivencia educativa.

Expediente de convivencia educativa

Toda situación que active protocolos de convivencia educativa deberá contar con un expediente documental, físico o digital, que permita resguardar la trazabilidad del procedimiento, el debido proceso y la verificación posterior de las acciones realizadas.

El expediente podrá contener, según corresponda: registro inicial de los hechos, identificación de personas involucradas, medidas de resguardo inmediato, citaciones, entrevistas, antecedentes o evidencias, actas, derivaciones, informe de análisis, resolución fundada, medidas formativas o disciplinarias, medidas reparatorias, comunicaciones a la familia, seguimiento y cierre del caso.

Medidas inmediatas de resguardo, protección y bienestar

Frente a hechos que puedan afectar la integridad física, psicológica, social, emocional o digital de una persona integrante de la comunidad educativa, el establecimiento adoptará medidas inmediatas de resguardo, sin que ello implique anticipar responsabilidad o sanción.

Las medidas podrán comprender acompañamiento adulto, separación preventiva de espacios, resguardo de trayectos, cambio de ubicación dentro del aula, adecuaciones temporales de jornada, contención emocional, derivación a equipo psicosocial, contacto con apoderados, activación de redes externas, resguardo digital, retiro de publicaciones ofensivas cuando sea posible, denuncia a organismos competentes y otras medidas proporcionales al caso.



Regla especial para educación parvularia

En Educación Parvularia no se aplicarán medidas disciplinarias sancionatorias por infracciones a la convivencia educativa. Las situaciones que involucren a niños y niñas de este nivel serán abordadas mediante estrategias pedagógicas, formativas, de contención, acompañamiento familiar, adecuación del entorno, apoyo del equipo educativo y coordinación con redes pertinentes, resguardando siempre el interés superior del niño o niña.

Prohibición de sanciones fundadas en discapacidad, NEE o neurodivergencia

Ninguna medida disciplinaria podrá fundarse directa o indirectamente en la discapacidad, condición de salud o neurodivergencia. Antes de adoptar una medida, el establecimiento deberá analizar los apoyos, ajustes razonables, adecuaciones pedagógicas, ambientales, comunicacionales y psicosociales implementadas, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

Violencia, maltrato o acoso hacia trabajadores/as de la educación

El establecimiento resguardará el bienestar, dignidad e integridad de docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales, administrativos y auxiliares frente a situaciones de violencia, amenaza, agresión, hostigamiento, acoso, maltrato, discriminación o exposición digital ejercida por estudiantes, apoderados, funcionarios o terceros.

Cuando los hechos puedan configurar materias laborales, el establecimiento deberá coordinarse con el sostenedor y con los instrumentos internos correspondientes, incluyendo el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa aplicable en materia de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, sin perjuicio de las acciones educativas, formativas, protectoras o disciplinarias que procedan conforme al presente RICE.

MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR

Este reglamento se desarrolla desde un enfoque formativo, orientado a promover el aprendizaje integral de los y las estudiantes, considerando su desarrollo académico, social, emocional, ético y ciudadano. En este marco, el establecimiento se concibe como un espacio inclusivo, protector y formativo, donde la convivencia educativa se construye sobre la base del respeto, la participación, la equidad y la no discriminación.

La comunidad educativa es integrada por estudiantes, familias, profesionales, asistentes de la educación y directivos, que comparte la responsabilidad de educar y garantizar el bienestar de los estudiantes, reconociéndolos como sujetos de derecho.

Desde una perspectiva preventiva, participativa y restaurativa, este reglamento orienta la convivencia escolar y compromete a todos los actores en su promoción y mejora continua, en coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.



Política nacional de convivencia escolar

La Política Nacional de Convivencia Educativa, vigente desde 2019 y actualizada mediante las orientaciones del Ministerio de Educación en el año 2024, establece un marco orientador para la construcción de comunidades escolares protectoras, participativas, inclusivas y basadas en un enfoque de derechos humanos. Su objetivo es facilitar la gestión efectiva de la convivencia educativa como condición necesaria para el aprendizaje, el bienestar y la formación integral del estudiantado.

Esta política propone once áreas estratégicas de intervención para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en contextos escolares nutritivo y democrático:

- Articulación de los instrumentos de gestión institucional.
- Conformación y gestión del equipo de convivencia educativa.
- Gestión de redes territoriales de apoyo en convivencia educativa.
- Integración de la convivencia educativa al currículum educativo.
- Participación activa de las familias en la promoción de la convivencia.
- Abordaje de la convivencia desde la diversidad cultural.
- Promoción de la inclusión desde la diversidad.}Reflexión crítica sobre las prácticas institucionales de convivencia.
- Resolución dialógica, pacífica y restaurativa de los conflictos.
- Prevención y abordaje integral de la violencia escolar.
- Fomento de la participación efectiva de todos los actores escolares.

Conceptos relativos a la convivencia educativa, buen trato y bienestar

Para efectos del presente Reglamento Interno, la convivencia educativa se comprende como el conjunto de relaciones, prácticas, interacciones y formas de participación que se desarrollan entre todas las personas integrantes de la comunidad educativa, orientadas por el respeto a la dignidad humana, el buen trato, la inclusión, la no discriminación, la participación, la resolución pacífica de conflictos y el bienestar integral.

Buena convivencia educativa: coexistencia armónica, respetuosa, inclusiva y participativa entre los integrantes de la comunidad educativa, que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que favorece el aprendizaje, el desarrollo socioemocional y la protección de derechos.

Buen trato: forma de relación basada en el reconocimiento de la dignidad de cada persona, la empatía, la comunicación respetuosa, la ausencia de violencia y la promoción de vínculos seguros, protectores y colaborativos.

Bienestar integral: condición que favorece el desarrollo físico, psicológico, social, emocional, ético y pedagógico de los integrantes de la comunidad educativa, considerando factores de protección, participación, salud mental, inclusión y sentido de pertenencia.

Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento, por estudiantes que, individual o colectivamente, atentan contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión, provocando maltrato, humillación o fundado temor.



Violencia en contexto educativo: uso de fuerza física, psicológica, verbal, simbólica, sexual, digital o social que afecte la integridad, dignidad, libertad, seguridad o bienestar de una persona integrante de la comunidad educativa.

Discriminación arbitraria: toda distinción, exclusión o restricción carente de justificación razonable que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de derechos fundamentales, especialmente cuando se funde en género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, nacionalidad, etnia, religión, situación socioeconómica, apariencia personal, condición de salud, neurodivergencia u otra condición.

Gestión colaborativa de conflictos: conjunto de estrategias formativas, pedagógicas y restaurativas destinadas a abordar diferencias o controversias mediante diálogo, mediación, acuerdos, reparación del daño y prevención de la repetición, siempre que la naturaleza de los hechos lo permita y sin sustituir procedimientos obligatorios ante violencia grave o vulneración de derechos.

Sentido de la norma

El sentido de la norma nos permite orientar los objetivos y enfoques explicitados en el PEI (2021) Educamos a todos los/las estudiantes potenciando el desarrollo académico de habilidades, en el ámbito afectivo, artístico, cognitivo y social. Reforzando los valores que permitan establecer una convivencia escolar sana, respetando la diversidad y su singularidad. Por lo tanto, es importante establecer qué se espera del actuar de la comunidad para lograr una sana convivencia, bajo los conceptos de disciplina e indisciplina de la siguiente forma según Banz (2015).

La disciplina es la apropiación y cumplimiento del rol que cada uno de los actores tiene dentro de una comunidad organizada. Cada actor, al adherir a los objetivos de la comunidad, tiene responsabilidades que cumplir y de las que dar cuenta a los demás.

La “indisciplina” será el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al logro de los objetivos de la escuela: el aprendizaje y formación integral de los estudiantes.

La construcción e implementación del sentido de la norma debe considerar elementos que permitan transitar desde el enfoque disciplinar punitivo al enfoque disciplinar formativo:

- El objetivo final de la educación es formar sujetos autónomos y capaces de tomar decisiones responsables.
- Es necesario enseñar habilidades o competencias socioemocionales descritas en el PEI: respeto, responsabilidad, inclusión, empatía, solidaridad y tolerancia
- El compromiso con la norma se obtiene con la participación de la comunidad en la construcción de objetivos disciplinares significativos y acorde al PEI.



- La importancia de considerar el error como aprendizaje, identificando las transgresiones o indisciplinas y mediando con estrategias o apoyos que permitan formar un aprendizaje y mejora de las acciones y responsabilidades.
- Las faltas ameritan una sanción coherente y proporcional, los estudiantes también deben ser partícipes en la elaboración de las faltas y las sanciones. Esto no excluye las medidas formativas.

Dimensiones

La categorización de las normas tiene por finalidad ordenar según las acciones que permiten una formación integral del estudiantado y la convivencia respetuosa entre integrantes de la comunidad educativa, abarcando valores relacionados con todos los ámbitos educativos tales como el pedagógico, relaciones de convivencia escolar, cuidado del medio y el espacio educativo, autocuidado y políticas institucionales.

Conductas esperadas de los estudiantes

Los y las estudiantes deben:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Usar lenguaje y gestos adecuados.
- Participar activa y responsablemente en el proceso de aprendizaje.
- Cuidar el entorno escolar.
- Cumplir con las normas de presentación personal.
- Practicar la empatía, el autocuidado, la honestidad y la solidaridad.

De las faltas y su graduación

Toda conducta que contravenga la buena convivencia educativa, los valores del Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones del presente Reglamento Interno Escolar (RI) será calificada y sancionada conforme a su gravedad. Esta calificación responderá a un análisis técnico y formativo, enmarcado en el enfoque de derechos y bajo el principio del justo proceso, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y la Ley N° 21.545 (Ley TEA), así como la reciente Ley N° 21.675 sobre prevención de violencia de género en contextos educativos.

El propósito de toda medida disciplinaria debe ser formativo, pedagógico y restaurativo, orientado a que el o la estudiante comprenda las consecuencias de sus actos, repare el daño causado y desarrolle habilidades para evitar su reiteración.

La graduación de las faltas considera los siguientes elementos:

- Nivel educativo del estudiante.
- Historia escolar y conductual previa.
- Existencia de medidas de apoyo ya implementadas.
- Presencia de Necesidades Educativas Especiales
- Opinión técnica del Programa de Integración Escolar (PIE) cuando corresponda.



Atenuantes y agravantes

Atenuantes:

- Reconocimiento voluntario de la falta.
- Actitud colaborativa en la resolución del conflicto.
- Reparación espontánea o intención de enmendar el daño.
- Ausencia de antecedentes previos.

Agravantes:

- Reiteración de conductas similares.
- Negación, obstaculización o nula disposición a colaborar.
- Existencia de antecedentes de medidas disciplinarias anteriores.
- Afectación directa a la integridad física, psíquica o emocional de otro miembro de la comunidad educativa.

MODIFICACIONES MANUAL DE CONVIVENCIA LEY 21.128

De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el Director (a) deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriera en:

- a. Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos.
- b. Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

De la suspensión como medida cautelar.

El Director (a) del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Esta decisión deberá ser notificada al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **el Director (a) tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.** Contra esta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días hábiles, el Director(a) la resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se



deberá pronunciar por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Medidas Formativas y Sanciones.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA de este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en el mismo documento (RICE 2024), el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones:

Una **Medida Formativa** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as. La que quedará registrada en el libro de clases o ficha individual del niño, según su tipificación.

b. **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.

d. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.



- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.

e. **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones RI. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

Por su parte, una **Sanción** es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

1. **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

2. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “**la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo**”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos de este manual (RI 2025) y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duré



la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

3. Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual (RICE 2024) en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

4. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual (RICE 2024) y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director(a) del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **15 días** (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

5. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual (RI 2025) y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director(a) del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito,



debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”

6. Medidas Excepcionales.

De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento podrá “aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a solo rendir evaluaciones, excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado”. Para acreditar dicha situación, se deberá contar con:

- Revisión de la hoja de vida del estudiante.
- Informe psicológico del estudiante.
- Informe social del estudiante (elaborado por un trabajador/a social).
- Informe de acciones de acompañamiento realizadas con el estudiante (elaborado por la Coordinación de Convivencia Educativa).
- Si lo amerita, diagnósticos médicos o resoluciones judiciales.

Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de las y los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que amerita la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detalla los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si las o los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.



A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:

Registro y comunicación de las faltas

Toda falta será registrada formalmente en el libro de clases y/o plataforma institucional.

La comunicación al apoderado se realizará por entrevista personal o circular escrita.

En casos de faltas graves o gravísimas, la comunicación será inmediata y respaldada documentalmente.

Clasificación de faltas

Se entenderá por falta toda conducta u omisión que contravenga los principios formativos, normativos y de convivencia del establecimiento educacional, atentando contra el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar (RI) y el Plan de Convivencia Educativa vigente. La clasificación de faltas se realiza en concordancia con la Ley General de Educación N.º 20.370, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías de la Niñez y Adolescencia, la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente y la Ley N.º 21.675 sobre prevención de la violencia de género en espacios educativos.

La evaluación de una falta deberá ser contextualizada, considerando el nivel educativo del o la estudiante, su trayectoria escolar, sus condiciones personales y sociales, y en especial si presenta necesidades educativas especiales. En dichos casos, se requerirá la opinión técnica del equipo de profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) y del equipo psicosocial.

Las faltas se clasifican en:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas
- Faltas Constitutivas de Delito

Cualquier conducta que constituya un delito, debidamente acreditado por los organismos públicos competentes, será automáticamente clasificada como falta gravísima.

Faltas leves: Son conductas que afectan de forma leve el normal desarrollo de las actividades escolares y/o la convivencia en el aula y en los espacios comunes, sin causar perjuicio directo relevante a otros integrantes de la comunidad educativa ni al proceso formativo. Su abordaje debe ser preferentemente pedagógico y formativo como:

- Incumplimiento reiterado de horarios formales del establecimiento.
- Entrega tardía de trabajos o tareas escolares sin justificación.
- Disposición inadecuada de residuos en salas, patios u otras dependencias.
- Permanecer en la sala u otros espacios no autorizados durante recreos sin causa justificada.
- Ingreso sin autorización a oficinas, salas docentes o preescolar.



- Participar en juegos bruscos entre compañeros/as.
- Negarse a justificar atrasos o inasistencias.
- Rayar, ensuciar o dañar mobiliario sin intención destructiva.
- Tener a la vista dispositivos móviles sin autorización ni fin pedagógico.

Procedimiento ante faltas leves:

Primera falta: Diálogo reflexivo y orientación pedagógica.

Segunda falta: Registro formal en el libro de clases.

Tercera falta: Entrevista con el apoderado, derivación a apoyo psicosocial y aplicación de medidas formativas o reparatoras.

Reiteración: Al reincidir una segunda vez en cualquier falta leve, esta será tipificada como falta grave.

Faltas graves: Son conductas que perturban el clima escolar y la convivencia en forma significativa, afectando el proceso educativo, la integridad de las personas o los bienes institucionales. Su abordaje contempla medidas correctivas, psicosociales y, si corresponde, sancionatorias como:

- Reiteración de una falta leve por tercera vez.
- Deterioro intencionado de infraestructura, mobiliario o recursos del establecimiento.
- Negarse a rendir evaluaciones o realizar trabajos escolares.
- Conductas reiteradamente disruptivas en clases.
- Lanzamiento de objetos con potencial de causar daño.
- Faltas de respeto en actos, ceremonias o salidas pedagógicas.
- Salir del aula sin autorización.
- Faltar a clases premeditadamente, permaneciendo en el establecimiento.
- Incurrir en deshonestidad académica: copia, plagio, suplantación o adulteración.
- Promover acciones contrarias a la dignidad o derechos fundamentales.
- Alterar el funcionamiento normal del establecimiento.
- Tomar objetos ajenos sin consentimiento (con o sin devolución).
- Realizar transacciones comerciales no autorizadas.
- Uso reiterado y no pedagógico de celulares durante clases.

Procedimiento ante faltas graves:

- Registro inmediato en libro de clases.
- Comunicación al apoderado y coordinación de entrevista.
- Aplicación de medidas psicosociales, formativas y/o sancionatorias.
- Derivación a la dupla psicosocial y análisis de antecedentes.
- Reiteración en este tipo de faltas será considerada falta gravísima.

Faltas gravísimas: Son conductas que vulneran gravemente los derechos, integridad o dignidad de las personas, así como también afectan la seguridad, estabilidad y misión



educativa del establecimiento. Son incompatibles con los principios formativos del PEI y del marco normativo vigente.

De acuerdo con el Art. 6 letra d) del DFL N.º 2 de 1998 del Mineduc y las recientes disposiciones de la Ley N.º 21.675, se considera que afectan gravemente la convivencia educativa los actos que causen daño físico o psíquico a integrantes de la comunidad educativa o que atenten contra la infraestructura esencial del servicio educativo como:

- Reiteración de faltas graves.
- Abandono del establecimiento sin autorización.
- Ejercicio de violencia de género, simbólica o estructural.
- Conductas de connotación sexual que afecten a terceros.
- Manifestaciones afectivas inapropiadas en espacios educativos.
- Agresiones verbales, físicas o psicológicas a integrantes de la comunidad.
- Uso indebido y malicioso del nombre de trabajadores del establecimiento.
- Hurto o sustracción de bienes de estudiantes o personal.
- Alteración o sustracción de documentos oficiales.
- Infracción a la Ley N.º 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.
- Porte, facilitación o uso de armas, fuegos artificiales o artefactos peligrosos.
- Ingreso, porte o consumo de drogas, alcohol u otras sustancias ilícitas.
- Permanencia bajo efecto de sustancias psicotrópicas.
- Creación o administración de redes sociales con fines de hostigamiento, difamación o acoso.
- Grabación, difusión o almacenamiento de imágenes o audios sin consentimiento.

Procedimiento ante faltas gravísimas:

- Registro inmediato en hoja de vida.
- Derivación a Inspectoría General y activación del protocolo correspondiente.
- Comunicación urgente al apoderado/a y citación formal.
- Aplicación de medidas sancionatorias proporcionales, que pueden incluir suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.
- Derecho a apelación fundado ante la Dirección del establecimiento.

Suspensión de clases

Durante el periodo de suspensión, el/la estudiante quedará eximido/a de asistir a clases presenciales y de participar en actividades curriculares o extracurriculares de carácter presencial, incluidos actos institucionales, actividades deportivas o culturales, representaciones del establecimiento, desfiles o ceremonias. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento garantizará la continuidad del proceso educativo, disponiendo un plan de acompañamiento pedagógico que contemple, a lo menos:

(a) entrega de guías, actividades o recursos de aprendizaje

(b) responsables designados (UTP, profesor/a jefe y/o docentes de asignatura) para coordinación y seguimiento;



(c) canales y plazos de entrega/retroalimentación

(d) condiciones para el reintegro pedagógico.

El plan será informado por escrito al apoderado/a al momento de notificar la medida, dejando constancia en los registros institucionales.

Condicionalidad de matrícula

La condicionalidad de matrícula es una medida formal mediante la cual el establecimiento educacional comunica al estudiante y su apoderado/a que la permanencia del primero en el establecimiento estará sujeta a la no reincidencia en conductas gravísimas, conforme al Reglamento Interno y al Plan de Convivencia Educativa.

La aplicación de esta medida tiene como base los principios de justicia educativa, el interés superior del niño, niña o adolescente y la responsabilidad compartida en el proceso de formación. Será comunicada formalmente a través de una resolución interna, previa evaluación del caso por parte del Equipo de Convivencia Educativa y del Consejo de Profesores del ciclo respectivo.

Si el estudiante incurre en una nueva falta gravísima durante el periodo en que se encuentra bajo condicionalidad, el establecimiento podrá evaluar la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. En el caso de estudiantes de IV medio, esta situación podrá implicar la no participación en ceremonias institucionales de cierre de año, como la licenciatura, si así lo define la Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores.

Pérdida de la condición de estudiante regular

Se considera estudiante regular a aquel que ha sido debidamente matriculado por su apoderado/a, ha suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales y cumple con las normativas académicas, disciplinarias y administrativas del establecimiento.

La pérdida de dicha condición puede generarse en los siguientes casos:

- Por retiro voluntario, debidamente informado por el apoderado/a mediante carta formal.
- Por determinación del establecimiento ante incumplimientos reiterados del reglamento, previa aplicación del debido proceso.
- Por causal legal establecida por el MINEDUC, como la repitencia del mismo curso por segunda vez.

En ningún caso se podrá cancelar la matrícula de un estudiante durante el año escolar por motivos socioeconómicos o de bajo rendimiento académico, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 20.370 y en la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación.



Término de la matrícula

El término de la matrícula podrá ser ejecutado por:

- a) El apoderado, mediante retiro voluntario fundado en cambio de domicilio, razones personales o fuerza mayor.
- b) El establecimiento, por razones disciplinarias graves debidamente documentadas, y tras agotarse el Plan de Intervención definido para el estudiante.
- c) Por causales legales, como la repetición del mismo curso por segunda vez, conforme a la normativa del Ministerio de Educación.
- d) Por no renovación de matrícula, cuando existan antecedentes fundados de reiteración de faltas gravísimas o incumplimiento de la condicionalidad de matrícula durante el periodo escolar.

La Dirección del establecimiento comunicará formalmente la decisión, resguardando el debido proceso y el derecho a apelación por parte del apoderado.

Cancelación de matrícula y expulsión

La cancelación de matrícula y la expulsión constituyen medidas excepcionales y de última ratio. Antes de su aplicación, el establecimiento deberá acreditar la existencia de hechos graves o gravísimos, la proporcionalidad de la medida, el respeto del debido proceso, la consideración de medidas pedagógicas o psicosociales previas cuando corresponda y la evaluación de apoyos o ajustes razonables en caso de estudiantes con discapacidad, NEE, neurodivergencia o necesidades de apoyo socioemocional.

La cancelación de matrícula o expulsión es la última medida disciplinaria, reservada para situaciones extremadamente graves que vulneren los principios rectores de la convivencia educativa, afecten gravemente la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o transgredan disposiciones legales.

De conformidad con la Ley General de Educación, la Ley N.º 21.430 y las orientaciones de la Superintendencia de Educación, esta medida sólo puede ser aplicada tras un procedimiento que garantice:

1. La comunicación formal, escrita y fundada al apoderado/a, informando la decisión.
2. El derecho del estudiante o su familia a solicitar reconsideración dentro de **10 días hábiles**, dirigida a la Dirección del establecimiento.
3. La revisión del caso por parte del Consejo de Profesores o la instancia interna definida para tal efecto, considerando informes psicosociales, antecedentes académicos y disciplinarios, y el cumplimiento de acciones de apoyo implementadas.
4. La respuesta de la Dirección en un plazo no superior a **5 días hábiles** tras la apelación.



5. La remisión de los antecedentes a la Superintendencia de Educación dentro del mismo plazo, como mecanismo de transparencia, fiscalización y resguardo de derechos.

En todo momento, el establecimiento educacional garantizará que las decisiones de cancelación de matrícula estén fundadas en criterios objetivos, proporcionales y ajustados a derecho, resguardando los principios de no discriminación, interés superior del estudiante y el derecho a la educación.

Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.

a. **Prexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, en el N° 37. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b. **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las **Faltas Leves** serán abordadas por cualquier **docente, directivo o inspector/a** que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- Las **Faltas Graves** serán abordadas por **Inspección general, Coordinador/a de convivencia escolar, orientador/a**, equipo psicosocial y/o profesores, salvo en situaciones en que alguno de los actores esté directamente involucrado/a, se informará a **Dirección**.
- Las **Faltas Gravísimas** serán abordadas **por Inspección general, Coordinador/a de convivencia educativa, Orientador/a, equipo psicosocial y/o profesores**,



salvo en situaciones en que alguno de los actores esté directamente involucrado/a, se informará a **Dirección**. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente (medio escrito), a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

d. **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos y en el reglamento interno del establecimiento.

e. **Notificación a las/os involucradas/os:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... **Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria**”. (considerando también las evidencias registradas en otros documentos o imágenes). **En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.**

f. **Notificación a Apoderadas/os:** En el caso de **faltas graves o faltas gravísimas** se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General, el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os, profesor involucrado y a lo menos un integrante del equipo psicosocial. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a profesor del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos. La citación al apoderado/a queda registrada en la hoja de vida del estudiante y en caso de que él o la apoderada/o no asista, igualmente seguirá el curso del abordaje de la situación de acuerdo a lo establecido en este manual.

g. **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de **plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias**. Estos plazos son:

- En el caso de **Faltas Leves**, el plazo máximo será de 2 días hábiles como máximo.
- En el caso de **Faltas Graves**, el plazo máximo será de 7 días hábiles como máximo.



- En el caso de **Faltas Gravísimas**, el plazo máximo será de 10 días hábiles.

h. **Derecho a Defensa:** De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i. **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio, para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j. **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución.

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos del debido proceso.

k. **Derecho de Apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. **La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/a y suspensión de clases es la Coordinación o Subdirección de Convivencia Escolar.** La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso de que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al establecimiento. **El plazo para la apelación será de un día hábil.**

En el caso de las sanciones “**Cancelación de Matrícula**” y “**Expulsión**”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá “**pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación**”, ante el Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de



Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

l. Derivación al Equipo de Convivencia o Psicosocial: En el caso de **Faltas Graves y Faltas Gravísimas**, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as serán derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, informando siempre al profesor jefe. Este equipo será liderado por el o la Coordinador/a Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la Orientador/a y el equipo psicosocial. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.
- Derivar a redes de apoyo pertinentes.

m. Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director (a) la primera responsabilidad al respecto.

Quien realiza la investigación deberá actuar con respeto a la dignidad de todos los intervinientes y asegurar la privacidad de los temas tratados.

n. Resolución fundamentada: Una vez finalizado el proceso, se deberá emitir una resolución que fundamente la medida disciplinaria adoptada o, en su defecto, declare su improcedencia. La decisión deberá ser comunicada formalmente a los involucrados mediante entrevista personal y notificación escrita u otro medio fehaciente, dejando registro de dicha acción.

Tipificación y faltas de los padres, madres y/o apoderados

Se considerarán faltas aquellas conductas o actitudes de padres, madres o apoderados/as que vulneren la buena convivencia educativa, alteren el funcionamiento del establecimiento o atenten contra la integridad física, psicológica o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Se consideran conductas inadecuadas:

- Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incumplir los horarios establecidos por el establecimiento.



- No justificar adecuadamente las inasistencias o atrasos reiterados del estudiante.
- Omitir la entrega de documentación que respalde inasistencias prolongadas.
- Desconocer o rechazar lo estipulado en el Reglamento Interno.
- Descuidar la higiene o presentación personal del estudiante.
- No comunicar cambios de apoderado, domicilio o número telefónico.
- No asistir a reuniones o entrevistas citadas oficialmente.
- No velar porque el estudiante asista solo con los objetos autorizados.
- Desentenderse del acompañamiento académico del estudiante.
- Negarse a retirar al estudiante cuando se le solicita en horario escolar.
- Rechazar sin fundamento derivaciones a especialistas.
- Desatender indicaciones de docentes o profesionales respecto a apoyos necesarios.
- Emitir mensajes irrespetuosos o difamatorios hacia la comunidad educativa en redes sociales o plataformas de mensajería.
- Crear o compartir material que afecte la dignidad de miembros de la comunidad escolar.
- Consumir alcohol dentro del establecimiento o presentarse en estado de ebriedad.
- Incurrir en maltrato infantil o abuso sexual (Constitutivo de delito requiere denuncia y activación de protocolos respectivos)
- Abordar a otros estudiantes para obtener información sobre situaciones internas.
- Ejercer cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica hacia integrantes del establecimiento, por cualquier medio.

Posibles medidas ante las faltas de apoderados:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Entrevista personal con directivos.
- c) Amonestación escrita.
- d) Suspensión temporal del rol de apoderado.
- e) Exigencia de cambio de apoderado.
- f) Denuncia ante tribunales competentes.
- g) Prohibición de ingreso al establecimiento.

Estas medidas serán determinadas según la gravedad y reiteración de la conducta, y deberán ser informadas formalmente, resguardando el principio de proporcionalidad y el derecho a defensa de los involucrados.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:



Falta	Graduación	Medida formativa, reparatoria y sanción
1. .Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	Leve.	• Primera falta: Diálogo reflexivo y orientación pedagógica. • Segunda falta: Registro formal en el libro de clases. • Tercera falta: Comunicación escrita, entrevista con el apoderado, derivación a apoyo psicosocial y aplicación de medidas formativas o reparadoras. (Equipo de convivencia Educativa) • Reiteración: Al reincidir una segunda vez en cualquier falta leve, esta será tipificada como falta grave.
2. Comercializar productos al interior del establecimiento educacional.	Leve.	
3. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura	Leve.	
4. Asistir al establecimiento con una higiene inadecuada	Leve.	
5. No informar al apoderado/a sobre resultados académicos o registro disciplinarios con el espíritu que él o la estudiante mantenga responsablemente la comunicación con su familia acerca de su progreso educativo	Leve.	
6. Comer, sin autorización, durante el desarrollo de la clase.	Leve.	
7. Utilizar en clases aparatos tecnológicos sin la autorización del o la docente a cargo de la clase (celular, Tablet, juegos electrónicos etc.)	Grave.	• Registro inmediato en hoja de vida y plataforma oficial • Diálogo Formativo (psicosocial, convivencia escolar u orientación), escuchando siempre a las partes involucradas.
8. Copiar durante pruebas o evaluaciones.	Grave.	



9. Interrumpir el desarrollo de las clases (considerando la edad de las y los estudiantes).	Grave.	• Acción de reparación, trabajo académico y/o servicio comunitario. • Resolución Alternativa de Conflictos. (mediación) • Derivación a Inspectoría General y activación del protocolo correspondiente. • Derivación a redes de apoyo (según el caso Programa Lazos, OLN, entre otras. • Comunicación urgente al apoderado/a con citación formal. • Notificación de la falta y sanciones a apoderado/a de el estudiante. • Aplicación de medidas sancionatorias proporcionales a la falta, que pueden incluir: -Suspensión por 1 a 5 días fundamentados. <u>Importante:</u> durante este periodo, el/la estudiante quedará eximido/a de asistir a clases presenciales y de participar en cualquier actividad curricular o extracurricular, incluidos actos institucionales, actividades deportivas o culturales, representaciones del establecimiento, desfiles o ceremonias.
10. No desarrollar las actividades pedagógicas en cada clase	Grave.	
11. Bajar, instalar o ver juegos, películas y/o videos utilizando recursos del establecimiento	Grave.	
12. Ignorar las instrucciones dadas por docentes y/o asistentes de la educación dentro o fuera del aula.	Grave.	
13. Presentar más de 10 atrasos al inicio de la jornada sin justificación.	Grave.	
14. Asistir sin el uniforme escolar al establecimiento en forma reiterada. (2 o más veces).	Grave.	



		- Pausa pedagógica con apoyo pedagógico, asistencia exclusiva a evaluaciones. <u>Importante</u> durante este periodo, el/la estudiante quedará eximido/a de asistir a clases presenciales y de participar en cualquier actividad curricular o extracurricular, incluidos actos institucionales, actividades deportivas o culturales, representaciones del establecimiento, desfiles o ceremonias. • Derecho a apelación fundado por escrito y firmado por el apoderado/a ante la Dirección del establecimiento. • Reiteración: Al reincidir una segunda vez en cualquier falta grave, esta será tipificada como falta gravísima.
15. Consumir pornografía al interior del establecimiento.	Gravísima	• Registro inmediato en hoja de vida y plataforma oficial.
16. Realizar prácticas sexuales o tener conductas sexualizadas (tales como tocaciones, felación, relaciones sexuales, etc.) al interior del establecimiento	Gravísima	• Diálogo Formativo (psicosocial, convivencia escolar u orientación) escuchando siempre a las partes involucradas.



17. Destruir, deteriorar de forma intencional materiales o infraestructura del establecimiento.	Gravísima	- Derivación a Inspectoría General y activación del protocolo correspondiente. - Denuncia a Carabineros, PDI, OLN y/o Fiscalía (cuando la falta constituye un delito) - Comunicación urgente al apoderado/a y citación formal. - Notificación de la falta y sanciones a apoderado/a del estudiante. - Acción de reparación. - Resolución Alternativa de Conflictos. - Aplicación de medidas sancionatorias proporcionales, que pueden incluir: -Suspensión por 1 a 5 días fundamentados. Importante: durante este periodo, el/la estudiante quedará eximido/a de asistir a clases presenciales y de participar en cualquier actividad curricular o extracurricular, incluidos actos institucionales, actividades deportivas o culturales, representaciones del establecimiento, desfiles o ceremonias.
18. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	
19. Realizar la cimarra, fugarse de clases y/o del establecimiento.	Gravísima	
20. Adulterar documentos del establecimiento o la firma de su apoderada/o.	Gravísima	
21. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	
22. Asistir al establecimiento en condiciones evidentes bajo los efectos del alcohol y/o drogas	Gravísima	
23. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.	Gravísima	
24. Grabar, Compartir, transmitir, o subir fotografías, imágenes, videos y/o memes de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales u otros medios con el fin de denigrar a la persona.	Gravísima	
25. Abandonar el establecimiento sin autorización de manera individual o grupal	Gravísima	



26. Participar y/o encubrir (ocultar, proteger facilitar la impunidad) hechos de violencias que pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Gravísima	- Pausa pedagógica con apoyo pedagógico, asistencia exclusiva a evaluaciones. <u>Importante</u> durante este periodo, el/la estudiante quedará eximido/a de asistir a clases presenciales y de participar en cualquier actividad curricular o extracurricular, incluidos actos institucionales, actividades deportivas o culturales, representaciones del establecimiento, desfiles o ceremonias. - Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula al año siguiente o expulsión. - Derecho a apelación fundado por escrito y firmado por el apoderado/a, ante la Dirección del establecimiento.
27. Interrumpir e impedir el normal desarrollo de las clases con acciones que afecten la convivencia escolar en cualquier contexto educativo.	Gravísima	
28. Mofarse de cualquier miembro de la comunidad educativa por alguna característica o condición físicas social, cognitiva, racial, sexual.	Gravísima	
29. Participar en riñas dentro del establecimiento.	Gravísima	
30. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Establecimiento como: pruebas, certificados, actas de registros, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y/o pertenencias de otras personas.	Gravísima	
31. Suplantar identidad con el fin de obtener para otra persona alguna calificación, u otro beneficio personal	Gravísima	



32. Portar, consumir y/o comercializar cigarrillos, alcohol o drogas en el establecimiento.	Gravísima	
33. Portar todo tipo de armas o explosivos al interior del establecimiento.	Gravísima	
34. Cometer acciones que constituya delito (robos, tráfico de drogas, abuso sexual, difamación, delitos cibernéticos, ciberacoso etc.)	Gravísima	
35. Cometer acciones que constituya delito (robos, tráfico de drogas, abuso sexual, difamación, delitos cibernéticos, ciberacoso etc.)	Gravísima	



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N°860/2018. Punto VII: a. Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación o agresiones sexuales.

Definiciones:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal (oral y/o escrita) y/o no verbal (gestos), presencialmente o a través de medios tecnológicos o cibernéticos (Ciberbullying, Ciberacoso, sexting...), en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, que se cometa desde el interior de las dependencias del colegio y en el tiempo lectivo de funcionamiento.

Este Protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de peleas o desacuerdo entre pares que no tienen la intención planificada y sostenida de dañar a otra persona. Por ejemplo: los juegos violentos, las discusiones por temas de interés, los insultos verbales de un momento o situación particular y las agresiones puntuales indudablemente deben ser abordados con acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia generales con medidas de sanción, formativas – pedagógicas y reparatorias, contenidas en este Reglamento Interno.

Para considerar una denuncia como posible acción de maltrato, abuso, violencia o acoso escolar es necesario que se evidencien algunas de las siguientes condiciones:

- Producir el temor razonable en la víctima de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



Tipos de maltrato – acoso – abuso – violencia que se consideran para aplicar este protocolo

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a situaciones de maltrato, abuso, violencia, acoso que puede ser de los siguientes tipos:

- **Entre estudiantes.** Reviste mayor gravedad cuando es ejercida de un mayor a un menor.
- **Maltrato de estudiante a adulto,** en coherencia con proporcionar espacios seguros para los y las trabajadoras.
- **Maltrato de adulto a estudiante que,** de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- **Maltrato entre adultos (apoderados y/o funcionarios) del establecimiento.**

Se considerarán constitutivas de violencia – maltrato - acoso– abuso escolar, entre otras, las siguientes conductas observadas con reiteración:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal, gestual o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres denigrantes y ofensivos, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Realizar acciones o comportamientos incorrectos que atenten en contra de la intimidad y pudor de los miembros de la comunidad. De igual forma, conductas que atenten contra la dignidad de las personas, la seguridad, la moral, la privacidad, las buenas costumbres y la sana sexualidad.
- Realizar amedrentamiento a cualquier miembro de la comunidad escolar a través de listas o escritos publicadas por cualquier medio (pendones, afiches, grafitis, redes sociales, rayados de paredes u otros) y el trato grosero y descalificatorio entre compañeros.
- El amedrentamiento verbal o gestual que cause en el afectado inseguridad o temor de actuar libremente en los espacios y actividades escolares formales y complementarios.
- Difundir o publicar por cualquier medio: imágenes, fotografías, filmaciones, grabaciones de audio y/o videos de tipo personal o íntimo de cualquier miembro de la comunidad



- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato, abuso, acoso y/o violencia escolar.
- Realizar acoso de connotación sexual, aun cuando no sea constitutivo de delito

Descripción del procedimiento:

- a. Denuncia o requerimiento
- b. Recepción de la situación problema, en forma verbal o escrita (violencia, abuso, acoso escolar y/o ciberbullying) detectada por las y los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento, se debe informar inmediatamente a Inspectoría General y/o Encargado/a Convivencia Educativa del establecimiento, dejando constancia escrita en acta.

Se debe tener en consideración lo siguiente según quien realice la denuncia:

- Estudiante que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de violencia o maltrato, puede presentar su requerimiento de manera verbal a cualquier profesor, autoridad docente del establecimiento o a la autoridad directiva que considere pertinente, quien debe de inmediato informar al Encargado/a de Convivencia Educativa.
- Docente que reciba la queja y/o que presencie o se entere de violencia, abuso y/o maltrato escolar, deberá formalizar por escrito la situación que aqueja al estudiante dentro de un plazo de **24 horas**, luego de informada la situación al Encargado/a de convivencia Educativa.
- Otros integrantes adultos de la comunidad educativa (asistentes de la educación o apoderados) deben presentar la situación formalmente de manera escrita, ante cualquier autoridad docente o directiva del establecimiento, quien debe de inmediato informar al Encargado/a de Convivencia Educativa.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Educativa

- c. Debido proceso una vez recibida la denuncia o queja o requerimiento.
Una vez reportada la denuncia o queja el procesamiento del hecho informado debe realizarse conforme a los requerimientos del debido o justo procedimiento:
 - Presunción de inocencia del estudiante o persona acusada.
 - Derecho a conocer por qué se le acusa, derecho de hacer sus descargos y realizar su defensa, derecho de apelación.



- Se debe garantizar en estos procedimientos los derechos del afectado, como el de la protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.

Es el Encargado/a de Convivencia Educativa y las autoridades que él comisione, las responsables de realizar una indagación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación. Para estas indagaciones o recopilación de antecedentes se considera un plazo de **7 días**, luego de la formalización de la queja, por quienes sean encomendados por el Encargado/a de Convivencia Educativa

Responsable: Equipo de Convivencia Educativa

- En caso de situaciones gravísimas, es responsabilidad del Encargado/a Convivencia Educativa informar inmediatamente a Dirección del establecimiento, la situación ocurrida.

Responsable: Encargado/a Convivencia Educativa

- **Notificación:** Las partes involucradas en conjunto con sus apoderados serán comunicados del maltrato, abuso, violencia; denunciado formalmente y el debido procedimiento dejando constancia escrita de ello, dentro de las 2 días hábiles.
- **Recopilación de información:** El Equipo de Convivencia Educativa tiene un plazo de **5 días hábiles**, para indagar los hechos que permitan continuar con el protocolo de maltrato escolar, abuso, violencia, o acoso entre funcionarios del establecimiento.
- **Medidas de resguardo:** El Equipo de Convivencia Educativa debe realizar las acciones necesarias dentro de **48 hrs** posterior a la queja, requerimiento o denuncia, para que los o las afectadas sean estudiantes, profesores o funcionarios, puedan desempeñar sus funciones con normalidad, si su integridad física y emocional lo permite, mientras se aprueba o desestima la activación de protocolo.
- **Registro:** Se debe dejar registro escrito en libro de actas de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General las acciones que evidencien el procedimiento indagatorio efectuado, dentro de los **5 días hábiles de indagación**.
- **Comunicación del proceso de indagación:** Terminado el proceso de indagación se dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para informar al denunciante de los antecedentes y del estado de la situación.

En el caso que los antecedentes no correspondan a un hecho de maltrato, acoso o violencia, la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o planificar una mediación en la resolución de conflicto, por el Equipo de Convivencia Educativa, la cual



debe quedar en acta, firmada por ambas partes relacionadas (denunciante y denunciado)

Responsable: Equipo de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General

d. Activación del presente protocolo de actuación:

En el caso de que la denuncia corresponda a un maltrato, abuso, violencia, o acoso; deberá activar el siguiente protocolo:

- **Informar la activación de protocolo:** Informar a dirección y los funcionarios, estudiantes y/o apoderados que sean pertinentes a la denuncia.
- **Indagación de antecedentes:** Con la finalidad de proporcionar la evidencia necesaria que acredite la denuncia, el equipo de convivencia educativa tiene en un plazo **de 10 días hábiles** y cuenta con la autorización para solicitar entrevistas, declaraciones de terceros u otra medida que se estimen necesarias que permitan realizar informe.
- **Comunicación de informe:** Una vez finalizada la indagación, el equipo de convivencia dispone de **5 días hábiles**, para emitir un informe con las medidas y sanciones que correspondan a la dirección del establecimiento.
- **Resolución:** La dirección del establecimiento comunicará la resolución a las partes implicadas, dejando registro en acta. En la resolución se especificarán las medidas de sanción que se aplicará al/los responsables/s y las medidas formativas, de reparación y/o acompañamiento adoptadas a favor del o los afectado/as, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

El actuar será según el tipo de maltrato.

- I. **Maltrato entre estudiantes:** se procederá a actuar en proporcionalidad de la falta según indica el Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Reviste mayor gravedad cuando es ejercida de un mayor a un menor.
En los casos de agresión física, producida dentro del Establecimiento hacia algún integrante de la comunidad Inspectoría General del establecimiento verificará si existe algún tipo de lesión y se actuará como si se tratara de un accidente escolar. Dependiendo de la gravedad y toda vez que se trate de un delito se podría llevar al afectado/a a un centro asistencial cercano para constatar lesiones no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

En el caso de lesiones físicas, que puedan ser constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), será necesario hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes. La Dirección del Establecimiento en representación de la Comunidad Escolar debe realizar la



denuncia respectiva en Carabineros, Fiscalía, OLN y/o tribunales, dentro de las **24 hrs** de ocurrido el hecho.

Responsables: Dirección e Inspectoría General

- II. Maltrato de estudiante a adulto:** si corresponde a un/a funcionario/a del establecimiento el afectado, se procederá según las indicaciones del Reglamento Interno de Orden, de Higiene y Seguridad de la institución, protocolo ACHS o protocolo de Violencia tipo II Cubiertos por Unidad de Intervención en Crisis (UIC).

En relación al estudiante responsable del maltrato se aplicara lo dispuesto en el R.I, de forma proporcional a la falta desde diálogo formativo, actividad reflexiva en familia, medidas disciplinarias y medidas reparatorias.

Responsables: Dirección e Inspectoría General

- III. Maltrato de adulto a estudiante:** si el responsable de la agresión al estudiante fuese un funcionario del establecimiento, se procederá según Reglamento Interno de Convivencia Educativa presente en Protocolo de vulneración de derechos presente en página 67, así como en la legislación pertinente. La Dirección del establecimiento, como medida inmediata, deberá garantizar que el adulto o involucrado/a no tenga contacto directo con la víctima y solicitar. En el caso del estudiante ante lesiones físicas será acompañado por sus padres y/o un funcionario para constatar lesiones en servicio de salud correspondiente a la comuna.

Responsable: Dirección del Establecimiento

- IV. Maltrato entre adultos (apoderados y/o funcionarios) del establecimiento:** Si la madre, padre y/o apoderado/a, es responsable de la agresión se procederá según se indica en este Reglamento Interno de Convivencia en la sección Protocolo de pérdida de calidad de apoderado/a, protocolo ACHS o protocolo de Violencia tipo II Cubiertos por Unidad de Intervención en Crisis (UIC), según corresponda.

Se podrá suspender y denunciar a la persona indicada como agresora; esto, cuando la víctima presente evidencias ciertas de que con su presencia está amenazada su integridad física, emocional, espiritual o psíquica.

En el caso de lesiones físicas, que puedan ser constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal, será necesario hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes. La Dirección del Establecimiento en representación de la Comunidad Escolar debe realizar la denuncia respectiva en Carabineros y/o Fiscalía dentro de las **24 hrs** de ocurrido el hecho.

Responsable: Dirección del Establecimiento



- e. **Recurso de apelación**, si el responsable no están de acuerdo con las medidas tomadas, en relación con las faltas Gravísimas se pueden realizar una apelación dirigida a Dirección en contra de la resolución dentro de un plazo de **3 días después de la notificación**, dirigida a la dirección del establecimiento por escrito.
- f. **Resolución final**, luego de la apelación en contra y por escrito la dirección emite su resolución final en **un plazo de 3 días posterior a la apelación**, para dar cierre y registro del caso por parte del equipo de convivencia educativa.
- g. **Seguimiento y acompañamiento:**
- El Equipo Psicosocial debe velar por el monitoreo del estado emocional y condiciones de los y las estudiantes (agredido-agresor), como así también de su permanencia y asistencia a clases.
 - De ser necesario, el equipo psicosocial, realizará derivación de los y las estudiantes (agredido-agresor) a especialistas de redes externas, de acuerdo con necesidades detectadas, esta acción debe quedar registrada en el libro de clases.
 - El Equipo Psicosocial debe informar de manera escrita el estado del caso y la inasistencia a clases del estudiante al Encargado de Convivencia Educativa y al Comité de asistencia.
 - Encargado de Convivencia Educativa en conjunto con Inspectoría general podrían nombrar un tutor en caso de ser necesario y de contar con el personal, que pueda supervisar a los estudiantes en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Tutor que puede ser Inspector/a General o Paradocente)
 - Profesor jefe, deberá informar al Equipo Psicosocial y Coordinador/a de Convivencia Educativa cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el período.
 - El acoso escolar será abordado pedagógicamente por el Orientador/a, las y los docentes, en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”.
 - En caso de situaciones gravísimas el Encargado/a de Convivencia Educativa deberá informar al Coordinador o Encargado de Convivencia Educativa, perteneciente del SLEP, la situación y las acciones realizadas.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar según corresponda.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO/A

Objetivo

Resguardar la integridad física, emocional y laboral del funcionario/a, asegurando al mismo tiempo la continuidad del proceso educativo y el debido registro institucional de la situación.

- a. **Ocorre la agresión (acción inmediata):** El/la funcionario/a interrumpe de inmediato la interacción mediante indicaciones verbales claras y firmes (por ejemplo: “detente”) y toma distancia física, evitando confrontación directa. De forma paralela, solicita apoyo inmediato (vía WhatsApp) a Inspectoría y/o Equipo de Convivencia Escolar.

Responsables: Funcionario agredido o que observa la situación.

Plazo: Inmediato

- b. **Activación de apoyo y manejo de la situación:** Inspectoría y/o Convivencia Escolar acuden al lugar para:
 - Resguardar la seguridad del funcionario/a y del curso.
 - Evaluar la intensidad de la situación y determinar si es necesaria la evacuación total o parcial de los/as estudiantes.
 - Supervisar y contener al/la estudiante en desregulación.
 - Organizar el resguardo del curso y el relevo del/la funcionario/a afectado/a.

Responsables: Inspectoría General y/o Equipo de convivencia educativa.

Plazo: Inmediato

- c. **Retiro y contención del funcionario/a afectado/a:** El/la funcionario/a podrá retirarse momentáneamente del espacio en donde se encuentra para recibir contención, acompañamiento y/o un espacio de calma.

Responsables: Inspectoría General y/o Equipo de convivencia educativa.

Plazo: Inmediato

- d. **Registro de la situación:** La situación debe ser registrada durante el mismo día en:
 - Libro de clases
 - Bitácora correspondiente
 - Además, se deberá citar al/la apoderado/a del/la estudiante involucrado/a.
- e. **Derivación en caso de lesión:** Si el/la funcionario/a presenta lesión física o afectación psicológica que le impida continuar con sus funciones, será derivado/a al centro de salud correspondiente para evaluación médica (ACHS)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS FUNCIONARIOS EDUCATIVA.

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018 emitida por la Superintendencia de Educación en su Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Situaciones de maltrato:

Se consideran situaciones de maltrato en este protocolo la o las conductas o acciones que atenten contra la dignidad de las personas, que pongan en riesgo la integridad y/o estabilidad física o psicológica entre los y las funcionarias, que atenten contra las normas de convivencia educativa creando un ambiente hostil, intimidatorio, abusivo, humillante, y/o en contra de los valores de respeto, inclusión y tolerancia presentes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) realizadas en:

- Forma verbal (oral y/o escrita) y no verbal (gestos)
- Presencial o a través de medios tecnológicos o cibernéticos. (ciberbullying, ciberacoso. Sexting, entre otras)
- Dentro del establecimiento y en el tiempo de permanencia.

Definiciones

El Hostigamiento o acoso laboral según la Ley N° 21.643 se entiende por:

“toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por la o el empleador o por uno o más trabajadores y trabajadoras, en una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para la o las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación; o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

El acoso laboral puede producirse, entre otras conductas por acción u omisión:

- Permitimos que se critique a una persona que no está presente.
- Le negamos el saludo a alguien porque ya no está bien visto relacionarse con él.
- Justificamos el aislamiento con “se lo habrá buscado” o “alguna cosa habrá hecho”.
- Cuando miramos a otra parte cuando delante nuestro se agrede a una persona.
- Gritar, avasallar o insultar a una persona cuando está sola o en presencia de personas.



- Asignar objetivos, proyectos o tareas con plazos que se saben inalcanzables o imposibles de cumplir en ese tiempo.
- Amenazar a una persona o coaccionar.
- Modificar las atribuciones o responsabilidades de su puesto de trabajo sin decir nada a la persona.
- Retener información crucial para su trabajo o manipularla para inducir a error en su desempeño laboral o profesional, y acusarle después de negligencia o faltas profesionales o funcionarias.
- Difamar a la persona, extendiendo rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban su reputación, imagen o profesionalidad.
- Criticar continuamente su trabajo, ideas, propuestas, soluciones, entre otros aportes que quiera realizar.
- Ridiculizar su trabajo, ideas o resultados obtenidos ante los demás compañeros y compañeras de labores, caricaturizando y parodiando.

En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

En consecuencia, se entiende que para que una conducta sea considerada como constitutiva de acoso laboral, deben encontrarse los siguientes elementos:

- Que consista en agresión física o aquellas que afecten moralmente a la persona trabajadora.
- Que se haya producido una vez o en forma reiterada.
- Puede ser realizada por cualquier medio (verbal, físico, por acción u omisión).
- Que ocasione menoscabo, maltrato o humillación.

Descripción del procedimiento:

- a. **Ante la denuncia o presentación de requerimiento** de un funcionario/a que sea víctima u observador de una situación de violencia o maltrato, puede realizar una queja o denuncia formal y escrita, ante una autoridad directiva del colegio, quien debe de inmediato informar al Encargado de Convivencia Escolar.

Responsable: Funcionario según corresponda.

- b. **Los requerimientos del justo procedimiento** o debido proceso consideran lo siguiente:
 - Para el denunciante: Protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.
 - Para el denunciado:
 - Presunción de inocencia.



- Derecho a conocer por qué se le acusa
- Derecho de hacer sus descargos y realizar su defensa
- Derecho de apelación
- **Notificación:** Las partes involucradas en el hecho de maltrato, abuso, violencia, o acoso; denunciado formalmente son informadas del debido procedimiento dejando constancia escrita de ello.
- **Recopilación de información:** El equipo de convivencia educativa tiene un plazo de **5 días hábiles**, para indagar los hechos que permitan continuar con el protocolo de maltrato escolar, abuso, violencia, o acoso entre funcionarios del establecimiento.
- **Medidas de resguardo:** El equipo de convivencia educativa en conjunto con Dirección, debe realizar las acciones necesarias para que los funcionarios afectados puedan desempeñar sus funciones con normalidad, si su integridad física y emocional lo permite, mientras se aprueba o desestima la activación de protocolo, en un plazo de **48 hrs, posterior a la denuncia.**

Sugerencias:

- Cambio temporal de funciones.
- Teletrabajo, cuando sea posible.
- Apoyo psicológico o contención emocional.
- Modificación del horario laboral
- **Registro:** Se debe dejar registro escrito en libro de actas de convivencia educativa, las acciones que evidencien el procedimiento indagatorio efectuado dentro del plazo de los 5 días hábiles
- **Comunicación del proceso de indagación:** Terminado el proceso de indagación se dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para informar al denunciante de los antecedentes y del estado de la situación.

En el caso que los antecedentes no correspondan a un hecho de maltrato, acoso o violencia, la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o planificar una mediación en la resolución de conflicto, por el equipo de convivencia educativa, la cual debe quedar en acta, firmada por ambas partes relacionadas (denunciante y denunciado)

Responsable: Equipo de convivencia educativa

- c. **Activación del presente protocolo de actuación**, en el caso de que la denuncia corresponda a un maltrato, abuso, violencia, o acoso; deberá activar el siguiente protocolo:
 - **Informar a activación de protocolo:** Informar al personal y directivo que sean pertinentes a la denuncia dentro de **24 hrs**, considerando el hecho correspondiente a indagación de maltrato, acoso y/o abuso laboral.



- **Indagación de antecedentes:** Con la finalidad de proporcionar la evidencia necesaria que acredite la denuncia, el equipo de convivencia educativa tiene en un plazo de **10 días hábiles** y cuenta con la autorización para solicitar entrevistas, declaraciones de terceros u otra medida que se estimen necesarias que permitan realizar informe.
- **Comunicación de informe:** Una vez finalizada la indagación, el equipo de convivencia dispone de **7 días hábiles**, para emitir un informe con las medidas y sanciones que correspondan a la dirección del establecimiento.
- **Resolución:** La dirección del establecimiento comunicará la resolución a las partes implicadas, dejando registro en acta.

Si la situación indagada es considerada un delito y/o excedan las competencias del establecimiento, se realizarán las denuncias dentro de las **24 horas** (Plazo legal) en las entidades atinentes como:

- Unidad de desarrollo organizacional (UDO) dependiente del sostenedor municipal. (Ley Karin o Ley 21.643: acoso sexual, acoso laboral, violencia en el trabajo, conductas incívicas y sexismo.
- Ministerio Público de Chile
- Carabineros de Chile
- Policía de investigaciones de Chile

Responsable: Dirección y/o Inspectoría general

- d. **Recurso de apelación;** las partes implicadas, tendrán la posibilidad de recurrir a una apelación en contra de la resolución dentro de un plazo de **3 días hábiles después** de la notificación, dirigida a la dirección del establecimiento por escrito.

Responsable: funcionarios involucrados.

- e. **Resolución final,** luego de la apelación en contra y por escrito la dirección emite su resolución final dentro de **3 días hábiles** luego de la apelación, para dar cierre y registro del caso por parte del equipo de convivencia educativa.

Responsable: Dirección, Inspectoría General y Coordinadora de convivencia educativa



PROTOCOLO DE PÉRDIDA DE CALIDAD DE APODERADO

Se considerarán constitutivas de violencia – maltrato - acoso– abuso entre otras, las siguientes conductas observadas en apoderados como:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal, gestual o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres denigrantes y ofensivos, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Realizar acciones o comportamientos incorrectos que atenten en contra de la intimidad y pudor de los miembros de la comunidad. De igual forma, conductas que atenten contra la dignidad de las personas, la seguridad, la moral, la privacidad, las buenas costumbres y la sana sexualidad.
- Realizar amedrentamiento a cualquier miembro de la comunidad escolar a través de listas o escritos publicadas por cualquier medio (pendones, afiches, grafitis, redes sociales, rayados de paredes u otros) y el trato grosero y descalificatorio entre compañeros.
- El amedrentamiento verbal o gestual que cause en el afectado inseguridad o temor de actuar libremente en los espacios y actividades escolares formales y complementarios.
- Difundir o publicar por cualquier medio: imágenes, fotografías, filmaciones, grabaciones de audio y/o videos de tipo personal o íntimo de cualquier miembro de la comunidad
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato, abuso, acoso y/o violencia escolar.
- Realizar acoso de connotación sexual.



Descripción del procedimiento:

- a. **Ante la denuncia o pronunciamiento** de un funcionario/a que sea víctima u observador de una situación de violencia o maltrato por parte de un apoderado, puede realizar una queja o denuncia formal y escrita, ante una autoridad directiva del colegio, quien debe de inmediato informar al Encargado de Convivencia Escolar.

Responsable: Funcionario según corresponda.

- b. **Los requerimientos del justo procedimiento** o debido proceso considera lo siguiente:
 - Para el denunciante: Protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.
 - Para el denunciado:
 - Presunción de inocencia.
 - Derecho a conocer por qué se le acusa
 - Derecho de hacer sus descargos y realizar su defensa
 - Derecho de apelación
 - **Notificación:** Las partes involucradas en el hecho de maltrato, abuso, violencia, o acoso; denunciado formalmente son informadas del debido procedimiento dejando constancia escrita de ello.
 - **Recopilación de información:** El equipo de convivencia educativa tiene un plazo de **5 días hábiles**, para indagar los hechos que permitan continuar con el protocolo de maltrato escolar, abuso, violencia, o acoso entre funcionarios del establecimiento.
 - **Medidas de resguardo:** El equipo de convivencia educativa en conjunto con Dirección, debe realizar las acciones necesarias para que los funcionarios afectados puedan desempeñar sus funciones con normalidad, si su integridad física y emocional lo permite, mientras se aprueba o desestima la activación de protocolo, en un plazo de **48 hrs, posterior a la denuncia.**

Sugerencias:

- Cambio temporal de funciones.
 - Teletrabajo, cuando sea posible.
 - Apoyo psicológico o contención emocional.
 - Modificación del horario laboral.
- **Registro:** Se debe dejar registro escrito en libro de actas de convivencia educativa, las acciones que evidencien el procedimiento indagatorio efectuado dentro del plazo de los **5 días hábiles.**



- **Comunicación del proceso de indagación:** Terminado el proceso de indagación se dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para informar al denunciante de los antecedentes y del estado de la situación.

Responsable: Equipo de convivencia educativa

- c. **Activación del presente protocolo de actuación**, en el caso de que la denuncia corresponda a un maltrato, abuso, violencia, o acoso; deberá activar el siguiente protocolo:
 - **Informar a activación de protocolo:** Informar al personal y directivo que sean pertinentes a la denuncia dentro de **24 hrs**, considerando el hecho correspondiente a indagación de maltrato, acoso y/o abuso laboral.
 - **Indagación de antecedentes:** Con la finalidad de proporcionar la evidencia necesaria que acredite la denuncia, el equipo de convivencia educativa tiene en un plazo de **10 días hábiles** y cuenta con la autorización para solicitar entrevistas, declaraciones de terceros u otra medida que se estimen necesarias que permitan realizar informe.
 - **Comunicación de informe:** Una vez finalizada la indagación, el equipo de convivencia dispone de **7 días hábiles**, para emitir un informe con las medidas y sanciones que correspondan a la dirección del establecimiento.
 - **Resolución:** La dirección del establecimiento comunicará la resolución a las partes implicadas, dejando registro en acta.

Si la situación indagada es considerada un delito y/o excedan las competencias del establecimiento, se realizarán las denuncias dentro de las **24 horas** (Plazo legal) en las entidades atinentes como:

- Unidad de desarrollo organizacional (UDO) dependiente del sostenedor municipal. (Ley Karin o Ley 21.643: acoso sexual, acoso laboral, violencia en el trabajo, conductas incívicas y sexismo).
- Ministerio Público de Chile
- Carabineros de Chile
- Policía de investigaciones de Chile

Responsable: Equipo de convivencia educativa

- d. **Recurso de apelación;** las partes implicadas, tendrán la posibilidad de recurrir a una apelación en contra de la resolución dentro de un plazo de **3 días hábiles después** de la notificación, dirigida a la dirección del establecimiento por escrito.

Responsable: funcionarios involucrados.

- e. **Resolución final**, luego de la apelación en contra y por escrito la dirección emite su resolución final dentro de **3 días hábiles** luego de la apelación, para dar cierre y registro del caso por parte del equipo de convivencia educativa.



Responsable: Dirección y Equipo de convivencia educativa

Sanciones por faltas cometidas por las o los apoderados, se considerarán una o más entre las siguientes acciones:

- Carta de amonestación desde Inspectoría y/o, Encargada de Convivencia Educativa al o la apoderada, en un plazo de **48 hrs.**
- Entrevista de los padres, madres o apoderados con la Dirección del establecimiento y firma de compromiso, dentro de las **48 hrs** recibida la queja o denuncia
- Pérdida temporal de la calidad de apoderado con una **duración máxima de un semestre escolar**, período durante el cual se deberá nombrar un apoderado subrogante y será evaluado su reposición del cargo.
- Cambio de quien cumple rol de apoderado del o la estudiante en actividades de colegio como: reuniones de apoderados (as), entrevistas, directivas de curso y otras que el colegio determine por un periodo **máxima de un semestre académico** (evaluando su reintegración posterior a ese periodo)
- Prohibición temporal de ingresar al establecimiento con una **duración máxima de un semestre académico** (evaluando su reintegración posterior a ese periodo) sin perjuicio de recibir información propia al desarrollo escolar del hijo o hija, a través de medios electrónicos.
- En relación con los puntos c y d se considera que cuando el apoderado es padre o madre del o la estudiante, conservará los derechos señalados en el Ord.Circ.27,11/2016, Superintendencia de Educación que fija el sentido y alcances de las disposiciones sobre los derechos de madres, padres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Será de especial actuación de la escuela, tomar medidas legales frente a transgresión de dignidad o menoscabo de algún miembro de la comunidad educativa, especialmente, cuando se sospeche vulneración de derechos hacia estudiantes.



VI. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

Consejo de Curso.

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo.

Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

Centro de Estudiantes

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.



De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”

Centro General de Apoderadas/os

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Sub-centros o directivas de cada curso

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo con las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente... Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógico”.

Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:



- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”.

También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

Según la normativa vigente en particular la Ley N° 19.979 y el Decreto Supremo N° 24 de 2005 los Consejos Escolares de las escuelas y liceos de su dependencia poseen carácter resolutivo en relación con:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).



PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todo Manual puede sufrir modificaciones en su aplicación en el tiempo, debido a que en el ejercicio se haya detectado que falta incorporar o modificar alguna norma de convivencia.

Para ello se ha establecido lo siguiente:

- a) Anualmente se evaluará en reuniones con los diferentes actores el reglamento de convivencia a los cuales se les entregará una pauta con instrucciones del trabajo a realizar.
- b) Con los resultados obtenidos de la evaluación, se reelaboran aquellas normas para ajustarse de mejor forma a la realidad observada.
- c) La reelaboración del reglamento completo se hará anualmente o cuando la normativa vigente lo exija.
- d) Las modificaciones a este reglamento se comunicarán a los diferentes estamentos durante las siguientes instancias:

Docentes: Reflexivas semanales

Asistentes: Reuniones mensuales o extraordinarias

Estudiantes: Consejos de Curso u Orientación

Apoderados: Reuniones de apoderados

El Manual actualizado se encuentra disponible en www.mime.mineduc.cl en formato digital y ejemplares impresos para consulta de la comunidad escolar, en Secretaría de Dirección y Convivencia Educativa.



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

Normativa

El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, Tablet y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al “celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño



y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 8° año, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

1. Normas Generales

- **Restricción de uso:** Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como Tablet, smartwatch audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.
- **Uso pedagógico:** El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá quedar consignado en el libro de clases. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.
- **Prohibición de grabación y difusión:** Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos por miembros de la comunidad educativa no autorizados. Esta prohibición tiene la excepcionalidad para la utilización con fines pedagógicos de acuerdo a la autorización firmada por los apoderados en el proceso de matrícula.
- **Comunicación con apoderados:** En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento

Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por Dirección, para esto se debe solicitar y completar el formulario de autorización con el apoyo de Inspectoría General o convivencia educativa.

Las excepciones serán las siguientes:

- **Ayuda técnica para estudiantes con NEE (PIE u otras necesidades):** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.
- **Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente:** por ejemplo: sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro



excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).

- **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.
- **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases).
- **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia.

Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

1. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo, rotularlo con nombre y curso, para luego ponerlo a disposición de Inspectoría General o Convivencia educativa. En caso de resistirse a entregar el dispositivo, será derivado a Inspectoría
2. Se registrará el hecho en el libro de clases por el docente o funcionario que observa la situación, dejando constancia de la falta cometida.
3. Inspectoría General o Convivencia educativa comunicará la situación al apoderado mediante libreta de comunicación, indicando los horarios de retiro.

Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar o en el horario consignado, previa firma de un acta de recepción.
- Diálogo formativo entre el estudiante y su profesor jefe o inspectoría general o convivencia educativa.

Segundo incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con inspectoría general o convivencia escolar
- Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.



- Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología). Recepcionado por convivencia educativa

Tercer Incumplimiento y Siguietes:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspectoría General por un período de 3 a 5 días hábiles, y devuelto exclusivamente al apoderado.
- Citación al apoderado a una entrevista con el equipo directivo y con su profesor jefe.
- Participación del estudiante en talleres formativos como: ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, según corresponda y realizado por convivencia educativa.
- Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante, por parte de Convivencia educativa.

Faltas graves o gravísimas

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

Tipos de falta

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero.
- Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.



Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas y apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias y denuncia fiscalía	SÍ (14-17 años)	24 hrs
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso y posible derivación de redes externas (OLN, Programa lazos entre otros)	Protocolo acoso y denuncia a fiscalía.	SÍ (ambas edades si es grave)	24 hrs
Tipo C: material sexual	Protocolo sospecha de vulneración de derecho + derivación OLN	Denuncia fiscalía y protocolo de acoso sexual o según corresponda.	SÍ (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual sanciones.	NO	N/A

Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

- Detección y resguardo inmediato: el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría/Convivencia, rotulado con fecha, hora y motivo.
- Registro inicial: se realiza un acta o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.
- Notificación: se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).
- Derecho a ser oído (descargos): se entrevista al estudiante inspectoría o convivencia educativa, permitiéndole entregar su versión.



- **Determinación de medida:** con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RI correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.
- **Comunicación y cierre:** la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- **Revisión/Apelación:** el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el establecimiento.
- Se solicitará la presencia de un miembro de Inspectoría General o Convivencia educativa para mediar en la situación.
- La coordinadora de convivencia o inspector/a solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RI.

Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

Principios de actuación para funcionarios:

- **Ejemplaridad y coherencia educativa:** los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- **Priorización del proceso pedagógico:** en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- **Confidencialidad y protección de datos:** resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- **Necesidad y proporcionalidad:** uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.



Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad pedagógica definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales personales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales formales como libreta de comunicación y página web institucional evitando el uso de números personales salvo autorización de dirección. En caso de emergencias esta disponible el contacto telefónico 442029727

Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo la Ley 21.801 que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

Difusión, consulta y aprobación del consejo escolar

- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Se realizarán jornadas de capacitación y sensibilización para estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.



ANEXO 1: FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO

Este formulario debe ser completado por apoderado(a) y por Dirección del establecimiento, cada vez que se requiera una excepción a la norma general de prohibición de uso de dispositivos electrónicos, conforme a lo dispuesto por la Ley 21.801.

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento: _____

RBD: _____

Comuna: _____

Año escolar: _____

2. DATOS DEL/DE LA ESTUDIANTE

Nombre completo: _____

RUN: _____

Curso / Letra: _____

Programa de Integración Escolar (PIE): ☐ Sí ☐ No

NEE / Diagnóstico (si corresponde): _____

3. PERSONA QUE SOLICITA LA EXCEPCIÓN

Nombre madre / padre / apoderado(a): _____

RUN: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Vínculo con el/la estudiante: _____

4. TIPO DE EXCEPCIÓN SOLICITADA

(Marque la opción que corresponda)

☐ Ayuda técnica para estudiante con NEE

☐ Condición de salud que requiere monitoreo periódico

☐ Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar.

Nota: Las excepciones por emergencia, desastre o catástrofe, y el uso pedagógico en básica y media, son gestionadas directamente por el establecimiento y no requieren este formulario.

5. DESCRIPCIÓN DE LA RAZÓN DE LA SOLICITUD

Explique de forma clara la situación que justifica la excepción, indicando contexto, riesgos, necesidades del estudiante y cualquier antecedente relevante.



Documentos que se adjuntan (si corresponde):

- ☐ Certificado médico
- ☐ Informe profesional (PIE / psicólogo / trabajador social, etc.)
- ☐ Resolución o medida de protección
- ☐ Otro: _____

6. DISPOSITIVO Y CONDICIONES DE USO AUTORIZADO

Tipo de dispositivo (celular, reloj inteligente, tablet u otro):

Funciones autorizadas (por ejemplo: solo llamadas, app de monitoreo, etc.):

Momentos en que se solicita el uso (detallar)

- ☐ Antes del inicio de la jornada: _____
- ☐ Durante la jornada (solo para monitoreo / ayuda técnica): _____
- ☐ Al término de la jornada: _____
- ☐ Otro horario específico: _____



ANEXO 2: ACTA DE RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

Fecha de Retiro: _____

Hora de Retiro: _____

Nombre del Estudiante: _____

Curso: _____

Funcionario que retira: _____

Dispositivo Retirado:

- Tipo: _____ (Ej: Teléfono celular, Tablet, etc.)
- Marca: _____
- Color: _____
- Estado del dispositivo (describir posibles daños visibles):

Lugar de incumplimiento: _____

Descripción del incumplimiento (brevemente):

Firma del Funcionario que retira:

Fecha de Devolución: _____

Nombre del Apoderado que retira:

RUT del Apoderado: _____

Relación con el estudiante: _____

Declaro haber recibido el dispositivo electrónico descrito anteriormente, en el mismo estado en que fue retirado.

Recordamos que el deber de las familias es colaborar activamente con el establecimiento en la implementación de la normativa de **“regulación, uso y prohibición de dispositivos tecnológicos y en situaciones que requieran excepciones fundadas”**, según la Ley 21.801.

Nombre y firma del Apoderado:

Nombre y firma del Funcionario que entrega:



PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

I. Principios

El presente protocolo se crea de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370, Ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género respecto a niños, niñas y adolescentes, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, en especial la Resolución Exenta 812 que garantiza el derecho a la identidad de género en el ámbito educacional; se ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de estudiantes transgénero en el ámbito de la educación.

El establecimiento brindará apoyo al estudiante y a su familia, velando porque exista un trabajo colaborativo entre su familia y/o red de cuidado, y la escuela, teniendo como base los siguientes principios:

PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona transgénero a no ser tratada como enferma y patologizar su expresión y conductas.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

II. Conceptos generales

Para los efectos del presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



- **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo o nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Orientación sexual:** el término orientación sexual se refiere al sexo (masculino o femenino) hacia el que una persona se siente atraída. Hay varios tipos de orientación sexual que se suelen describir como homosexual, heterosexual, bisexual, pansexual, entre otros.
- **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento. En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.
- **No Binario:** Término referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no encaja en la variedad de géneros binarios (masculino y femenino).

III. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes transgénero

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado/a de estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma en caso de ser mayores de 14 años, pueden solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, mediante la utilización de nombre social, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.

Para esto se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar una entrevista con el Director/a del establecimiento educacional, quien tiene **un plazo de 5 días hábiles para concertar la entrevista**.
2. En caso de que la información sea entregada al profesor/a jefe, miembro del equipo de convivencia u otro funcionario/a, éste debe agendar una entrevista con el Director/a para oficializar la petición del reconocimiento y apoyo a proceso de tránsito de identidad de género del estudiante.
3. Debe quedar registro de esto, por medio de un acta firmada por las partes, incluyendo los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Se debe entregar una copia del documento al estudiante solicitante.
4. Todo acuerdo y medida a implementar debe ser acordada con el estudiante y sus padres o tutores previamente.



5. Atendida la etapa de reconocimiento que vive el estudiante, se debe resguardar siempre su privacidad, resguardando que sea él o ella, quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Respecto de la comunicación con apoderados/as:

1. Se deberá mantener contacto de forma periódica con los apoderados/as del estudiante, para dar seguimiento y coordinar acciones de apoyo en conjunto.
2. En caso de que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso, en caso de ser estudiante mayor de 14 años, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, y/o apoderado/a, del estudiante; Encargado/a de Convivencia junto con el psicólogo/a del ciclo y/o profesor/a jefe, a modo de generar sensibilización y psicoeducación con respecto al contexto actual del estudiante.
3. En el caso que la familia se observe persistente en la negación o poco dispuesta a generar acuerdos con respecto al proceso del estudiante, se realizará derivación a centros especializados de acompañamiento, tales como: CESFAM, Esp, entre otros, manteniendo monitoreo y seguimiento de la situación familiar, con la finalidad de descartar una posible vulneración de derechos, derivando en caso de ser necesario a OLN correspondiente.

IV. Medidas de apoyo para estudiantes transgénero

1. Apoyo al estudiante y a su familia: Se velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor/a jefe, dupla psicosocial o quien el establecimiento disponga, para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e implementación en conjunto con el estudiante y su familia y/o redes de apoyo, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con el contexto educativo, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, sensibilización, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de derechos de los/las estudiantes transgénero.

- A través de talleres, clases de orientación o intervenciones para todos los cursos, adaptando los contenidos según la edad y etapa madurativa de los estudiantes, al menos una vez por semestre.
- En consejo de profesores, jornadas, talleres, charlas u otra instancia similar, para todos los/as funcionarios/as del establecimiento.



- En reunión de apoderados, escuela para padres u otra instancia similar, con padres, madres y apoderados/as.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes transgénero mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, el padre, madre o tutor legal o el/la estudiante, en caso de ser mayor de 14 años, puede solicitar ser llamado por su nombre social, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género. Por tanto, como forma de velar por el respeto de su identidad, el Director/a, Encargado de convivencia y/o una persona que designe el Director/a debe instruir a todas las personas que componen la comunidad educativa, que deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante transgénero seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica y/o media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, **se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de el/la estudiante transgénero, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano.** Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado/a o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal: Los y las estudiantes transgénero tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.

6. Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento deberá dar las facilidades a los y las estudiantes transgénero para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. A su vez, el colegio en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas acordadas con el establecimiento.

7. Apoyos externos y consultas ante casos específicos: Se sugiere consultar el Documento *“Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales,*



trans e intersex en el sistema educativo chileno”, elaborado por el Ministerio de Educación y dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de las comunidades.

El colegio podrá solicitar derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional externo especialista en abordaje de identidad de género.



ANEXO 1: AUTORIZACIÓN DE USO DE NOMBRE SOCIAL PARA ESTUDIANTE

Identificación del estudiante

Nombre legal: _____

Nombre social solicitado: _____

Curso: _____

Fecha de nacimiento: _____

Identificación del apoderado(a)

Nombre del padre, madre o tutor legal: _____

RUT: _____

Teléfono / correo electrónico: _____

Declaración

Yo, _____, en calidad de padre/madre/apoderado(a) del estudiante anteriormente identificado, declaro conocer y solicitar que en el establecimiento educacional República de México se reconozca y utilice el nombre social _____ en las interacciones cotidianas, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación y la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación sobre el respeto a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, tomo conocimiento de que:

- En documentos oficiales se mantendrá el nombre legal según normativa vigente.
- El establecimiento velará por el respeto, la confidencialidad y la dignidad del estudiante.

Acuerdos:

En resguardo del bienestar del estudiante y en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación, el establecimiento acuerda considerar las siguientes medidas:

- ☐ Uso de baño acorde a su identidad de género.
- ☐ Uso de baño individual o de acceso universal disponible en el establecimiento.
- ☐ Acuerdo específico evaluado junto a la familia y el estudiante.

Observaciones o acuerdos específicos:

Nombre y firma de apoderado(a)

Nombre y firma Directora

Fecha: _____



Procedimiento formativo, medidas disciplinarias y acciones reparatorias asociadas al valor de la responsabilidad

Dimensión Pedagógica

VALOR: RESPONSABILIDAD								
Nuestra escuela propicia el valor de la responsabilidad como la capacidad de cumplir los compromisos adquiridos, cuidando de sí mismo y de los demás, en respuesta a la confianza que los otros depositan en nosotros generando conciencia en la persona respecto de sus Derechos y deberes, reflexionando acerca de administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, facilitando la convivencia de los miembros de la comunidad								
Norma	Sentido de la norma	Tipo de falta	Graduación de la falta	Plazo de resolución	Medida formativa	Responsable	Reparación y sanción	Responsable
Utilizar dispositivos tecnológicos autorizados por profesores (a) durante las clases con fines educativos.	Los dispositivos tecnológicos pueden ser de utilidad en algunos casos siempre que sean autorizados por profesores (as) en la sala de clase con fines atingentes, de lo contrario pueden generar	Utilizar dispositivos tecnológicos sin autorización del profesor (a) en la sala de clase.	Leve	2 días	Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Actividad reflexiva o comunitaria relacionada al sentido de la norma,	Profesor (a) de asignatura.	- Comunicación escrita al apoderado. Para hacer retiro de celular en horario asignado - Registro de la falta en el libro de clases.	Profesor (a) de asignatura.



	distracción y falta de concentración afectando el aprendizaje.				acordada con el apoderado.			
Entregar actividades evaluadas y no evaluadas en los plazos establecidos.	La entrega oportuna de todo tipo de actividades permite retroalimentar el proceso de aprendizaje de todas las asignaturas.	No entregar oportunamente actividades, trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.	Grave	5 días hábiles	-Diálogo formativo e indagación sobre las causas y proporcionar un plazo de entrega adicional, acordado por el o la docente. -Diálogo formativo con apoderado(a)	Profesor (a) de asignatura	-Disminución de puntaje según rúbrica o pauta de evaluación, en el que se encuentre explícitamente consignado el puntaje por cumplimientos de plazos. -Acción reparatoria. - Servicio Comunitario.	Profesor (a) de asignatura



							- Registro de la falta en el libro de clases.	
Demostrar una conducta honesta en la realización de evaluaciones.	Los procesos de evaluación tienen por objetivo medir el aprendizaje de los diversos contenidos del contexto escolar. Realizar este tipo de evaluaciones honestamente posibilita realizar las mejoras respectivas en base a resultados verídicos.	Copiar durante pruebas o evaluaciones.	Grave	5 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con apoderado(a)	Profesor (a) de asignatura	-Dejar sin efecto la actividad evaluativa, para rendir una nueva evaluación de los contenidos considerados anteriormente, según Protocolo de Evaluación. -Registro de la falta a la norma en el libro de clases.	Profesor (a) de asignatura



							- Citación o comunicación a apoderado/a	
Realizar las actividades propuestas en cada clase, manteniendo una conducta propicia hacia el aprendizaje.	La realización de actividades durante las clases tiene como propósito desarrollar habilidades, actitudes y conocimientos propios de proceso escolar.	No realizar actividades pedagógicas clase a clase.	Grave	5 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Informar oralmente o por escrito al apoderado(a) sobre la falta a la norma y medida reparatoria.	Profesor (a) de asignatura o jefatura.	-Realizar actividades pendientes dentro de un plazo proporcionado por el o la profesora de asignatura. -Registro de la falta a la norma en el libro de clases.	Profesor (a) de asignatura o jefatura.



							- Citación o comunicación a apoderado/a - Derivación a redes de apoyo.	
Ingreso a la sala de clase en los horarios establecidos.	Los bloques de clases son establecidos según los requerimientos de tiempos adecuados para un aprendizaje. Por este motivo es fundamental permanecer estos tiempos de forma completa y sin interrupciones.	Atrasos reiterados al ingreso a la Escuela y al ingreso a la sala durante la Jornada.	Grave	5 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con apoderado(a)	Profesor de asignatura, Jefatura y/o Inspectoría general.	-Realizar actividades pendientes a causa del atraso, dentro un plazo proporcionado por el o la profesora de asignatura. - Citar apoderado/a para información de situación.	Profesor (a) de asignatura Convivencia Escolar Dupla Psicosocial



							Derivación a redes de apoyo.	
Mantener una asistencia sistemática al establecimiento escolar	La asistencia sistemática al establecimiento escolar permite consolidar conocimientos, habilidades y actitudes que permiten desenvolverse en las distintas experiencias de vida.	Falta de asistencia deliberada al establecimiento	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con apoderado(a) -Derivación a Equipo de convivencia escolar en caso de inasistencia crónica.	Jefatura y/o comité de asistencia.	-Realizar actividades pendientes a causa del atraso, dentro de un plazo proporcionado por el o la profesora de asignatura. Citar apoderado/a para información de situación. Derivación a redes de apoyo.	Profesor (a) de asignatura y/o UTP. Convivencia Escolar Dupla Psicosocial



Dimensión Relaciones de Convivencia Escolar

VALOR: RESPETO AL INDIVIDUO								
Entenderemos el respeto como aquel valor que nos permite reconocer, aceptar, apreciar y valorar a los otros y el medio ambiente, en tanto sus cualidades y derechos. Esto implica la diversidad en cuanto a credos religiosos, culturas y dignidad del otro. Desarrollando una escucha activa por parte de los miembros de la comunidad escolar, lo cual es indispensable, para una sana convivencia.								
Norma	Sentido de la norma	Tipo de falta	Graduación de la falta	Plazo de resolución	Medida formativa	Responsable	Reparación o Sanción	Responsable
Respetar las instrucciones dadas por un trabajador del establecimiento.	El respeto a las instrucciones permite garantizar el funcionamiento de los distintos espacios educativos.	Ignorar las instrucciones de docentes y/o asistentes de educación dentro o fuera del aula.	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Informar oralmente o por escrito al apoderado(a)	Profesores (as), inspectoras del establecimiento o que observe la conducta. Además, derivación a Equipo de convivencia escolar.	Registro de la falta a la norma en el libro de clases. Registro en el libro de clases sobre el no cumplimiento de norma. Suspensión por 1 a 5 días	Profesores (as), Equipo de convivencia escolar y/o inspectoras.



					) sobre la falta a la norma y medida reparatoria.		Asistencia exclusiva a evaluaciones.	
Resguardar la integridad física y emocional de los y las integrantes de la comunidad educativa.	Una comunidad educativa que respeta la integridad de sus miembros propicia un medio respetuoso y gratificante para el aprendizaje y la socialización.	Gravar, Compartir, transmitir, o subir fotografías, imágenes, videos y/o memes de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales u otros medios con el fin de denigrar a la persona.	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con apoderado(a) -Trabajo académico, acordado junto al	Equipo de convivencia escolar	Medida reparatoria acordada en conjunto con los apoderados, para quienes resulten afectados en su integridad física o emocional. -Registro de la falta a la norma en el libro de clases. Suspensión por 1 a 5 días	



					apoderado (a)		Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión.	
Mantener un diálogo respetuoso con todos los miembros de la comunidad.	Un ambiente de dialogo respetuoso, fomenta un clima de aprendizaje y socialización gratificante en la escuela.	Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas.	Personal de la trabajador/a del establecimiento o que observe la conducta.	Medida reparatoria de disculpas por escrito o verbalmente, en acuerdo previo con apoderado (a)	Equipo de convivencia escolar.



					-Diálogo formativo con apoderado(a)		-Registro de la falta a la norma en el libro de clases. Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalida d de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--



Mantener un buen trato físico de respeto con todos los miembros de la comunidad.	Una comunidad que propiciar un trato físico respetuoso, permite que cada integrante se desenvuelva en un ambiente de aprendizaje y sociabilización gratificante.	Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con apoderado(a)	Equipo de convivencia escolar	Medida reparatoria acordada en conjunto con los apoderados, para quienes resulten afectados en su integridad física y/o emocional. -Registro de la falta a la norma en el libro de clases. Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros	Equipo de convivencia escolar e Inspectoría general.
--	--	--	-----------	-----------------	--	-------------------------------	--	--



							PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso.	
Mantener un buen trato físico de respeto con todos los miembros de la comunidad.	Una comunidad que propiciar un trato físico respetuoso, permite que cada integrante se desenvuelva en un ambiente de	Participar en riñas dentro del establecimiento.	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con	Equipo de convivencia escolar	Medida reparatoria acordada en conjunto con los apoderados, para quienes resulten afectados en su integridad	Equipo de convivencia escolar e Inspectoría general.



	aprendizaje y sociabilización gratificante.				apoderado(a) -Trabajo académico y/o Servicio comunitario.		física o/y emocional. -Registro de la falta a la norma en el libro de clases. Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalida d de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión.	
--	---	--	--	--	---	--	--	--



							-Aplicación de debido proceso	
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------	--

Mantener el respeto al propio cuerpo y de los otros en los espacios comunes.	El desarrollo y las prácticas sexuales son parte de la privacidad e intimidad de las personas, fuera del espacio educativo.	Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma. -Diálogo formativo con apoderado(a) -Medida formativa de Trabajo académico, acordada en conjunto con los apoderados.	Equipo de convivencia escolar.	-Disculpas verbales o escritas para quienes resulten afectados en su integridad emocional, en acuerdo previo con apoderado (a) -Registro de la falta a la norma en el libro de clases.	Equipo de convivencia escolar e Inspectoría general.
--	---	---	-----------	-----------------	---	--------------------------------	---	--



							Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso	
--	--	--	--	--	--	--	--	--



VALOR: TOLERANCIA

La tolerancia la entendemos como el valor capaz de respetar de manera íntegra al otro, en su diversidad ideológica, cultural, de ideas, opiniones y creencias, para vivir de manera armónica.

Norma	Sentido de la norma	Tipo de falta	Graduación de la falta	Plazo de resolución	Medida formativa	Responsable	Reparación o Sanción	Responsable
Respetar a toda la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa.	El respeto a la diversidad cultural, racial, religiosa, sexual y política es la base de una sana convivencia en sociedad.	Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con apoderado(a) -Medida formativa de Trabajo académico, acordada en conjunto con	Equipo de convivencia escolar	-Disculpas verbales o escritas para quienes resulten afectados en su integridad emocional, en acuerdo con el apoderado (a) Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros	Equipo de convivencia escolar Inspección



					los apoderados		PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso	
Respetar a toda la diversidad física y cultural de los integrantes de la comunidad educativa.	Las burlas a la diversidad física y cultural son perjudiciales para el autoestima y desarrollo de las personas, respetar estas	Mofarse de cualquier miembro de la comunidad educativa por alguna característica o condición físicas social, cognitiva, racial, sexual.	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo con apoderado(a)	Equipo de convivencia escolar	-Disculpas verbales o escritas para quienes resulten afectados en su integridad emocional, en acuerdo con el apoderado (a).	Equipo de convivencia escolar e Inspectoría general



	diferencias es la base de una sana convivencia en sociedad.				-Medida formativa de Trabajo académico, acordada en conjunto con los apoderados.		Registro de la falta en el libro de clases. Suspensión por 1 a 5 días	
--	---	--	--	--	---	--	---	--



Dimensión del Cuidado del Medio y Espacio Educativo

VALOR: RESPETO COLECTIVO								
Consiste en que una persona o colectivo reconozca, tenga consideración, cuidado y aprecio por las cualidades de algo propio o ajeno, que puede ser otra persona, la naturaleza, las leyes, una cultura o país distinto.								
Norma	Sentido de la norma	Tipo de falta	Graduación de la falta	Plazo de resolución	Medida formativa	Responsable	Reparación o Sanción	Responsable
Mantener limpios todos los espacios compartidos de la escuela.	Mantener los espacios comunes limpios y acogedores para un buen clima de aula, motivación y organización espacial.	Ensuciar sala de clases u otras dependencias del establecimiento	Leve	2 días hábiles	-Dialoga formativamente sobre el sentido de la norma.	Personal de la trabajador/a del establecimiento o que observe la conducta.	-Medida reparatoria de servicio comunitario, previo acuerdo con apoderado (a).	Profesor (a) y/o inspectoras
Facilitar un clima de aula de respeto para el	Concientizar sobre la importancia del respeto en	Destruir, deteriorar de forma intencional	Grave	5 días hábiles	-Dialoga formativamente sobre el	Personal de la trabajador/a del establecimiento	-Registro de la falta a la norma en el	Jefatura y/o Inspectoría General.



aprendizaje, cuidando materiales e infraestructura.	el proceso de aprendizaje personal y colectivo, cada material, recursos e infraestructura son fundamentales para promover el aprendizaje.	materiales o infraestructura del establecimiento			sentido de la norma. -Informar al apoderado sobre infracción a la norma. -En caso de falta reiterada: Derivación a Equipo de convivencia escolar, para dialogar con el estudiante y recopilar antecedentes del caso.	o que observe la conducta.	libro de clases. - Restauración y/o pago del material deteriorado, previo acuerdo con apoderado (a). -Servicio comunitario acordado con el apoderado. - Dialogo formativo - Comunicació n escrita y /o	
---	---	--	--	--	---	----------------------------	---	--



							citación al apoderado. Registro de la falta en el libro de clases. Suspensión por 1 a 5 días	
--	--	--	--	--	--	--	---	--



Dimensión Política Institucional

VALOR: RESPETO COLECTIVO Consiste en que una persona o colectivo reconozca, tenga consideración, cuidado y aprecio por las cualidades de algo propio o ajeno, que puede ser otra persona, la naturaleza, las leyes, una cultura o país distinto.								
Norma	Sentido de la norma	Tipo de falta	Graduación de la falta	Plazo de resolución	Medida formativa	Responsable	Sanción	Responsable
Usar una vestimenta de acuerdo con el contexto escolar.	El uniforme tiene un sentido de identidad y pertenencia, evitando diferencias entre pares. Este debe promover el autocuidado y la comodidad.	No utiliza uniforme señalado como adecuado por el establecimiento .	Leve	2 días hábiles	- Diálogo formativo explicando el sentido de la norma. - Informar mediante un comunicado al apoderado. - Derivación a Inspectoría general, en caso reiterados,	Profesores (as) y/o Inspectoras.	- Dialogo formativo - Comunicación escrita y /o citación al apoderado. --Servicio comunitario acordado con el apoderado. - Registro de la falta en el libro de clases.	Profesores (as) y/o Inspectoras.



					para indagar situación y realizar dialogo formativo a apoderado(a).			
Realizar actividades con fines educativos dentro del establecimiento o escolar.	En el establecimiento o todas las actividades tienen como propósito educar integralmente a sus estudiantes, evitando actividades de lucro personal.	Comercializar productos al interior del establecimiento educacional	Leve	2 días hábiles	-Diálogo formativo explicando el sentido de la norma. -Informe por escrito a apoderado (a) sobre la falta a la norma.	Profesores (as) y/o inspectoras.	-Retiro de productos de comercialización para ser entregados a apoderado (a) Dialogo formativo - Comunicación escrita y /o citación al apoderado. --Servicio comunitario	Profesores (as) y/o inspectoras.



							acordado con el apoderado. - Registro de la falta en el libro de clases.	
Actuar con la debida diligencia con relación al reglamento escolar y las leyes del país.	Una sana convivencia se logra en base a establecimient o de normas lícitas y compartidas por todas y todos los integrantes de la comunidad.	Cometer acciones que constituya delito (robos, tráfico de drogas, abuso sexual, difamación, delitos cibernéticos, ciberacoso etc.)	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo explicando el sentido de la norma. -Dialogo formativo a apoderado (a) -Trabajo académico, previo acuerdo con apoderado (a). -Derivación a Equipo de	Equipo de convivencia escolar e Inspectoría General.	-Registro de la falta a la norma en el libro de clases. - Medida reparatoria a quienes resulten afectados, en acuerdo con apoderado (a). Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones.	Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General.



					convivencia escolar.		Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalid de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso -Asistencia solo a evaluaciones. -Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales de Justicia según corresponda.	
--	--	--	--	--	-------------------------	--	--	--



							-Aplicación de debido proceso.	
Actuar con la debida diligencia con relación al reglamento escolar y las leyes del país	El porte de armas esta normado y penalizado por leyes del país. Y los recintos educativos deben estar libre de este tipo de objetos por seguridad.	Portar todo tipo de armas o explosivos al interior del establecimiento .	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo explicando el sentido de la norma. -Dialogo formativo a apoderado (a) - Trabajo académico, previo acuerdo con apoderado (a).	Equipo de convivencia escolar e Inspectoría General.	-Registro de la falta a la norma en el libro de clases. Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión.	Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General.



							Aplicación de debido proceso	
--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------	--



VALOR: HONESTIDAD

La honestidad hace referencia a un conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar, no solo es un valor que debemos ejercer sino también es un valor que debemos exigir de los demás.

Norma	Sentido de la norma	Tipo de falta	Graduación de la falta	Plazo de resolución	Medida formativa	Responsable	Sanción	Responsable
Actuar responsable y honestamente en la utilización de documentos oficiales y legales del establecimiento.	Todos los documentos oficiales y personales deben ser legítimos y utilizados adecuadamente, para mantener la confianza y la integridad de la comunidad educativa.	Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Establecimiento o como: pruebas, certificados, actas de registros, libros	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo sobre el sentido de la norma e indagación sobre las causas. -Diálogo formativo a apoderado (a)	Equipo de convivencia y/o Inspectoría General	-Registro de la falta a la norma en el libro de clases. - Medida reparatoria a quienes resulten afectados y Trabajo académico, previo acuerdo con apoderado (a).	Equipo de convivencia y/o Inspectoría General



		de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y/o pertenencias de otras personas.					Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso	
Actuar honestamente frente a	Es fundamental la honestidad para fortalecer la	Suplantar identidad con el fin de	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo explicando	Equipo de convivencia y/o	-Registro de la falta a la norma	Equipo de convivencia y/o



responsabilidades individuales y grupales dentro del establecimiento.	confianza entre los estudiantes, profesores y administradores, y comprometer la validez de los procesos de evaluación y/o compromisos correspondientes .	obtener para otra persona alguna calificación, u otro beneficio personal.			el sentido de la norma. -Dialogo formativo a apoderado (a) -Trabajo académico , previo acuerdo con apoderado (a).	Inspección General	en el libro de clases. - Medida reparatoria a quienes resulten afectados, previo acuerdo con apoderado (a). Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula.	Inspección General
---	--	---	--	--	---	--------------------	---	--------------------



							Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso	
Actuar responsable y honestamente en la utilización de documentos legales.	Todos los documentos oficiales y personales deben ser legítimos y utilizados adecuadamente, para mantener la confianza y la integridad de la comunidad educativa.	Adulterar documentos del establecimiento o la firma de su apoderada/o	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo explicando el sentido de la norma. -Diálogo formativo a apoderado (a) -Trabajo académico , previo acuerdo con	Equipo de convivencia escolar y/o Inspectoría General	-Registro de la falta a la norma en el libro de clases. - Medida reparatoria a quienes resulten afectados, previo acuerdo con apoderado (a). Suspensión por 1 a 5 días	Equipo de convivencia y/o Inspectoría General



					apoderado (a).		Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalida d de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso	
--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--



Dimensión del autocuidado

VALOR: RESPETO AL INDIVIDUO								
Entenderemos el respeto como aquel valor que nos permite reconocer, aceptar, apreciar y valorar a los otros y el medio ambiente, en tanto sus cualidades y derechos. Esto implica la diversidad en cuanto a credos religiosos, culturas y dignidad del otro. Desarrollando una escucha activa por parte de los miembros de la comunidad escolar, lo cual es indispensable, para una sana convivencia.								
Norma	Sentido de la norma	Tipo de falta	Graduación de la falta	Plazo de resolución	Medida formativa	Responsable	Reparación o Sanción	Responsable
Respetar la integridad física, psicológica y sexual propia y del resto de los integrantes de la comunidad educativa.	Velar por un sano desarrollo sexual y afectivo durante trayectoria educativa.	Consumir y compartir pornografía al interior del establecimiento educacional.	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo explicando el sentido de la norma. -Dialogo formativo a apoderado (a) -Medida formativa de Trabajo académico,	Profesores (as) y/o Equipo de convivencia escolar.	-Registro de la falta a la norma en el libro de clases. --Disculpas verbales o escritas para quienes resulten afectados en su integridad	Equipo de convivencia escolar e Inspectoría General.



					acordada en conjunto con los apoderados. -Taller de orientación para estudiantes y apoderados/as del nivel en que se detectaron los casos. -Derivación a Equipo de convivencia escolar.		Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales. Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso	
Respetar el espacio personal	Respetar y valorar los límites	Sobrepasar el espacio corporal y	Gravísima	10 días hábiles	-Diálogo formativo explicando el	Profesores (as) y Equipo de	- Registro de la falta a la norma	Equipo de convivencia escolar e



de uno mismo y el otro.	personales y el consentimiento entre pares.	personal de un integrante de la comunidad educativa.			sentido de la norma. -Dialogo formativo a apoderado (a). -Medida formativa de Trabajo académico, acordada en conjunto con los apoderados. -Taller de orientación para estudiantes y apoderados/as del nivel en que se detectaron los casos.	convivencia escolar.	en el libro de clases. -Disculpas verbales o escritas para quienes resulten afectados en su integridad, previo acuerdo con apoderado (a). Suspensión por 1 a 5 días Asistencia exclusiva a evaluaciones. Denuncia a carabineros PDI, OPD y/o tribunales.	Inspectoría General.
-------------------------	---	--	--	--	---	----------------------	---	----------------------



					-Derivación a Equipo de convivencia escolar.		Condicionalidad de matrícula. Cancelación de matrícula año siguiente. Expulsión. -Aplicación de debido proceso	
--	--	--	--	--	---	--	---	--